BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES, VIERNES 27 DE FEBRERO DE 1925

AÑO XXXIII=Núm. 9279

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación, (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

—o—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

—o—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

—o—

Ministerio de Guerra.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Presupuesto para 1925, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados de empresas bancarias.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925

243.—

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de empleados de empresas bancarias, de conformidad con lo prescripto en el art. 9o de la Ley Nº 11.260, eleva para su aprobación el presupuesto de la misma, para el año en curso.—

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto de la citada Caja cuyo monto mensual, asciende a la suma de doce mil setecientos pesos ($ 12.700 m/n.) moneda nacional, distribuídos en la siguiente forma-

Presidente	$	1600
Secretario	»	700
SECCIÓN LEGAJOS PERSONALES		
Jefe	$	400
Ayudante	»	200
SECCIÓN DESPACHO		
Jefe	»	400
Ayudante	»	200
MESA DE ENTRADAS, SALIDA Y ARCHIVO		
Encargado	»	300
SERVICIO MÉDICO		
Médico	s/s	
ASESORIA LETRADA		
Asesor	»	800
Apoderado	s/s	
CONTADURIA		
Contador	»	700
Sub-contador	»	550
Tenedor de Libros de 2a.	»	250
Ayudante	»	200
CUENTAS PERSONALES		
Tenedor de Libros de 1a. Encargado	»	300
Ayudante	»	200
Ayudante	»	200
Ayudante	»	200
Ayudante	»	200
TESORERÌA		
Tesorero	»	500
CONTROL		
Tenedor de Libros de 1a. Encargado	»	300
Tenedor de Libros de 3a.	»	200
Tenedor de Libros de 3a.	»	200
Ayudante	»	200
ESTADÍSTICA		
Jefe	»	550
Escribiente-dactilógrafo	»	180
Contador Interventor Fiscal (Cont. Gral)	»	700
Telefonista	»	150
Alquiler casa Bmé Mitre Nº 1178	»	900
Gastos varios	»	1000
SERVIDUMBRE		
Mayordomo	»	180
Ordenanza	»	120
Ordenanza	»	120
Total		$ 12700 m/n

Art. 2o: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y comuníquese a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de empresas bancarias y al Honorable Congreso de la Nación

ALVEAR.
Víctor M. Molina.

Fijando Presupuesto para 1925, de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Buenos Aires, Enero 28 de 1925

244. — Visto el proyecto de Presupuesto de sueldos y gastos elevado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para 1925, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9o de la Ley 11.260 (prorrogada por la Ley No 11.319), autoriza al Poder Ejecutivo para ese efecto,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1o. — Fíjase el siguiente Presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para el año 1925:

	Al mes $ m/n.	Al año $ m/n.
Item 1.—		
PRESIDENCIA		
1 Presidente Administrador	1600	
SECRETARÍA:		
2 Secretario	1000	
3 Prosecretario	700	
4 Jefe de Despacho y Encargado de la Oficina de informaciones	600	
5 Auxiliar Principal	340	
6 Auxiliar	260	
7 Dos auxiliares segundos a $ 230 c/u	460	
8 Dos Escribientes a $ 200 c/u	400	
ASESORÍA LETRADA		
9 Dos asesores letrados a $ 900 c/u	1800	
10 Auxiliar primero	300	
11 Escribiente	200	
CUERPO MÉDICO		
12 Un médico Jefe	800	
13 Un médico Auxiliar	700	
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS		
14 Jefe	420	
15 Segundo Jefe	380	
16 Cuatro Escribientes a $ 200 c/u	800	
TESORERÍA		
17 Tesorero	900	
18 Sub-tesorero	700	
19 Oficial	420	
20 Dos auxiliares principales a $ 340 c/u	680	
CONTADURÍA		
21 Contador Jefe	1100	
22 Sub-contador	900	
23 Oficial Mayor	700	
24 Dos auxiliares segundos a $ 230 c/u	460	
25 Escribiente	200	
OFICINA DE CÓMPUTOS		
26 Encargado	700	
27 Oficial primero	500	
28 Oficial	420	
29 Tres oficiales segundos a $ 380 c/u	1140	
30 Cinco auxiliares principales a $ 340 c/u	1700	
OFICINA DE CONTROL GENERAL Y RENDICIÓN DE CUENTAS (Encargado: Oficial Mayor de Contaduría).		
31 Oficial primero	500	
32 Dos oficiales a $ 420 c/u	840	
33 Oficial segundo	380	
34 Dos auxiliares a $ 260 c/u	520	
35 Auxiliar segundo	230	
36 Tres escribientes a $ 200 c/u	600	
OFICINA DE CONTROL DE INGRESOS		
37 Encargado	500	
38 Cuatro oficiales segundos a $ 380 c/u	1520	
39 Dos auxiliares principales a $ 340 c/u	680	
40 Auxiliar primero	300	
41 Dos auxiliares a $ 260 c/u	520	
42 Seis auxiliares segundos a $ 230 c/u	1380	
43 Escribiente	200	
OFICINA DE CUENTAS PERSONALES Y CENSO PERMANENTE DE EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN		
44 Encargado	500	
45 Dos auxiliares primeros a $ 300 c/u	600	
46 Diez auxiliares segundos a $ 230 c/u	2300	
47 Veinte escribientes a $ 200 c/u	4000	
48 Tres cadetes a $ 120 c/u	360	
OFICINA DE CUENTAS PERSONALES DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS		
49 Encargado	500	
50 Dos oficiales segundos (uno calígrafo) a $ 380 c/u	760	
51 Dos auxiliares primeros a $ 300 c/u	600	
52 Auxiliar	260	
53 Dos auxiliares segundos a $ 230 c/u	460	
54 Nueve escribientes a $ 200 c/u	1800	
55 Cuatro cadetes a $ 120 c/u	480	
PAGOS EN EL INTERIOR		
56 Oficial	420	
57 Escribiente	200	

Contabilidad Central		
58 Tenedor de Libros	420	
59 Auxiliar Principal	340	
60 Auxiliar segundo	230	
Estadística y Archivo		
61 Jefe	600	
62 Oficial segundo	380	
63 Auxiliar primero (Calculista)	300	
64 Tres escribientes a $ 200 c/u	600	
Servidumbre		
65 Intendente	210	
66 Diez Ordenanzas a $ 160 c/u.	1600	
67 Electricista	150	
68 Dos Mensajeros a $ 160 c/u.	320	
	47840	574080
Gastos Varios:		
Item 2.—		
1 Para gastos generales, reposición de muebles, libros de contabilidad y oficina, calefacción, ventilación, teléfonos, impresiones y papelería, útiles, uniformes de la servidumbre, franqueo y eventuales, al mes	3000	36000
2 Para pago de servicios a las Obras Sanitarias de la Nación e impuestos municipales atrasados		2852 50
3 Para pagos de servicios a las Obras Sanitarias de la Nación e impuestos municipales del ejercicio		1625 —
Total al año		614557 50

Art. 2o.— Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso, comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Victor M. Molina

Ministerio de Agricultura

ORDEN GENERAL DE PAGO N.° 1

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

41.— El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General de la Nación, previa intervención, se entregue a las personas que a continuación se expresan, la suma de tres mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 3.050 m/n.) importe de la devolución que les acuerda la Ley de la materia, de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábrica, de las que han desistido o les han sido denegadas:

1—	Exp.	13123	A.	1924	a	Alligator Oil Clothing Company	$	50.—
2—	»	15078	B.	»		British-American Tobacco C°. Ltd.	»	50.—
3—	»	15077	»	»		» » » »	»	100.—
4—	»	14138	»	»		Bunge & Born Ltda. Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial	»	150.—
5—	»	12745	C.	»	»	Cabezas y Cía.	»	50.—
6—	»	15152	»	»	»	Wm. Cochran Carr Limited	»	50.—
7—	»	15082	»	»	»	Calderón y Cía.	»	50.—
8—	»	15080		»	»	Enrique Chiesa & Cía.	»	50.—
9—	»	15499		»	»	Arturo A. Cabrera	»	50.—
10—	»	14943	D.	»	»	Dondena y Manzini	»	50.—
11—	»	15084	»	»	»	Degand & Cie	»	50.—
12—	»	15974	»	»	»	Devoto & Cauchaner	»	100.—
13—	»	15081	E.	»	»	Electric Specialty Company	»	50.—
14—	»	15087	F.	»	»	Alberto Fellenberg	»	50.—
15—	»	15970	»	»	»	Fairbanks Morse & C°	»	300.—
16—	»	14521	G.	»	»	González Hermanos	»	50.—
17—	»	15079	H.	»	»	Horlick' S. Malted Milk C°.	»	50.—
18—	»	15969	»	»	»	John Hopkins & C°. Ltd	»	100 —
19—	»	10673	I.	»	»	Imperial Player Roll C°	»	50.—
20—	»	15968	»	»	»	International Sponge Imports. Ltd.	»	50.—
21—	»	13303	J.	»	»	Dario Jáuregui	»	100.—
22—	»	14816	»	»	»	José Jorge e Hijo	»	50.—
23—	»	15971	»	»	»	John & Robt. Harvey & C°. Ltd.	»	100.—
24—	»	10678	K.	»	»	Keyes Fibre Company	»	50.—
25—	»	10677	L.	»	»	Lavoris Chemical Company	»	50.—
26—	»	15470	»	»	»	Vicente López Paez	»	50.—
27—	»	15091	M.	»	»	Mandarino & Losso	»	50.—
28—	»	15089	»	»	»	H. Millet & J. Roux	»	200.—
29—	»	15086	»	»	»	Evaldo Martínez Bruguier	»	50.—
30—	»	14163	N.	»	»	Naamlooze Vennootschap Naderlandsche Kunstzijdefabriek	»	50.—
31—	»	15088	»	»	»	National Blank Book Company	»	50.—
32—	»	08041	P.	»	»	Hugo Pilati	»	50.—
33—	»	11859	»	»	»	Pedro Pujol	»	50.—
34—	»	12747	»	»	»	José Julio Palma y Hnos	»	50.—
35—	»	13299	»	»	»	Portalis & Cía. Ltda	»	50.—
36—	»	13423	»	»	»	Pujó y Cía	»	50.—
37—	»	15085	»	»	»	Peugeot & Cie	»	50.—
38—	»	15151	S.	»	»	Gebr. Sjostrom	»	50.—
39—	»	15076	»	»	»	Société Des Laboratoires Duret & Remy	»	50.—
40—	»	13422	»	»	»	Scheiner, Mieres y Rubio	»	50.—
41—	»	11626	»	»	»	Sangrador González Echegaray y Cía.	»	100.—
42—	»	13338	U.	»	»	Rodolfo Uhlig	»	50.—
43—	»	15330	V.	»	»	Viuda de José Casanovas	»	50.—
44—	»	11625	»	»	»	Nicolás Voynich	»	50.—
45—	»	15083	W	»	»	Wert Manufacturing Company	»	50.—
						TOTAL	$	3 050 —

Impútese a la cuenta especial «Devoluciones» y publíquese en el Boletín Oficial.

ALVEAR
VICENTE C. GALLO

Ministerio de Guerra

Aprobando la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos por los alumnos del 3er. año del Colegio Militar.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1925.—

42.— Vista la nota precedente, C. número 1655, (D. G. P.), de la Dirección del Colegio Militar, elevando la planilla de clasificaciones obtenidas por los alumnos del 3er. año de dicho instituto, y de acuerdo con lo dispuesto por el número 78 del R. C. M.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°—Apruébase la planilla de clasificaciones de los exámenes rendidos, por los alumnos del 3er. año del Colegio Militar.

Artículo 2.°— Promuévase al grado de Subteniente, en sus armas respectivas, con anterioridad al 31 de Diciembre de 1924, al personal de Cadetes que a continuación se menciona:

N.° de orden y antigüedad	GRADO	ARMA	NOMBRE	Clasificación de egreso
1	Sargento	G.	Conway Hugo J.	4.43
2	»	A.	Barrera Scala Raúl	4.33.33
3	»	A.	Cárdenas José F.	4.25.33
4	»	I.	Bonel Roberto E.	4.24.83
5	Cabo 1.°	A.	Bertuch Juan L.	4.24
6	Sargento	A.	Laciar Alejandro A.	4.19.66
7	Cabo 1.°	A.	Martínez de Sucre Virgilio	4.18.66
8	Sargento	I.	Rocha Telmo	4.15
9	»	I.	Ricotti Angel A.	4.07.50
10	»	I.	Grosse Oscar	4.03.66
11	»	A.	Marenco Mariano R.	4.02.66
12	»	I.	Morello Alberto J. E.	4.00.50
13	»	I.	Fermepin Gastón	3.94.50
14	»	I.	Paterson Toledo Julio E.	3.92.33
15	Cabo 1.°	I.	Ferrazzano Heraclio R. A.	3.90.80
16	Cadete	A.	Bhürman Saúl A.	3.90.17
17	Sargento	G.	Maglio Julio A.	3.89.33
18	Cabo	I.	Adaro Dalmiro J.	3.88.83
19	Cadete	I.	Benavídez Jorge L.	3.88.50
20	Sargento	C.	Gemetro Gerardo	3.88.17
21	Cadete	A.	Jáuregui Enrique M.	3.86.86
22	Cabo 1.°	I.	Ladvocat Oscar R.	3.85.83
23	Sargento	G.	Terradas Héctor I.	3.82.50
24	Cabo 1.°	I.	Mayorga Arturo	3.82
25	Sargento	I.	Salinas José S. M.	3.80.83
26	»	I.	Daul Roberto	3.80
27	»	C.	Iturralde Justo J.	3.79.50
28	Cadete	A.	Pimentel Raúl O.	3.75.33
29	Cabo	C.	Andriano Eduardo M.	3.73.83
30	Cadete	I.	Recalde Justo L.	3.72.58
31	»	I.	Girard Rogelio	3.71.83
32	Cabo 1.°	C.	Anschutz Camilo O.	3.70.17
33	Cadete	A.	Núñez Arturo	3.68.66
34	»	I.	Forcada Alberto C.	3.68
35	»	I.	Mora Manuel A.	3.62.83
36	»	C.	Mateos Manuel	3.59.66
37	»	G.	Sirito Horacio A.	3.56.83
38	Cabo	C.	López Apolinario A.	3.46.33
39	Cadete	C.	Klix Alberto J.	3.39.17
40	»	G.	Feriaris Enrique	3.33.66
41	Cabo 1.°	G.	Rubio Enrique	3.89.50
42	Cabo	I.	Beltrán Saúl	3.88.66
43	»	G.	Bartoletti Alfredo N.	3.79
44	Cabo 1.°	A.	Cárdenas Enrique M.	3.78.17
45	» »	C.	Guerrero Rodolfo	3.76.66
46	Drag.	I.	Cornejo Solá Jorge	3.76.50
47	»	I.	Peralta Astudillo Geofredo	3.74
48	Cadete	I.	Serrano Juan C. M.	3.72.83
49	Cabo	C.	Rufino Marco A.	3.71
50	Cadete	I.	Gray Guillermo F.	3.70.17
51	Cabo	A.	Malatesta Bartolomé	3.65.66
52	Cabo 1.°	I.	Dillon Ricardo C.	3.64.50
53	»	C.	Verdura Ignacio G.	3.63.33
54	Cadete	I.	Llosa Anacleto	3.63.33
55	Cabo	C.	Gómez Rafael A.	3.61
56	Cadete	A.	De Verda Javier	3.59.66
57	Cabo	G.	Uhart Pedro	3.59.50
58	»	C.	Repetto Héctor D.	3.59.50
59	»	I.	Brunella Ernesto S.	3.58
60	Cadete	A.	Zamora Pedro	3.54.17
61	»	G.	Reyes Federico	3.53.83
62	»	A.	Paniagua Isidoro A.	3.52.33
63	»	G.	Treviranus Justo F.	3.49.17
64	Cabo	I.	Gómez Fernando	3.48.66
65	Cadete	G.	Rauss Eduardo L.	3.48.17
66	»	C.	Bay Inocencio	3.47.17
67	»	I.	Ortega Rufino C.	3.43
68	»	C.	Girola Ernesto	3.39 50
69	»	C.	Cirio Carlos V.	3.37.66

Art. 3.°— La antigüedad que se acuerda a los nuevos Oficiales, no da derecho a diferencia de haberes, los que serán liquidados desde la fecha del presente Decreto.

Art. 4.°— Extiéndanse los correspondientes despachos a los Subtenientes arriba mencionados.

Art. 5.°— Publíquese en el BOLETÍN MILITAR, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
AGUSTÍN P. JUSTO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos—Construcción de un puente sobre el Río Luján y Arroyo Moyano. Modificaciones en el nuevo item creado.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925

2615. — Exp. 17.551 P 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que habiendo comprobado la necesidad de introducir al proyecto aprobado para la ejecución de las obras de construcción de un puente sobre el Río Luján y arroyo Moyano, en el camino de M. J. García a Suipacha las ampliaciones y modificaciones que se detallan a fojas 14 y que consisten en la variación de

las cantidades de los diversos items del contrato primitivo y la creación de uno nuevo «acero laminado colocado» para cuya confección el contratista de las obras señor M. Alberto Colombo, ha cotizado el precio de $ 0,55 m/n. el kilogramo, que es equitativo, a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 908.62 m/n. que importan esos trabajos, y

Considerando:

Que por decreto de fecha 11 de Mayo de 1923 se autorizó la ejecución de los mencionados trabajos dentro de la suma de $ 75.931,00 m/n. de acuerdo al proyecto aprobado;

Que disponiéndose en la actualidad de solo $ 1.253 30 m/n. de la partida de imprevistos que debe reservarse para gastos que pudieran presentarse en el curso de ejecución de las obras, conviene que el importe del presupuesto que se acompaña se cargue a los fondos de la ley 5315; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones introducidas al proyecto de que se trata por la Dirección General de Puentes y Caminos de acuerdo al detalle de fojas 15 y fíjase el precio unitario de $ 0,55 m/n. el kilogramo para el nuevo item creado, convenido con el contratista de las obras Don M. Alberto Colombo.

Art. 2º Impútese el gasto a originarse de novecientos ocho pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 908,62 m/n.) a los fondos de la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos.—Camino de Santiago del Estero a Las Termas de Río Hondo. Reparaciones.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2616.—Exp. 21.038 C. 924.— Visto el adjunto proyecto y presupuesto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos para la ejecución de obras de reparación del camino de Santiago del Estero a Las Termas de Río Hondo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la documentación acompañada cuyo presupuesto incluidas las partidas para dirección e imprevistos asciende en total a la suma de diez mil pesos ($ 10.000,00 m/n) moneda nacional para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que las lleve a cabo por vía administrativa, cumplimentando las disposiciones vigentes y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará el referido gasto al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 86 del presupuesto de 1923 (Ley 10.285) y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura. Reparaciones en un local que ocupa el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2617. — Exp. 14.791 B. 924. — Visto el adjunto presupuesto importe de $ 3.057,53 m/n. que eleva la Dirección General de Arquitectura relativo a la ejecución de diversas obras en el local que en la Casa de Gobierno ocupa la División Comercial dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el adjunto presupuesto importe de tres mil cincuenta y siete pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 3.057,53 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de las disposiciones en observancia proceda a llevar a cabo las obras de reparo en el local antes mencionado por vía administrativa.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la partida que para Conservación y reparación de Edificios Fiscales, asigna el Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando a la Cía. de Electricidad de Victoria, para colocar una cañería en su usina.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2618. — Exp. 17[illegible]7—C—924. — Visto este expediente por el que la Compañía de Electricidad de Victoria (S. A. Cooperativa Limitada), solicita autorización para colocar una cañería de alimentación de una bomba centrífuga necesaria para su usina, de acuerdo con el plano que se acompaña; y

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Compañía de Electricidad de Victoria, Entre Ríos (S. A. Cooperativa Ltda.), para que lleve a cabo la instalación de la cañería de que se ha hecho referencia, en base a la documentación adjunta que se aprueba y con sujeción a las siguientes condiciones:

1º. La concesión para atravesar la zona reservada para las instalaciones del Ministerio de Obras Públicas con la cañería de que se trata, será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo, lo estime conveniente, sin que ello de derecho a la concesionaria para presentar reclamo de ningún género y quedando obligada a retirar la instalación dentro del plazo que se le señale al efecto.

2º. En el sitio de toma, deberá ejecutarse una obra de sostén y defensa que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, reuna suficiente solidez y no obstaculice la navegación y mantendrá permanentemente una señal luminosa que indique la presencia de la toma.

3º. La recurrente queda responsable de cualquier perjuicio que su instalación pueda causar a terceros.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que deberá previamente exigir de la recurrente, el depósito de las sumas que correspondan en concepto de revisación de planos, e inspección de las obras, decreto de 29 de Marzo de 1916.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando que la concesión solicitada por Raúl J. Roselli, no afectará la libre circulación en la ribera, ni al régimen hidráulico del Río Paraná.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2619. — Exp. 21784—S—921. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por Don Raúl J. Roselli, para extraer légamo de la ribera del río Paraná, a la altura de Alberdi y Rosario, afectará a la libre navegación o el régimen hidráulico del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la concesión de que se trata, no obstaculizará la libre circulación en la ribera ni afectará al régimen hidráulico del citado río, debiendo acordarse el permiso respectivo con carácter precario.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Declarando que la concesión solicitada por Oscar Johnson, no afectará al régimen hidráulico, ni a la libre navegación del Río Paraná.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2620. — Exp. 22239—S—921. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos del decreto de 31 de Marzo de 1909, solicita se le informe si la concesión pedida por don Oscar E. Johnson, para extraer arena del río Paraná, en el tramo de Rosario a Puerto San Martín, afectará a la libre navegación o el régimen hidráulico del mismo; y atento lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase que la concesión de que se trata, no afectará al régimen hidráulico del río, ni perjudicará la libre navegación del mismo, debiendo acordarse el permiso con carácter precario.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y vuelva al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Christos Anagnos. — Jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero por dos años.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2621. — Exp. 20997—A—1924. — Nº. 5183. — Visto este expediente por el que Don Christos Anagnos, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de dos años; y

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al empleado ferroviario, don Christos Anagnos, el permiso que solicita, para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Enrique Pasquini. — Jubilado ferroviario. — Permiso para residir en el extranjero, por dos años.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2622. — Exp. 22921—P—1924. — Nº. 5184. — Visto este expediente por el que don Enrique Pasquini, en su carácter de jubilado ferroviario, se presenta solicitando, conforme a lo establecido en el artículo 35, de la Ley 11.308, se le acuerde el permiso necesario para ausentarse del país por el término de tres años, a fin de atender su salud.

Hallándose justificado el carácter que el recurrente invoca, con el informe producido al respecto por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios; y

Teniendo en cuenta que en tal virtud nada obsta en deferir restrictivamente a lo solicitado, ya que el plazo por el cual se gestiona el permiso de que se trata, se estima excesivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese al jubilado ferroviario, Don Enrique Pasquini, el permiso que solicita para residir en el extranjero, por el término de dos años.

Art. 2º. Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Ferroviarios, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Designando Subsecretario con carácter interino, al actual Oficial Mayor, don Miguel A. Crawford.

Buenos Aires, 20 de Enero de 1925.

2623. — Exp. 1422—O—1925. — Nº. 5198. — Hallándose vacante el cargo de Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, y siendo necesario designar la persona que ha de ejercer aquellas funciones entretanto se nombre al titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Desígnase, interinamente, Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, al Oficial Mayor del mismo, don Miguel A. Crawford, con retención de su cargo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Construcción de una estación en Kilómetro 113/600.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2624. — Exp. 9972—F—913. — Visto que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, presenta el plano y la memoria descriptiva de acuerdo con cuyos documentos ha llevado a cabo los trabajos de construcción de una estación en el kilómetro 113/600 de su línea principal;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular a esos documentos por lo que aconseja su aprobación prescribiéndole a dicha Empresa que la señalización que existe actualmente en la mencionada estación, será substituída en oportunidad por la del Tipo B. plano Nº. T. 4051/8, debiendo además anularse los documentos que para la construcción de que se trata, fueron aprobados por decreto de fecha 13 de Diciembre de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el nuevo plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, ha llevado a cabo la construcción de la estación de que ha hecho referencia, debiendo esta Empresa substituir en oportunidad la señalización que en ella existe actualmente por la del Tipo B., plano Nº. T. 4051/8, y siendo entendido que quedan anulados los documentos que fueron aprobados por el decreto antes citado.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Ferrocarriles. — Se deja sin efecto desde el día 2 de Mayo, la licencia acordada al Mecánico de 2a. Manuel Angel Martínez.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2625. — Exp. 17653—L—1924. — Nº. 5173. — Visto este expediente por el que el Mecánico de 2a., al servicio de la Dirección General de Ferrocarriles, Don Manuel A. Martínez, a quien por decreto de fecha 30 de Septiembre último, se le concedió licencia por el término de seis meses, para ausentarse al extranjero, solicita se deje sin efecto dicho pronunciamiento, en razón de haberse hecho cargo nuevamente de su cargo; y

Teniendo en cuenta que hicho empleado se ha presentado a reanudar sus tareas con fecha 2 del mes corriente, según así resulta del informe corriente a fojas 6,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto, a contar desde el día 2 del corriente, el decreto de fecha 30 de Septiembre ppdo., por el cual se le concedieron seis meses de licencia, para ausentarse al extranjero, al Mecánico de 2a., de la Dirección General de Ferrocarriles, Don Manuel Angel Martínez, y se nombraron en su lugar los reemplazantes que en el mismo se mencionan.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarril Central Córdoba. — Desvío calle Canning. — Construcción de un tinglado y de un galpón.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2626. — Exp. 594—F—925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su playa de desvíos de la calle Canning, un tinglado de 7,20 me-

tros de ancho por 9 de largo y un galpón de 5 metros por 12, respectivamente, para el servicio exclusivo de los señores Seghezzo y Hermanos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario y de acuerdo con el plano y la memoria descriptiva, que se aprueban, la construcción del tinglado y del galpón referidos, siendo entendido que dado el carácter particular de los mismos, no están exentos del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponderles, ni afectarán estas obras la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Pilar. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2627. — Exp. 712—F—925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto, de acuerdo con los cuales llevarán a cabo en su estación Pilar, la construcción de un galpón de 60 metros de largo por 14,20 metros de ancho, destinado a depósito de cereales y para el servicio particular de la Sociedad Anónima, Molinos Harineros y Elevadores de Granos;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto manifiesta que para llevar a cabo esa construcción, aquella empresa proyecta modificar las vías existentes con cargo a la cuenta capital de la misma, lo que a su juicio no corresponde, por cuanto esa modificación es una consecuencia directa y exclusiva de la construcción del referido galpón y además porque no reportará ningún beneficio al servicio público;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la construcción del galpón de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban con excepción del presupuesto, siendo entendido que dado el uso particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará esa construcción la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Tucumán. — Construcción de dos tanques subterráneos y una casilla.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2628. — Exp. 743—F—925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a fin de proveer de las instalaciones necesarias para la descarga de nafta y kerosene, proyecta llevar a cabo para el servicio exclusivo de la Anglo Mexican Petroleum Company, en la playa de su estación Tucumán, las siguientes construcciones: dos tanques subterráneos de forma cilíndrica de 2,76 metros de diámetro por 9,14 de largo, con una capacidad de 51.000 litros cada uno; una casilla de 11 metros de largo por 4 de ancho para cubrir contra la intemperie las bombas que llenen los tambores destinados al uso local y una construcción de madera de 4 x 4 metros, para oficina;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, las construcciones a que los mismos se refieren, siendo entendido que dado el servicio particular a que dichas construcciones se destinan, no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectarán la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Tucumán, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Junín. — Construcción de dos tanques subterráneos y una casilla.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2629. — Exp. 711—F—925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y a fin de proveer de las instalaciones necesarias para la descarga de nafta y kerosene, proyecta llevar a cabo para el servicio exclusivo de la Anglo Mexican Petroleum Company, en la playa de su estación Junín, las siguientes construcciones: dos tanques subterráneos, uno para depósito de nafta y otro para depósito de kerosene, una casilla de 11 metros de largo por 4 de ancho para cubrir las bombas destinadas a llenar los tambores en los que se hará el transporte local de combustible y una oficina de 4 metros por 4;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, las construcciones a que los mismos se refieren, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destinan no están exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderles, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarriles del Estado. — Entre Santa Fe y Laguna Paiva. — Instalación de dos conductores de hierro.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2630. — Exp. 745—F—925. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente, relativos a la instalación de dos conductores de hierro galvanizado entre Santa Fe y Laguna Paiva, a fin de facilitar las comunicaciones telegráficas;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de seis mil doscientos sesenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.269,54 m/n.) y la memoria descriptiva presentada que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, debiendo elevar una vez terminado el presupuesto definitivo correspondiente.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Carrilobo. — Instalación de una balanza.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2631. — Exp. 747—F—925. — Visto que la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, presenta el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar en la estación Carrilobo, una balanza para pesar carros, la que funcionará exclusivamente para los señores Pellegrino, Asinari y Cía.;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase con carácter precario a la Compañía del Ferrocarril de Santa Fe, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de la balanza de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el uso particular a que se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta capital de dicha empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarril del Sud. — Estación Hipódromo. — Construcción de un galpón.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2632. — Exp. 829—F—925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Sud, presenta el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en su estación de carga, Hipódromo, la construcción de un galpón de 100 metros de largo por 12 metros de ancho y una altura de 8 metros, destinado a depósito de cereales y para el servicio particular de los señores Campodónico y Cía.;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado con la salvedad de que la empresa no podrá cargar a la cuenta capital el importe de los trabajos de desviación de una vía muerta existente que es necesario efectuar para dar ubicación a dicho galpón por cuanto con esa desviación sólo se beneficiarán dichos señores,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que con carácter precario lleve a cabo la construcción del galpón de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará esa construcción la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de la parte metálica del puente sobre el arroyo Ceballos. — Se aprueba licitación.

Contrato para la provisión de la parte metálica.

Entre el Director General de Puentes y Caminos de la Nación, ad-referéndum del P. E., por una parte, y los Señores Staudt & Cía., S. A. C., en representación de la casa Link—Hofmann—Lauchhammer, S. A., por la otra, se ha convenido en celebrar el siguiente:

Contrato Ad-referéndum:

Art. 1º. Los Señores Staudt & Cía., S. A. C., se comprometen a proveer la parte metálica con destino al puente a construirse sobre el Río Ceballos en el primer vado, fabricada en la casa Link—Hofmann—Lauchhammer, S. A., establecida en Berlín y Lauchhammer, en un todo de estricta conformidad con los planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones que han tenido a la vista al formular su propuesta presentada a la licitación efectuada con fecha dos de Mayo de mil novecientos veinticuatro.

Art. 2º. Dichos documentos a saber: planos, cómputos métricos, especificaciones y pliego de condiciones, forman parte integrante de este contrato, a cuyo efecto ambas partes los firman en siete (7) ejemplares.

Un juego de estos documentos se entregará sin cargo a los contratistas.

Art. 3º. Los Señores Staudt & Cía., S. A. C., se comprometen a proveer el material en cuestión, en base a los siguientes precios unitarios:

38.506 toneladas de «Acero laminado» a razón de doscientos setenta y cinco pesos ($ 275.00 m/n.) moneda nacional, la tonelada, o sea, por un importe total de $ 10.589,15.

0,950 toneladas de «Acero fundido» a razón de quinientos diez pesos (pesos 510,00 m/n.) moneda nacional, la tonelada, o sea, por un importe total de $ 484,50.

Suma $ 11.073,65.

0,081 toneladas de plomo por un importe total de $ 155,00.

Suma total: $ 11.228,65.

Importe total de once mil doscientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, de curso legal.

Queda bien entendido que los precios estipulados precedentemente son por tonelada neta de mil (1000) kilogramos de material metálico y comprenden: el uno y medio por ciento (1 1/2 o/o) del importe del presente contrato para responder a los gastos que demande la inspección del material en la fábrica, los remaches, bulones, y arandelas, con un aumento del diez por ciento (10 o/o) para el montaje, el número conveniente de bulones con rosca, para el armamento, una mano de pintura de aceite de lino cocido con un vigésimo (1/20) de su peso de minio aplicado a todas las uniones de piezas superpuestas antes de remacharlas, una mano de pintura de minio a todo el material metálico aplicada antes de armar el tramo en la fábrica, así como los embalajes, fletes, seguros y demás gastos relativos al transporte del material desde la fábrica hasta el Puerto de Buenos Aires.

Art. 4º. Los materiales serán entregados libres, a bordo, a costado de dique en el Puerto de Buenos Aires, en una sóla remesa y dentro del plazo de cinco (5) meses a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo, apruebe el presente contrato.

Art. 5º. Por cada semana o fracción de semana que no baje de cinco (5) días, que se retarde la entrega de una parte o de la totalidad del material, los contratistas abonarán una multa equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe del presente contrato.

Art. 6º. Si llegara el caso de aplicar el artículo anterior, el importe de las multas se hará efectivo al abonarse la factura correspondiente o se descontará al devolver la fianza del cinco por ciento (5 o/o) que establece el artículo 12 del presente contrato.

Art. 7º. El pago será hecho por intermedio de la Tesorería General de la Nación, previo los trámites de práctica, a cuyo efecto se expedirán a los contratistas certificados formulados por la Dirección General de Puentes y Caminos, en la siguiente forma:

a). El noventa por ciento (90 o/o) del importe del material, inmediatamente después de cargado éste sobre wagón en el Puerto de Buenos Aires, y de haberse recibido en la Dirección General de Puentes y Caminos, el certificado del Inspector designado por el Gobierno Argentino, para inspeccionar el material en la fábrica, las pólizas de seguro contra todo riesgo, los planos de armamento y las fotografías de los tramos armados en la fábrica.

b). El diez por ciento (10 o/o) restante, se retendrá como garantía hasta la recepción definitiva del material.

Se abonarán los pesos entregados siempre que estén de acuerdo con la documentación de embarque, pero en ningún caso se abonará mas del tres por ciento (3 o/o) del exceso sobre los pesos indicados en el cómputo métrico oficial.

Art. 8º. El conocimiento de embarque, el certificado de origen y demás documentos relativos al transporte del material, deberán los contratistas entregarlos con la debida anticipación a la Dirección General de Puentes y Caminos, a fin de que ésta pueda gestionar el libre despacho de los materiales, antes de que lleguen al Puerto de Buenos Aires.

Art. 9º. Los conocimientos marítimos, las pólizas de seguros y facturas correspondientes, serán extendidos a la orden de los contratistas, quienes harán la transferencia en ésta a la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 10. La Dirección General, podrá rechazar cualquier pieza que a

su juicio no reuna las condiciones especificadas, obligándose los contratistas a substituir las piezas rechazadas por otras que reunan las debidas condiciones, dentro del plazo que al efecto les fije la Dirección General. En caso de negativa, la Dirección General. podrá mandar fabricar las piezas rechazadas con otro proveedor, abonándose los gastos que se produzcan con los importes del diez por ciento (10 o/o) de garantía y del cinco por ciento (5 o/o) de fianza que establecen los artículos 7º. inciso b) y 12. del presente contrato, respectivamente.

Análogamente se procederá con las piezas faltantes.

Art. 11. Si la calidad del material no correspondiese a las condiciones especificadas, o si la demora en la entrega total del mismo excediese de quince (15) días, sobre el plazo convenido, la Dirección General, podrá rescindir el contrato en cuyo caso la casa proveedora perderá la fianza del cinco por ciento (5 o/o) a que se refiere el Art. 12º.

Art. 12. En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, los Señores Staudt & Cía., entregan en el acto de firmar el presente contrato un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por la suma de trescientos setenta y un pesos con cuarenta y tres centavos ($ 371,43 m/n) moneda nacional, que unido al depósito de ciento noventa pesos (pesos 190,00 m/n.) moneda nacional, efectuado al presentar su propuesta, integran la cantidad de quinientos sesenta y un pesos con cuarenta y un centavos ($ 561,43 m/n.) moneda nacional. de curso legal a que asciende la fianza del cinco por ciento (5 o/o) del impordel presente contrato.

Art. 13. Los depósitos del cinco por ciento (5 o/o) de fianza y del diez por ciento (10 o/o) de garantía, serán íntegramente devueltos a los contratistas a los tres (3) meses de haber llegado el material al Puerto de Buenos Aires, si dentro de ese plazo no se hubieran armado definitivamente los tramos, o se devolverán los saldos existentes, si hubiere llegado el caso de aplicar los artículos 9º. y 10. del presente contrato.

Art. 14. Todo lo que no esté previsto en este contrato será regido por las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, que los contratistas declaran conocer en todas sus partes.

Art. 15. En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos del presente contrato, ambas partes firman siete (7) ejemplares del mismo tenor, uno que correrá en el expediente respectivo, tres para el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos, y otro para los contratistas, en Buenos Aires, a los ... días del mes de ... del año mil novecientos veinte y ... — Juan B. Arámburu. — Staudt y Cía., S. A. C.

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

2633. — Exp. 3910—P—1914. — Visto que del examen de las propuestas presentadas a la licitación pública realizada por la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de la parte metálica del puente sobre el arroyo Ceballos, en el Primer Vado, provincia de Córdoba, resulta más económica y ventajosa la de la casa Staudt & Cía., importe de $ 11.228,65 m/n., inferior en $ 6.970,40 m/n., al presupuesto oficial aprobado por decreto de fecha 29 de Enero de 1924; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada por la firma Staudt & Cía., la que se compromete a proveer el material metálico del puente mencionado mediante la suma de once mil doscientos veintiocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 11.228,65 m/n.) y en las condiciones establecidas en el contrato adjunto que también se aprueba.

Art. 2º. este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 29 del Presupuesto de 1924, Ley 11.260.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR. — Eufracio S. Loza. — Víctor M. Molina. — Angel Gallardo. — Antonio Sagarna. — Agustín P. Justo.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda seis meses de licencia al guinchero Salvador Rondinone.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2634. — Exp. 2319—L—1924. — Nº 5144. — Visto este expediente por el que don Salvador Rondinone, guinchero al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se le concedan seis meses de licencia, con goce de medio sueldo, por razones de salud, según así lo justifica con los certificados médicos acompañados,

Considerando:

Que según lo informa el Departamento Nacional de Higiene, el recurrente se halla amparado por la disposición contenida en el decreto de fecha 24 de Noviembre ppdo., en razón de encontrarse afectado de tuberculosis pulmonar;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Acuérdase, seis meses de licencia con goce de sueldo y para atender su salud, al guinchero al servicio de la Dirección de Obras y Astilleros del Río de la Plata, en la Dirección General de Navegación y Puertos don Salvador Rondinone.

Art. 2º. Publíquese, anótese en la Sección Personal y, previo conocimiento de la Repartición de origen vuelva para su archivo.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Licitación privada varios artículos. Se aprueba $ 8 619,52 m/n.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2635. — Exp. 444—N—1925. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos a la vez que solicita se apruebe el temperamento seguido en lo relativo a las licitaciones privadas que ha realizado, de acuerdo con las disposiciones en vigor a fin de adquirir diversos artículos. con destino a sus dependencias, pide se disponga el pago de las facturas respectivas que corren agregadas; y

Teniendo en cuenta las razones de urgencia aducidas por la Repartición mencionada y lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el temperamento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos y autorízase el pago de las facturas acompañadas a favor de las siguientes casas:

Krieger y Bledel, m$n 293,00.
Marcos Durruty, m$n 141,00.
Marcos Durruty, m$n 111,00.
F. Luft y Corrales, m$n 155,20.
Chiesa Hermanos Ltd. S. A. m$n 155,00.
Echeverría y Morcillo, m$n 186,00.
Alfredo Belotti, m$n 210,00.
Echeverría y Morcillo, m$n 190,80.
Echeverría y Morcillo, m$n 120,00
Pedro Díaz, m$n 117,30
Echeverría y Morcillo, m$n 351,00.
Echeverría y Morcillo, m$n 619,00.
F. Luft y Corrales, m$n 192,30.
Echeverría y Morcillo, m$n 185,30.
Gómez Castain y Cía., m$n 157,10.
Echeverría y Morcillo, m$n 413,00.
Echeverría y Morcillo, m$n 300,00.
Alfredo Belotti, m$n 350,00.
Chiesa Hermanos Ltd. S. A. m$n 120,30.
Chiesa Hermanos Ltd. S. A. m$n 204,00.
Echeverría y Morcillo, m$n 81,20
Pedro Díaz, m$n 333,80.
Echeverría y Morcillo, m$n 300,16.
Alfredo Belotti, m$n 79,00
Echeverría y Morcillo, m$n 311,10.
Echeverría y Morcillo, m$n 489,75.
Gómez Castain y Cía., m$n 275,95.
Angel Muzzio e Hijos Ltd m$n 166 40.
Echeverría y Morcillo, m$n 275,15
Gómez Castain y Cía., m$n 169,15.
Siemens Schuckert, S. A. m$n 68,52.
Chiesa Hermanos Ltd. S. A. m$n 432,40.
Sociedad Tubos Mannesmann Ltd m$n 217,88.
Echeverría y Morcillo, m$n 168,30.
Echeverría y Morcillo, m$n 295,96.
Angel Muzzio e Hijos Ltd., m$n 200,90.
Echeverría y Morcillo, m$n 86,40.

Art. 2º. El gasto total que asciende a ($ 8.619,52 m/n) ocho mil seiscientos diez y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional se imputará al Anexo L, inciso 3, ítem 1 partida 8 del presupuesto de 1924.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se acuerda tres meses de licencia, al Encargado de Balizamiento, don Fortunato Zamudio.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2636. — Exp. 595—L—1925. — Nº 5182. — Vista la solicitud de licencia que, por el término de tres meses y sin goce de sueldo, gestiona el Encargado de Balizamiento de la División del Río Uruguay, en la Dirección General de Navegación y Puertos. don Fortunato Zamudio, con el fin de atender asuntos de índole privada y

De conformidad con las prescripciones contenidas en el decreto de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Acuerdase, tres meses de licencia, sin goce de sueldo para atender asuntos particulares, al Encargado de Balizamiento de la División del Río Uruguay, en la Dirección General de Navegación y Puertos. don Fortunato Zamudio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarril Central Córdoba. — Desvío de la calle Canning Construcción de un galpón para uso de don B. Podestá.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925

2637. — Exp. 8092—F—1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizada por resolución de 17 de Agosto de 1922 para construir en las proximidades de los desvíos existentes a la altura de la calle Canning, un galpón para el servicio exclusivo del señor Bartolomé Podestá, y por la de Junio 5 de 1923, para efectuar diversas modificaciones en el mismo, somete al presente para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la prolongación en 45 metros que ha llevado a cabo del galpón a que se deja hecha referencia;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase con carácter precario la ampliación del galpón de que se trata la cual ha llevado a cabo la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo se destina, no está exento del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta capital de la empresa.

Art. 2º. En relación al pago de las contribuciones que deben hacerse efectivas sobre obras de la naturaleza de la de que se trata y a objeto de hacerlo saber a las autoridades correspondientes, la Dirección General de Ferrocarriles establecerá las fechas en que se hayan iniciado y puesto en servicio.

Art. 3º. Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital, y fecho vuelva a la expresada Dirección a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarriles del Estado. — Estación Bermejo. Construcción de una casilla para encargado depósito.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2638. — Exp. 11.187—F—1923 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta el plano la memoria descriptiva, el presupuesto correspondiente, relativos a la construcción de una casilla en la estación Bermejo del ramal a San Juan del Ferrocarril Central Norte Argentino, para vivienda y oficina del encargado del depósito de combustible existente en dicha estación;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Apruébase el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto definitivo importe de ($ 1.788,51 m/n) mil setecientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, relativos a la construcción de la casilla de que se ha hecho referencia y que ha llevado a cabo la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2º. Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos,

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarriles del Estado. — Estación Cosquín. Obras de señalización.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2639. — Exp. 20.395—F—1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva un nuevo proyecto, que sustituye el aprobado por decreto de fecha 23 de Febrero de 1916 relativo a la señalización de la estación Cosquín;

Teniendo en cuenta que según informa la Dirección General de Ferrocarriles, dicho nuevo proyecto responde a un plan determinado de uniformidad del sistema de señalización y medidas de seguridad ferroviarias y que como no existen objeciones que formular al respecto puede aprobarse la documentación acompañada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con los planos. memoria descriptiva y presupuesto de máxima correspondiente importe de ($ 8.091,22 m/n) ocho mil noventa y un pesos con veintidós centavos moneda nacional, que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de señalización de que se ha hecho referencia, debiendo a su terminación elevar el presupuesto definitivo de los mismos, y siendo entendido que quedan anulados los documentos que con ese mismo fin fueron aprobados por el citado decreto de fecha 23 de Febrero de 1916.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarriles del Estado. — Estación Capilla del Monte. Obras de señalización.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2640. — Exp. 20.397—F—1924, — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado eleva un nuevo proyecto, que sustituye el aprobado por decreto de fecha 23 de Febrero de 1916 relativo a la señalización de la estación Capilla del Monte;

Teniendo en cuenta que según informa la Dirección General de Ferrocarriles dicho nuevo proyecto responde a un plan determinado de uniformidad del sistema de señalización y medidas de seguridad ferroviarias y que como no existen objeciones que formular al respecto puede aprobarse la documentación acompañada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y presupuesto de máxima correspondiente importe de ($ 9.891,00 m/n) nueve mil ochocientos noventa y un pesos moneda nacional que se aprueban lleve a cabo los trabajos de señalización de que se ha hecho referencia

debiendo a su terminación elevar el presupuesto definitivo de los mismos y siendo entendido que quedan anulados los documentos que con ese mismo fin fueron aprobados por el citado decreto de fecha 23 de Febrero de 1916;

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ferrocarriles del Estado. — Línea Comodoro Rivadavia transformación coche 608 en coche de 2ª 510.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925

2641. — Exp. 23.927—F—1924, — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la transformación del coche reservado Nº 608 en coche de segunda Nº 510 para el servicio público del ferrocarril de Comodoro Rivadavia;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 846,71 m/n) ochocientos cuarenta y seis pesos con setenta y un centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los mismos presentar el presupuesto definitivo.

Art. 2º. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

F.F. C.C del Estado — Estación San Antonio Construcción dos casillas para baños obreros y empleados.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

2642 — Exp. 23931 —F— 924. Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano, la memoria descriptiva y el presupuesto correspondiente de acuerdo con cuyos documentos se propone construir dos casillas de madera y hierro galvanizado en la Estación San Antonio de la línea San Antonio al Lago Nahuel Huapí para baños de mar de los empleados y obreros del ferrocarril.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA

Art. 1º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de ($ 627.20 m/n.) seiscientos veintisiete pesos con veinte centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban lleve a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de ella presentar el presupuesto definitivo.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

F. F. C. C Provincia de Santa Fe Estación Luciano Leiva. Construcción de un galpón para uso Sucesores E. Vionnet.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

2643 — Exp. 433 —F— 925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta el plano y la memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir en su estación Luciano Leiva un galpón destinado a depósito de cereales y para uso exclusivo de los sucesores de Eduardo Vionnet;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA

Art. 1º — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fé para llevar a cabo la construcción del galpón de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el uso particular a que se destina no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la cuenta capital de dicha empresa.

Art. 2º Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. Se acepta la propuesta formulada por el FF. CC. C. Cordoba para proveer un puente.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

2644 — Exp. 2206 —S— 1917. — Visto este expediente y resultando:

Que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe oportunamente gestionó del Gobierno Nacional adquiriese de la Empresa del F. C. C. Córdoba, un puente viejo que cruza el río Carcarañá entre las estaciones Lucio V. López y La Salada, a efectos de sucesión gratuita para ponerlo en condiciones de puente carretero destinado al camino que se proyecta construir entre la ciudad de Rosario y San Francisco tramo «Ibarlucea—Totoras»

Que actualmente la Dirección General de Puentes y Caminos prepara los proyectos de obra a ejecutar en los caminos de Lucio V. López hácia La Salada hasta el puente Carcarañá y a Salto Grande y los relativos a las obras en los caminos a La Salada a Kilómetro 323, todos los cuales forman parte del camino general que el mencionado Gobierno proyecta construir y cuyo costo sería muy elevado;

Que la Empresa del citado Ferrocarril ofrece en venta el referido puente por la suma total de $ 22.000 m/n o sea a $ 200 m/n. la tonelada, precio equitativo según manifiesta la Dirección del ramo estando conforme la aludida Empresa en la forma de pago propuesta o sea en dos anualidades por no poder soportar los fondos de la Ley 5315, donde corresponde imputar el gasto, la erogación total del mismo, en una sola vez;

Considerando

Que contemplando este asunto bajo su faz legal no existe inconveniente alguno que se oponga a que el Gobierno Nacional coopere en dichas obras en la forma propuesta ya que se trata de una vía de comunicación de acceso a estaciones ferroviarias, siendo ademas conveniente a los intereses fiscales, por cuanto con la cesión del puente referido se incurre en un gasto de $ 22.000 m/n, muy inferior al que insumiría la ejecución de las obras. cuyos proyectos prepara actualmente la Dirección General de Puentes y Caminos y que serán innecesarios ya que el Gobierno Provincial las llevará a cabo con recursos propios.

Que en cuanto a los derechos de Aduana a que se refiere el informe de fs. 40, con respecto a dicho material metálico, no corresponde abonar suma alguna de acuerdo a lo prescripto en el Art. 4º de la Ley 11281; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro y lo establecido en el Art. 33, inciso 5º, de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina-
En Acuerdo de Ministros

DECRETA

Art. 1º — Acéptase de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, su ofrecimiento formulado de proveer el puente que actualmente se halla emplazado sobre el Río Carcarañá, por la suma total de veintidós mil pesos moneda nacional ($ 22.000 m/n.), importe que de acuerdo a lo estipulado se obonará en dos anualidades y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que proceda a entregar ese material al Gobierno de la Provincia de Santa Fe como contribución a las obras aludidas, cuyo proyecto deberá elevar por separado para su aprobación, de conformidad a lo establecido en el decreto de fecha 18 de Diciembre de 1905, siendo bien entendido que los gastos a originarse en concepto de traslado y colocación del puente serán por cuenta exclusiva de dicho Gobieno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que imputará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR.— Eufracio S. Loza — Victor M. Molina.— Agustín P. Justo.— M. Domecq García.— Angel Gallardo

Dirección General de Puentes y Caminos. Reparación del camino de acceso a la Estación Anguil.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

2645 — 10.679 —M— 918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparo en los caminos de acceso a la estación Anguil, zona del F. C. Oeste (Territorio de la Pampa) y cuyo presupuesto total de $ 41.090 m/n. se descompone en la siguiente forma:

Camino de inmediato acceso a la estación Anguil.

Obras a ejecutar $ 3.803,38 m/n.
Imprevistos 10 % $ 380.33 m/n.
Gastos de inspección 15 % 627.29 moneda nacional.

Camino de Anguil a Mauricio Mayer.

Obras a ejecutar $ 31.409,64 m/n
Imprevistos 5 % $ 1.570,48 m/n.
Gastos de inspeccion 10 % pesos 3.298,88 m/n.

Considerando que siendo necesaria la ejecución de las referidas obras por hallarse esos caminos en malas condiciones de vialidad, procede se apruebe dicha documentación y se autorice a la nombrada Repartición para que licite públicamente los mencionados trabajos, con cargo a la Ley 5315; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe total este último de cuarenta y un mil noventa pesos moneda nacional ($ 41.090,00 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone proceda a licitar públicamente la ejecución de las mismas, en base al pliego de condiciones vigente y con las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923 (Exp. 12.352 —V— 1921.)

Art. 2º — Comuníquese. publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que cargará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315 y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. Se designa al ingeniero Perazzo Emilio para que suscriba escritura pública.

Buenos Aires, 23 de Enero de 1925.

2646 — Exp. 10.553 —P— 1920. — Visto los términos del decreto de 14 de Diciembre de 1920 por el que se designa al ex—encargado de la 14a Sección (San Luis) de la Dirección General de Puentes y Caminos, ingeniero Lucas A. Barrionuevo, para que, en representación del P. E. suscriba las escrituras públicas referentes a la cesión gratuita a favor del Gobierno Nacional y venta de terrenos que hacen don Porfidio Garzo y doña Filomena N. de Ojeda, respectivamente para la construcción del puente sobre el río San Francisco, en la provincia de San Luis; y

Considerando que por fallecimiento del donante don Porfidio Garzo, aun no se ha podido obtener la escrituración de la cesión gratuita otorgada por dicho señor, dado que no se ha terminado el juicio sucesorio correspondiente, y que por otra parte el ingeniero Lucas A. Barrionuevo no desempeña al presente dicho cargo en la citada Seccional, por lo que procede modificar el mencionado decreto y designar en su lugar al actual encargado ingeniero Emilio L. L. Perazzo; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el decreto fecha 14 de Diciembre de 1920 por el que se designa al ex—encargado de la 14a Sección de Puentes y Caminos para que sucriba las escrituraciones de referencia y nómbrase en su reemplazo al actual encargado ingeniero Emilio L. L. Perazzo para idéntico fin.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. Reparación del camino de Santa Rosa hacia la colonia San José (Territorio de la Pampa).

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

2647 — Exp. 1.828 —P— 1922. — Visto la documentación que eleva la Dirección General de Puentes y Caminos relativa a la reparación del camino de Santa Rosa hacia la Colonia San José, Zona del Ferrocarril Oeste (Territorio de la Pampa) y cuyo presupuesto total de $ 30.644,60 m/n., se descompone en los siguientes parciales;

I — Obras a ejecutar $ 21.057,3 moneda nacional.

II — Transportes y materiales a cargo de la Administración pesos: 2.476,00 m/n.

III — Imprevistos 5 % $ 1.326,61 moneda nacional.

IV — Gastos de inspección 10 % $ 2.787,03 m/n.

Considerando, que el mal estado de vialidad del citado camino requiere la ejecución de las obras proyectadas por lo que procede aprobar la adjunta documentación, y autorizar a la Dirección mencionada para que licite públicamente la adjudicación de las mismas de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923, (Exp. 12.352 V— 1921); y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina-

DECRETA:

Art. 1º.-Apruébase la adjunta documentación, cuyo presupuesto importa treinta mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 30.644 m/n,),y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que de acuerdo con el Pliego de Condiciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921 y las salvedades establecidas en el decreto de 12 de Julio de 1923 (Exp. 12.352 —V— 1921) licite públicamente las obras de referencia, con cargo a la Ley 5315.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. Caminos acceso a Ernestina Se acuerda 60 días de prorroga para terminación trabajos.

Buenos Aires. 22 de Enero de 1925.

2648 — Exp. 16.261 —V— 1922. —Atenta la presentación de los contratistas de las obras de reparación de los caminos de acceso a la estación Ernestina, autorizadas por decreto de fecha 25 de Marzo ppdo., señores Julio D. Pizarro y Aquilino Gianoli, por la que solicitan se les conceda una prórroga de 60 días para la terminación de los trabajos que se le han encomendado, y

Considerando, que los recurrentes fundan su pedido en el aumento de 26.000 m3. de terraplenes debido a la modificación del proyecto primitivo autorizada por resolución de 16 de Julio último, en el mayor importe del contrato y a la falta de arena debido a la última huelga marítima;

Que las causales invocadas por los referidos señores son atendibles como lo expresa la Dirección General de Puentes y Caminos, por haberlas comprobado oportunamente, por lo que procede acceder a lo solicitado por los mismos;

Que el replanteo de esas obras se efectuó el 13 de Junio ppdo, por lo que el plazo contractual de 150 días venció el 13 de Noviembre último, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º — Acuérdase a los señores Julio D. Pizarro y Aquilino Gianoli, contratistas de las obras de que se trata, una prórroga de 60 días para la completa ejecución de los referidos trabajos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. Reparación de las calles de inmediato acceso a la Estación Barrancosa.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

2649 — Exp. 1.682 —A— 924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación los adjuntos planos, cómputos métricos, que ha preparado para la reparación de las calles de inmediato acceso a la Estación Barrancosa, zona del Ferrocarril Sud, provincia de Buenos Aires y cuyo presupuesto de pesos 4.131,86 m/n. se descompone en la siguiente forma:

I — Obras a ejecutar $ 3.276,24 moneda nacional.

II — Materiales y transportes pesos 313,81 m/n.

III — Imprevistos 5 o/o de obras a ejecutar $ 163,81 m/n.

IV. — Gastos de inspección y supervisión $ 378,00 m/n.

Considerando, que la ejecución de las obras de referencia es necesaria y dado el escaso monto de las mismas procede que se lleven a cabo por administración directa de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la resolución de fecha 8 de Mayo de 1920, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende en total a la suma de cuatro mil ciento treinta y un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 4.131,86 m/n.) para la ejecución de las obras mencionadas y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como ella lo propone, proceda a llevarlas a cumplido efecto con el personal y elementos organizados de que dispone, con arreglo a las disposiciones vigentes en cuanto a la adquisición de materiales y cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de la inversión que se autoriza.

Art. 2º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de diversos artículos para oficina.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2650. — Exptes. 9644 —P— 1923 y 18.884 —P— 1924. — Vistos los adjuntos expedientes por los que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los resultados de las licitaciones privadas que ha realizado, debidamente autorizada, para la adquisición de diversos artículos con destino al Stock de la Sección Almacenes Generales de su dependencia; y

Considerando que en el acto de referencia se han observado los requisitos establecidos por las disposiciones y reglamentos en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones privadas a que se refieren los expedientes que a continuación se enumeran y adjudícase la provisión de los efectos que se especifican en la forma que se detalla:

Exp. 9.644 —P— 1923. — 50 hachitas de mano «Collins» con uña, - adjudícase la provisón a la casa Souto y Cía. por la suma de $ 180,00 m/n

Exp. 18.884 —P— 1924. — 72 cepillos de paja para piso, con manga, adjudícase la provisión a la casa Estrabau y Cía. por la suma de $ 35,28 m/n.

Art. 2º Los gastos que se autorizan de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n) y treinta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 35,28 m/n) respectivamente se imputarán a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de acceso a la Estación Bocuf, (Territorio de la Pampa).

Buenos Aires, 22 de Enero de 1925.

2651. — Exp. 20.658 —C— 1924 — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva, para su aprobación, el adjunto proyecto que ha preparado para la ejecución de obras de reparo, en los caminos de acceso a la estación Bocuf, Zona del Ferrocarril Oeste, (Territorio de la Pampa) y cuyo presupuesto total de $ 32.845,00 m/n, se descompone en la siguiente forma:

Camino de Bocuf hacia Conhello y Chacras del Sud.

I. — Obras a ejecutar $ 9.901,74 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes a cargo de la Administración $ 495,00 moneda nacional.

III. — Imprevistos 5 o/o $ 519,83 moneda nacional.

IV. — Gastos de inspección 11 o/o $ 1.200,43 moneda nacional.

Camino de Bocuf a Las Chacras del N. y del N. O.

I. — Obras a ejecutar $ 5.247,58 moneda nacional.

II. — Imprevistos 10 o/o $ 524,76 moneda nacional.

III. — Gastos de inspección 15 o/o $ 865,66 moneda nacional.

Camino de Bocuf a Las Chacras del N. O.

I. — Obras a ejecutar $ 5.092,62 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes a cargo de la Administración $ 495,00 moneda nacional.

III. — Imprevistos 10 o/o $ 558,76 moneda nacional.

IV. — Gastos de inspección 13 o/o $ 799,62 moneda nacional.

Camino de Bocuf hacia Castex.

I. — Obras a ejecutar $ 5.495,93 moneda nacional.

II. — Materiales y transportes a cargo de la Administración $ 252,00 moneda nacional.

III. — Imprevistos 10 o/o $ 574,79 moneda nacional.

IV. — Gastos de inspección 13 o/o $ 821,28 moneda nacional.

Considerando, que siendo necesaria la ejecución de las referidas obras, por hallarse esos caminos en malas condiciones de vialidad, procede se apruebe dicha documentación y se autorice a la nombrada Repartición para que licite públicamente los mencionados trabajos, con cargo a la Ley 5315; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto, importe total este último de treinta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 32.845,00 m/n) para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que como lo propone proceda a licitar públicamente la ejecución de las mismas, en base al Pliego de Condiciones vigente, y con las salvedades establecidas en el decreto de fecha 12 de Julio de 1923, (Expediente 12.352 —V— 1921).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad la que cargará dicho gasto a los fondos de la Ley 5315, y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de un automóvil Ford y varios muebles destinados a las Secciones 10 y 14.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2652. — Exptes. 15.384 y 23128 —P— 1924. — Vistos los adjuntos expedientes en los que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los resultados de las licitaciones privadas que ha realizado debidamente autorizada, para la adquisición de un automóvil «Ford» y varios muebles destinados a las Secciones 10ª y 14ª respectivamente, de su dependencia; y

Considerando que en los actos de referencia se han observado los requisitos establecidos por las disposiciones y reglamentos en vigor; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones a que se refieren los expedientes que a continuación se enumeran y adjudícase la provisión de los efectos que se especifican en la forma que se detalla:

Exp. 15.384 —P— 1924. — Un automóvil «Ford», doble faetón, huella de 1,60 mts., ruedas desmontables, arranque eléctrico, etc., con destino a la 10ª Sección (Corrientes, Chaco y Formosa) a la casa J. Jorge Copello por $ 1.855 m/n.

Exp. 23.128 —P— 1924. — Diversos muebles con destino a la 14ª Sección (San Luis), adjudicándose la provisión en la siguiente forma: Renglones 1, 2, 3, 8 y 9 a la casa Juan Pinget y Cía. por $ 791 m/n., Renglones 4 y 7, a la casa Gath y Chaves Ltda., por $ 274 m/n., Renglones 5 y 6, a la casa S. A. C. Staud y Cía. por $ 175,95 m/n., Ascendiendo en total dichas provisiones a la suma de $ 1.240,95 moneda nacional.

Art. 2º Los gastos que se autorizan de mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional ($ m/n. 1.855) y mil doscientos cuarenta pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 1.240,95 m/n) se imputarán al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partidas 1 y 3 respectivamente del presupuesto sancionado por Ley 11.260.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Tren Decauville para diferentes obras. — Se aprueba presupuesto de $ 2.133,97 m/n.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2653. — Exp. 16.450 —P— 1924. — Vistos los adjuntos expedientes en los que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva los resultados de las licitaciones privadas que ha realizado debidamente autorizada, para la adquisición de material «Decauville», con destino a las obras a su cargo; y

Considerando que en dichos actos se han llenado los requisitos exigidos por las disposiciones en observancia y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º Apruébase las licitaciones a que se refieren los expedientes que a continuación se enumera y adjudícase la provisión del material en la siguiente forma:

Expte. 16.450 —P— 1924. — Diversos materiales «Decauville» con destino a las obras del puente sobre el arroyo Colastiné, en el camino de Larrechea a San Eugenio, a la S. A. Orenstein y Koppel-Arthur Koppel, por $ 2.011,25 m/n.

Expte. 16.451 —P— 1924. — Diversos materiales «Decauville», con destino a las obras del camino de Casalegno a Coneno, a la casa Becker y Cía., los ítems 1, 2, 3, 4, 5; 6, 7, 8, 9, 10, 11; 12 y 14; por $ 3.325,61 m/n., y el ítem 13 a la casa W. H. Muller y Cía., por $ 122,72 m/n.

Art. 2º Estos gastos que se autorizan se imputarán a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Puentes y Caminos. — Lámparas alcohol para la Sección 12ª. — Se autoriza inversión de $ 214,80 m/n.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2654. — Exp. 19.880 —P— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos solicita la autorización pertinente para adquirir directamente a la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol tres lámparas a alcohol y el combustible necesario para las mismas por la suma de $ 214,80 m/n con destino a la XII Sección de su dependencia; y

Considerando que en los dos concursos realizados con tal objeto sólo cotizó precios la firma mencionada y que el presente caso se encuentra comprendido dentro de lo prescripto por el artículo 33, inciso 4 de la Ley de Contabilidad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que adquiera directamente los artículos arriba expresados de la Compañía citada mediante la suma total de doscientos catorce pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 214,80 m/n.).

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva, a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación camino de Cayuqueo a Pasco. — Se fija 2 Septiembre ppdo., como fecha inicial plazo contrato.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2655. — Exp. 20.319 —C— 1924. — Vista la presentación del contratista de las obras de reparo del camino de Cayuqueo a Pasco, Don Oscar A. Olsen, por la que solicita se fije como principio del plazo contractual de 90 días, estipulado, la fecha en que se efectuó el replanteo de las mismas, 2 de Septiembre ppdo.; y

Considerando:

Que el pedido formulado por el recurrente es atendible ya que la demora sufrida desde el 12 de Mayo ppdo., fecha de la aprobación del contrato hasta el 8 de Agosto último, en que se efectuó el replanteo de las obras, obedeció a trámites administrativos no imputables al contratista; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º Fíjase como principio del plazo contractual de 90 días, estipulado por Don Oscar A. Olsen para la completa ejecución de las obras de que se trata, el día 2 de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino entre Pagancillo, Villa Unión y Puerto Alegre, La Rioja. — Se aprueba presupuesto de $ 12.873 m/n.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2656. — Exp. 22.795 —C— 1924. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva, solicitando su aprobación, los planos, cómputos métricos y presupuesto, relativos a la construcción de un camino de herradura que una a las localidades de Pagancillo, Villa Unión y Puerto Alegre, y

Considerando:

Que se trata de un camino de 35 kilómetros entre Pagancillo y Puerto Alegre y de 39 1/2 kilómetros, entre Pagancillo y Villa Unión, que

servirá para dar salida a productos agrícolas a la estación de Nonogasta;

Que de la inspección practicada por la correspondiente Repartición Técnica del Ministerio de Obras Públicas, ha sufrido la necesidad de ejecutar las obras referidas que reportarán un indiscutible beneficio público; y

Que si bien no se dispone de partida alguna con que atender la erogación a realizarse, ello no obsta para que se apruebe la adjunta documentación y se solicite luego del H. Congreso los fondos necesarios; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los adjuntos planos, cómputos métricos, memoria descriptiva y presupuesto; éste último por la suma de doce mil ochocientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 12.873, m/n), para la construcción del camino a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos, la que además deberá preparar y elevar la documentación que oportunamente se enviará al Honorable Congreso solicitando los fondos necesarios para la financiación del proyecto.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura.

Obras de ampliación y reparación en el edificio de la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes).

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2657. — Exp. 14.037 —E— 1920. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, atendiendo a gestiones que hiciera la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Esquina (Corrientes), ha preparado y eleva, solicitando su aprobación, los adjuntos planos, cómputos métricos y presupuesto, relativos a las obras de ampliación y reparación, instalaciones sanitarias y eléctricas, etc., en el edificio de la nombrada Escuela, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Obras de reparo $ 31.646,18 m/n.
Imprevistos 20 % $ 6.329,23 m/n.
Obras ampliación $ 326.348,75 m/n.
Imprevistos 10 % $ 32.634,87 m/n.
Obras sanitarias y desagües fluviales $ 26.258,00 m/n.
Imprevistos 20 % $ 5.251,60 m/n.
Instalación eléctrica y de campanillas $ 11.657,20 m/n.
Imprevistos 10 % $ 1.165,72 m/n.
Instalación bombas centrífugas $ 1.800,00 m/n.
Imprevistos 10 % $ 180,00 m/n.

Considerando:

Que el adjunto presupuesto cuyo monto se eleva a un total de $ 443.271,55 m/n. puede considerarse equitativo ya que comprende obras de importancia como ser: construcción de la casa para el Director, con hall, sala, comedor cuatro dormitorios, baño, cocina, etc., construcción de un salón de actos de 12m. de ancho por 18,20m. de longitud total, ensanche del vestíbulo de entrada etc., etc.,

Que, en consecuencia, y tratándose de obras cuya necesidad se ha comprobado debidamente, nada obsta para que se apruebe la adjunta documentación;

Que, en lo que a la imputación del gasto se refiere, corresponde, como lo aconsejan las correspondientes Reparticiones Técnicas que la suma de $ 37.975,41 m/n., importe de las obras de reparación, se carguen a la partida que el presupuesto vigente asigna para «Conservación y reparación de edificios fiscales» solicitando luego del Honorable Congreso los fondos necesarios para financiar el resto del proyecto.

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto por la suma total de ($ 443.271,55 m/n.), cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos setenta y un mil pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, para la ejecución de las obras a que se ha hecho referencia.

Art. 2º Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que lleve a cabo los trabajos de reparación incluído en el presupuesto general aprobado en el artículo anterior, y que importan la suma de ($ m/n 37.975,41), treinta y siete mil novecientos setenta y cinco pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional, suma que se imputará a la partida que para «Conservación y reparación de edificios fiscales» asigna el presupuesto vigente (Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1) (Ley 11.319).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos, y la que deberá preparar y elevar oportunamente la documentación que con el respectivo mensaje se enviará al Honorable Congreso, solicitando los fondos pertinentes para los trabajos de ampliación e instalaciones especiales proyectadas.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura.

Construcción de un pozo absorvente pechos de drenaje en el edificio de la Cárcel de Posadas.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2658. — Exp. 4795 —C— 1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que interpretando las previsiones del artículo 15, de su reglamento interno y dada la urgencia con que eran requeridas las obras de construcción de un nuevo pozo absorbente y lechos de drenaje en el edificio de la Cárcel de Posadas, procedió a la ejecución de las mismas, a cuyo efecto eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado, el que incluído un 20 % para imprevistos asciende a la suma de $ 941.64 m/n; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Arquitectura al ejecutar las obras de referencia por las razones aducidas, como asimismo el presupuesto de novecientos cuarenta y un pesos sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 941,64 m/n), debiendo imputarse esta erogación al Anexo L, inciso 1º, ítem 9 partida 1 del Presupuesto de 1924.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura. — Demolición del edificio fiscal sito en las calles Vieytes Nros. 1981—83—99 y Pedro Mendoza Nros. 4107—09.

Entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Don Sebastian Ghigliazza por una parte y Don Antonio Paterno por la otra, ha sido convenido el siguiente:

Contrato ad-referendum

Art. 1o. — Exposición del Contrato. El Señor Antonio Paterno se compromete a efectuar la demolición del edificio fiscal expropiado a los Señores Antonio Fiorito y Hermanos y Esito en esta Capital Federal calles Vieytes Nros. 1981, 83, 93 y 99 y Pedro Mendoza Nros. 4107 y 4109. Dicha obra de demolición se ejecutará en un todo de acuerdo con las indicaciones de los planos Nros. 20, 21, 22, 23 y 24, pliego de condiciones con excepción de las cláusulas relativas al pago, o sea las contenidas en los acápites 1o. al 4o. del artículo 5o. y conforme a los términos de su propuesta documentos todos que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2o: — Plazo de Ejecución. — El contratista dará comienzo a los trabajos de demolición dentro de los veinte días posteriores a la fecha de la orden dada por la Dirección General de Arquitectura.

La demolición quedará completamente terminada y el terreno nivelado dentro del plazo de ciento ochenta días contados desde la fecha del acto de iniciación.

Por cada semana de retardo en el comienzo o en la terminación de la demolición se descontará del depósito de mil pesos moneda nacional, efectuado en la licitación, en calidad de multa la suma de doscientos pesos ($ 200 m/n.) moneda nacional.

Art. 3o. — Sistema de Contratación y Forma de Pago. — En cumplimiento de la cláusula especial contenida en la propuesta del adjudicatario y aceptada por el Decreto aprobatorio de la misma recaído con fecha 18 de Noviembre último, en el expediente 11.705 — R — 1923, el Señor Antonio Paterno ha depositado en la Tesorería General de la Nación, según constancia que se agrega al presente, la cantidad de ($ 33.000,00 m/n.) treinta y tres mil pesos moneda nacional, importe íntegro de la adjudicación a que se refiere el presente contrato.

En virtud de este pago quedarán de propiedad del Contratista todos los materiales que extraiga de la demolición. Se excluyen de esta estipulación la vereda actual y las fundaciones si estas últimas no tuvieran interés para el Contratista.

Art. 4o. — Depósito de Garantía. — De acuerdo al artículo 3o. del pliego de condiciones respectivo, el depósito de $ 1.000 m/n. efectuado en la licitación será devuelto al Contratista cuando se haya labrado el Acta de terminación y siempre que no mediare ninguno de los descuentos mencionados en el artículo 2o. de este Contrato.

Art. 5o. — Cláusulas Complementarias a la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este Contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Obras Públicas.

Art. 6o. — Efectividad de este Contrato. — Este Contrato no tendrá valor alguno hasta tanto haya sido aprobado por el Poder Ejecutivo.

En prueba de conformidad firmamos seis ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

S. Ghigliazza. — Antonio Paterno

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2659. — Exp. 11.705 — R — 1923. — Visto el adjunto proyecto de contrato y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o — Apruébase el contrato celebrado entre el Señor Director General de Arquitectura Ingeniero Sebastián Ghigliazza y Don Antonio Paterno, para la demolición del edificio fiscal sito en las calles Vieytes Nros. 1981, 83 y 99 y Pedro Mendoza Nros. 4107—09 expropiado para la rectificación del cauce del Riachuelo, y por el cual se estipula que el adjudicatario realizará los trabajos de la referida demolición en un todo de acuerdo con las indicaciones contenidas en los planos y pliegos de condiciones acompañados y mediante el pago a la Nación de la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional ($ 33.000,00 m/n.) debiendo quedar en poder del Señor Paterno los materiales que extraiga de la demolición y de conformidad a lo establecido en el decreto en acuerdo de Ministros de 18 de Noviembre ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura. — Provisión e instalación de dos montacargas en el Palacio del Congreso.

Entre el Señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros dictado con fecha 22 de Noviembre de 1924, en el expediente 20.799 — A — 1923, por una parte, y por la otra la Compañía Stigler, declarada por el citado Acuerdo adjudicataria en la liquidación pública realizada para la provisión y montaje de dos montacargas en el Palacio del Congreso, ha sido estipulado el siguiente:

Contrato ad-referéndum

Art. 1o. — Exposición del Contrato. — La Compañía Stigler se compromete a proveer e instalar en el edificio del Palacio del Congreso, dos montacargas marca Stigler, en un todo de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y base de licitación oficiales, la propuesta por ella presentada y la aclaración de la misma, corriente a fs. 58 documentos todos que obran agregados al expediente prenotado por el que tramitó la licitación de referencia, constituyendo, parte integrante del presente contrato.

Art. 2o. — Plazo de Ejecución. — La empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los quince días posteriores a la fecha de la orden respectiva dada por la Dirección General de Arquitectura.

Previamente, deberá someter a examen el esquema de las conexiones eléctricas y los planos detallados de la parte del edificio en que serán colocados los aparatos con indicación de todas las estructuras metalícas que piensa utilizar, no pudiendo principiar los trabajos antes de la aprobación de dichos planos y esquema por la Dirección General de Arquitectura.

Una vez prestada esa aprobación, los llevará desde entonces adelante con actividad y sin interrupción, debiendo entregar los montacargas perfectamente listos para el servicio a los ciento sesenta y cinco días contados desde la fecha de la orden de iniciación.

Por cada día de retardo en el comienzo o en la terminación de los trabajos, la Empresa pagará una multa de cincuenta pesos ($ 50.00 m/n.) moneda nacional. El importe de las multas será deducido del primer certificado que ocurra abonar a la Empresa después de impuestas.

Sólo se admitirán como impedimentos fortuitos los siguientes: huelgas generales, incendios, naufragios y epidemias. La Empresa podrá reclamar por escrito en tales casos, siempre que sean debidamente comprobados, una prórroga prudencial del plazo de instalación.

Art. 3o. — Sistema de Contratación y Ajuste. — La provisión e instalación de los montacargas serán efectuadas por la Empresa mediante un precio global determinado, que, de acuerdo con su propuesta, asciende a la cantidad de diez y ocho mil doscientos ochenta pesos ($ 18.280,00 m/n.) moneda nacional.

En el precio total ajustado hállanse comprendidos, además de los materiales y obra de mano exigidos por la instalación propiamente dicha los trabajos preliminares, y los complementarios, como excavaciones; fundaciones; cortes de muro; empotramiento de vigas; reparaciones de albañilería; enyesados y pintura dentro del alcance previsto en el artículo 34 de las Especificaciones técnicas del presente contrato.

Correrán, asimismo, por cuenta exclusiva de la Empresa, el pago de los derechos de Aduana y los gastos y diligencias que deba realizar para obtener la aprobación municipal correspondiente con arreglo a las ordenanzas vigentes y a las que se sancionaren en el transcurso de la instalación.

Art. 4o. — Forma de Pago. — En pago de la instalación se extenderán certificados a la Empresa en la siguiente proporción: ochenta por ciento (80 %.) de su importe al verificar la recepción provisional y el veinte por ciento (20 %.) restante, al ser recibida definitivamente.

Dichos certificados serán pagados por la Tesorería General de la Nación previos los trámites de práctica.

Art. 5o. — Recepciones. — Una vez terminada completamente la instalación se practicarán las pruebas mecánicas y eléctricas correspondientes, y si su resultado satisfaciere las condiciones establecidas en el artículo 36 del pliego respectivo se procederá a su recepción con carácter provisional.

La recepción definitiva se efectuará a los doce meses de la fecha provisional y con las mismas formalidades que ésta. Durante el plazo de garantía la Empresa tendrá a su exclusivo cargo la conservación y entretenimiento de los montacargas.

Art. 6o. — Garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, la Empresa Compañía de Ascensores Italianos, Stigler ha depositado en el Banco de la Nación a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de novecientos catorce pesos ($ 914.00 m/n.) moneda nacional, equivalente al cinco por ciento sobre el monto de su **oferta.**

Art. 7º. — Cláusulas Complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 8º. — Efectividad del Contrato Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad firmamos seis ejemplares de un tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.

S. Ghigliazza. — Compañía Stigler

Buenos Aires 22 de Enero de 1925.

2260.—Exp. 20799 — A — 1923.— Visto el adjunto proyecto de contrato, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arquitectura y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el contrato celebrado entre el Señor Director General de Arquitectura, Ingeniero Sebastián Ghigliazza y la Compañía Stigler para la provisión e instalación de dos montacargas en el Palacio del Congreso, y por el cual se estipula que la firma adjudicataria se compromete a efectuar la provisión e instalación de referencia por la suma de diez y ocho mil doscientos ochenta pesos moneda nacional ($ 18.280.00 m/n.) en un todo de acuerdo con las indicaciones contenidas en los planos, bases de licitación y pliegos de condiciones acompañados, de conformidad a lo establecido en el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 22 de Noviembre ppdo.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales de la Biblioteca Popular Sarmiento.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2261.—Exp. 19013 — B — 1924.— Visto este expediente en el que la Presidencia de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Sarmiento de Mercedes (Buenos Aires) gestiona la realización de las obras terminales del edificio de la misma, adjuntando planos, cómputos métricos y presupuesto de $ 15.755.49 m/n. con el objeto de que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se haga cargo de los trabajos, y

Resultando:

Que la citada Repartición ha corregido algunos errores aritméticos del presupuesto remitido, formulando otro nuevo que incluído un 20 o/o. para imprevistos asciende a la suma de $ 19.155 m/n.

Que por decreto de Septiembre 8 de 1924 se asigna con destino a estas obras para el año 1924, la suma de $ 30.000 m/n. (Anexo L. inciso 1 ítem 4, partida 85);

Que en virtud de la resolución Ministerial de Diciembre 2 del año ppdo. (Exp. 12.278 — D — 1924) la Dirección General de Contabilidad, libró la orden de pago Nº. 158, el 18 de ese mismo mes, a favor de la Institución recurrente, para atender a la cancelación del gravamen hipotecario que tiene pendiente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia, sólo se dispone de un saldo de $ 15.595,63 m/n, y

Considerando:

Que de acuerdo con el nuevo presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, la suma total que insumirían las obras sería de $ 33.560,01 m/n. superior en pesos 3.560,01 m/n. a la asignada por el precitado decreto de Septiembre 8 de 1924;

Que no obstante procede aprobar el presupuesto confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, a la que se puede autorizar para que ejecute las obras determinadas en el mismo, hasta la concurrencia de los fondos disponibles, o sean $ 15595,63 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el adjunto presupuesto por valor total de diez y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 19.155.64 m/n.) inclusive un 20 o/o. para imprevistos y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute las obras a que el mismo se refiere, hasta la concurrencia de la suma de $ 15.595.63 m/n. y en la medida de los recursos autorizados y de que se disponga, para lo que deberá tener en cuenta los términos del decreto en Acuerdo de Ministros de Septiembre 8 de 1924 y la información de la Dirección General de Contabilidad, en cuanto a los saldos.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección de Navegación y Puertos.— Aprobando licitación pública para adquirir dos camiones volcadores.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2262.—Exp. 12412 — N — 1922.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos eleva el resultado obtenido en la licitación pública que ha realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor en virtud del decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 8 de Febrero ppdo. para la adquisición de dos camiones volcadores con destino al servicio de acarreo de basuras en el puerto de Buenos Aires, y

Considerando que del estudio efectuado por la Repartición técnica de las propuestas presentadas, ésta aconseja su adjudicación de los dos camiones volcadores de referencia, a la firma International Harvester Co. mediante el precio de $ 22.090.90 m/n. por ser la más económica y conveniente para los intereses fiscales; luego de descartarse la de la casa Iturrat en razón de no ajustarse a las condiciones impuestas en el pliego de especificaciones; — y teniendo en cuenta los resultados satisfactorios obtenidos en las pruebas efectuadas para cumplir con lo establecido en el artículo 6º del pliego que rigió el acto acerca de la consistencia de los vehículos mencionados.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y oído el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la licitación pública de que se trata y adjudícase la provisión de los dos camiones volcadores de referencia a la firma International Harvester Co. por el importe total de veintidós mil noventa pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 22.090.90 m/n.) suma que se imputará al Anexo I, inciso 3, ítem 1 partida 8, del presupuesto vigente. «Dragado balizamiento, etc.».

Art. 2º. — Apruébase asimismo el contrato respectivo celebrado entre la Dirección General de Navegación y Puertos y la firma adjudicataria, ad-referéndum del P. E.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Víctor M. Molina.— M. Domecq García. — Ángel Gallardo. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Navegación y Puertos. — Construcción estanque de cemento armado de 55 m3. de capacidad.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925.

2263.—Exp. 19893 — N — 1923.— Visto que la Dirección General de Navegación y Ptos. eleva a su aprobación el proyecto que ha confeccionado relativo a la construcción de un estanque de cemento armado de 55 m3. de capacidad e instalaciones complementarias para la provisión y distribución de agua corriente a los Talleres Riachuelo cuyo presupuesto asciende a $ 27 267,38 m/n. y

Teniendo en cuenta:

Que las obras proyectadas son a juicio de la Dirección técnica indispensables en razón de no llenar las necesidades del servicio el tanque actual;

Que reuniendo al proyecto de estas obras las condiciones que requieren los referidos Talleres, y siendo su costo equitativo, no existe impedimento alguno para que el mismo se apruebe aceptándose en razón a su conveniencia técnica la segunda variante propuesta en lo referente a las instalaciones de la elevación del agua y demás instalaciones suplementarias, y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección Gral. de Navegación y Puertos para llevar a cabo administrativamente la construcción del estanque de que se trata, dentro del presupuesto de veintisiete mil doscientos sesenta y siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 27.267,38 m/n.)

Art. 2º. — El gasto de que se trata se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 3, ítem 1, partida 8 del presupuesto vigente, pesos 23.241.67 m/n.

Salario mínimo, $ 1738,81 m/n.

Escala de aumentos de sueldo, pesos 2286,90 m/n.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección General de Navegación y Puertos. — Profundización de las vías de acceso al Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

2264.—Exp. 1420 — O — 1925.— Vista la nota que antecede del Ministerio de Marina, por la que pone de manifiesto que aun cuando se encuentran terminadas las obras de abrigo del Puerto de aguas hondas de Mar del Plata no puede éste ser habilitado para fondear en él, buques de gran calado, dado que no se han llevado a cabo los trabajos de profundización previstos en el plan de obras aprobado en fecha 12 de Diciembre de 1924 por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que como se hace constar en el Decreto ante mencionado, los fondos acordados por la Ley Nº. 6499, han resultado insuficientes para habilitar en forma conveniente a los intereses públicos las obras ya construídas

Que por otra parte el Superior Gobierno en Acuerdo de Ministros, fecha 22 de Febrero de 1924, encomendó a la Empresa Constructora la realización de obras en la zona de antepuerto a fin de utilizarlo con destino a las necesidades de la Armada Nacional.

Que no obstante el tiempo transcurrido desde que fué dictado el referido decreto, cuyo principal propósito fué permitir la prosecución de los trabajos, a la espera de que el Honorable Congreso arbitrara los fondos necesarios para la terminación total de las obras previstas, por la mencionada Ley Nº. 6499.

Que habiendo manifestado la Sociedad Constructora en el expediente P. 21445/921 necesitar para otras obras que ha contratado en el extranjero el material de que dispone actualmente en Mar del Plata, considera ella que ha llegado el caso de resolver definitivamente la prosecución o suspensión de los trabajos.

Considerando que el retiro del plantel de máquinas, grúas, dragas, talleres y demás maquinarias para la explotación de las canteras, etc. postergaría indefinidamente la terminación de las obras y llegado el momento de tener que completarlos, los gastos que ocasionaría la reinstalación de aquel material tomaría bastante tiempo y recargaría considerablemente el costo de las obras cuya terminación será siempre indispensable para que no quede improductivo el cuantioso capital ya invertido por el Estado.

Que el Poder Ejecutivo por mensaje de fecha 25 de Abril de 1923 solicitó del H. Congreso la aprobación del convenio celebrado el 19 de Junio de 1919 para la prosecución de las obras del mencionado puerto;

Que dicho mensaje fué reiterado con fecha 6 de Noviembre de 1923 encareciendo una pronta resolución dado los inconvenientes que originaba la paralización de los trabajos;

Que no obstante haberse incluído en el proyecto de Presupuesto para el año 1925 sometido a la consideración del Honorable Congreso, las partidas necesarias para este objeto, no puede contarse con esos recursos desde que la sanción de prórroga del Presupuesto que rigió en 1924, donde no figura partida alguna con ese fin, no permitirá contar con fondos mientras no se sancione la Ley de Gastos correspondientes al año 1925;

Que en estas circunstancias el Poder Ejecutivo debe contemplar dicha situación arbitrando la forma que evite los graves perjuicios que para los intereses públicos afectados repre enta este estado de cosas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º. — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para proseguir dentro del plan de Obras aprobado por Decreto de 12 Diciembre de 1924, las Obras estrictamente necesarias para poder habilitar al servicio público las ya construídas, dando preferencia a las destinadas a fondeadero de buques de gran porte en la zona del antepuerto pudiendo invertir hasta la suma de trescientos cincuenta mil pesos oro ($ 350,000 oro).

Art. 2º. — Los trabajos se realizarán por administración, utilizándose al efecto los elementos que tenga disponibles la expresada Dirección y parte por la Société Nationale de Travaux Publics, en todo cuanto exija forzosamente el empleo del plantel de máquinas y elementos de trabajo existentes en el lugar, y se aplicara a las Obras que ejecute la Empresa las normas establecidas en el Decreto de 4 de Septiembre de 1919, rigiendo los precios unitarios de Contrato primitivo y el sobre-precio en concepto de mayor valor de materiales y mano de obra, pero sin reconocer utilidad alguna en este último rubro, a la Empresa Constructora, en cuanto a los trabajos que se realicen por administración, o sea los de dragado, se aplicará en su ejecución los reglamentos vigentes para pago de personal obrero y adquisición de materiales.

Art. 3º. — Los recursos para atender este programa mínimo de obras mientras el Honorable Congreso no sancione la Ley respectiva, serán costeados con las economías a introducirse en todas aquellas obras portuarias que teniendo saldo de Ejercicios anteriores por imperio de la Ley Nº. 10.285 aumentan su asignación con la prórroga de la Nº. 11.260, para el ejercicio del año 1925.

Art. 4º. — Remítase al H. Congreso el mensaje correspondiente, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR. — Agustín P. Justo. — Vicente C. Gallo. — Víctor M. Molina. — M. Domecq García. — T. A. Le Bretón— Angel Gallardo. — Antonio Sagarna.

Dirección General de Irrigación — Se justifica con sueldo inasistencia de 74 días en que incurrió el Auxiliar don Luis won Zeilau.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2265 — Nº 5149 — Exp. 250 — L— 1925 — Resultando de este expediente:

Que el Auxiliar Técnico al servicio de la Dirección General de Irrigación, don Luis won Zeilau, ocupado en las obras de defensa del pueblo de Monteros (Tucumán), en razón de haberse encontrado enfermo, dejó de concurrir a sus tareas durante setenta y cuatro días, en el período de tiempo comprendido entre el 20 de Septiembre y el 2 de Diciembre ppdo., y

Considerando:

Que si bien la inasistencia de que se trata, correspondería ser justificada parte de ella, sin goce de sueldo, en orden a lo dispuesto en el Art. 9 del decreto de 16 de Enero de 1913, ello no obstante, tratándose de un empleado antiguo, que desde hace quince años, no goza de licencia y que la afección de que padece, la ha contraído en el desempeño de su cargo, procede por equidad jus-

tificar dicha inasistencia en su totalidad, con goce de sueldo;

Por lo expuesto y tomando en consideración el favorable informe de la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º — Justifícase, con goce de sueldo, la inasistencia de setenta y cuatro días, en que incurrió, por razones de salud, el Auxiliar Técnico al servicio de la Dirección General de Irrigación, don Luis won Zeilau.

Art. 2º — Publíquese, anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Repartición de origen; vuelva para su archivo.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Autorizando poner en vigencia el presupuesto que rigió durante el año 1924, hasta tanto se apruebe el correspondiente al año 1925.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925.

2666 — Exp. 1358 —O— 1925 — Teniendo en cuenta que el estudio del proyecto de presupuesto que ha elevado la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación para el año 1925 requerirá aún algún tiempo, y

Siendo conveniente, a fin de no entorpecer la marcha regular de aquella institución, autorizarla para poner en vigencia el presupuesto que rigió hasta el 31 de Diciembre de 1924 entretanto se apruebe aquel;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para poner en vigencia el presupuesto que rigió durante el año 1924, hasta tanto se apruebe el correspondiente al año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber oportunamente al H. Congreso de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 11.260, tome conocimiento la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, fecho, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Agustín P. Justo

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos — Ampliando a 25 la cantidad de ruedas de auxilio para automóviles a vender en subasta pública.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

234 — 02423 —C— 924 — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Ampliar a 25 la cantidad de ruedas de auxilio para automóviles que se autorizaran a vender en subasta pública, por intermedio de la Aduana de la Capital a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por resolución de Noviembre 26 último, corriente a fs 2 vuelta del presente expediente.

Hágase saber, tómese razón y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

Gallo

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica de «Torres» (Provincia de Buenos Aires).

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

235 — Visto lo solicitado en lo precedente nota,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina Telegráfica «Torres» situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Correos y Telégrafos — Nueva oficina telegráfica de «Ituzaingó» (Provincia de Buenos Aires)

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

236 — 255 —C— 925 — Visto lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Dirección General de Correos y Telégrafos para librar al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la nueva oficina telegráfica «Ituzaingó», situada en la Provincia de Buenos Aires.

Hágase saber y archívese.

Gallo

Policía de la Capital — Licitación para la provisión de artículos con destino al Garage de esa Repartición

Buenos Aires, Enero 7 de 1925.

237 — Exp Nº 25.175 —P— 1924 — Visto este expediente y atento lo informado por la Contaduría General,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Apruébase el adjunto pliego de condiciones y autorízase a la Policía de la Capital, para llamar a licitación pública de conformidad con la Ley de Contabilidad, para la provisión de artículos con destino a la Sección Garage de dicha Repartición, a consumirse durante el corriente año.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

Gallo

Ministerio de Hacienda

Congregación de Canónigos Regulares Lateranenses — Exoneración impuesto territorial.

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

203 — 44 —V— Exp. 72 —C— 1925 — Visto el pedido formulado por el Superior de la Congregación de Canónigos Regulares Lateranenses, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad ubicada en la calle Gallo 1080, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11 inciso a) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado, haciendo extensivo este beneficio para los años 1922 y 1923, en virtud de haber tenido igual destino en la actualidad, la propiedad de referencia.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio San José — No ha lugar exoneración impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 16 de 1925.

204 — 45 —V— Exp 2413 —C— 1924 — Visto el pedido formulado por el Director del Colegio «San José», para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad perteneciente a esa institución ubicada en las calles Bartolomé Mitre 2455, Larrea 147/3, Cangallo y Azcuénaga 164/20, en razón del destino de la misma, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos, el costo de enseñanza del número de alumnos que reciben instrucción gratuita y en idioma nacional en el colegio de referencia, no es superior al doble de la cuota que en concepto de impuesto territorial tiene asignado la propiedad en la cual funciona en cuya virtud no corresponde acordar la exoneración pedida en mérito de lo que dispone el artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285,

Se resuelve:

No ha lugar. — Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos

Molina

El Hogar y la Misión para Marineros — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

205 — Exp. 2799 —E— 1924. — 1292 V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Comisión Directiva de la Sociedad de «El Hogar y la Misión para Marineros», para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Ingeniero Huergo, 841 e Independencia 20, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso B) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Sociedad de Beneficencia de Señoras Alemanas «Deutscher Frauenverein»

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924

206 — Exp. 2797 —S— 1924 — 1296 —V— Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Señoras Alemanas «Deutscher Frauenverein» para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Mansilla 2983 y Agüero 1327, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso B) de la Ley Nº 11.285 sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Farías Acacio — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Enero 14 de 1925.

207 — Exp. 29 —I— 1925 — 28 V — Visto que el Señor Acacio Farías comerciante de Las Heras, Provincia de Buenos Aires se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en estas actuaciones en fecha 10 de Septiembre ppdo., por la cual se le condenó al pago de las sumas de $ 19,20 y $ 192 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía dos envases conteniendo bebida alcohólica, cuyos instrumentos fiscales estaban parcialmente destruídos en forma que hacía imposible su identificación, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se expresan en la resolución apelada que son las aplicables al caso

Que el interesado no aduce en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, no siendo atendible la razón de hecho que invoca, y que se refiere a ignorancia, porque la ley no admite esa causal como eximente de responsabilidad.

Por tanto y de acuerdo con lo que aconseja el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

López Manuel y Cía. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Enero 14 de 1925.

208 — Exp. 2415 —L— 1924 — 29 —V— Visto que los Señores Manuel López y Cía., comerciantes del Rosario de Santa Fe, se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 20 de Septiembre ppdo., por la cual se les condenó a pagar las sumas de $ 84 y $ 840 m/n. en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían una partida de naipes que vendían a mayor precio que el que correspondía de acuerdo con el impuesto satisfecho, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos e importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada, que son las aplicables al caso.

Que los interesados no aducen en su descargo ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho que invocan, y que se refieren a ignorancia y buena fe, no son atendibles, porque la ley no admite esas causales como eximente de responsabilidad, y y porque, en el presente caso, se trata de la aplicación de una ley impositiva que juzga hechos comprobados y no intenciones.

Por tanto,

Se resuelve:

Confirmar la resolución apelada.— Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Molina

Arzobispado de Buenos Aires — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Enero 14 de 1925.

209 — Exp. 1229 —A— 1924 — 30 —V— Visto el pedido formulado por el Arzobispado de Buenos Aires, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1924, a la propiedad de su pertenencia, ubicada en las calles Victoria 2005 y Sarandí 65, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Señor Procurador del Tesoro y el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que por encontrarse dentro de las excepción del artículo 11, inciso h) de la Ley Nº 11.285 corresponde la exoneración pedida únicamente a la parte de la propiedad ocupada por la Iglesia Regina Martyrum, la que a ese efecto ha sido deslindada del resto del edificio e inscripta en la circunscripción 10, bajo partida 5569.

Que, con respecto al resto de la propiedad no le corresponde igual franquicia, por cuanto el establecimiento de enseñanza que en él funciona, no se encuentra comprendido dentro de lo que establece el artículo 11 ya citado en su inciso h);

Por tanto,

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado para la parte de la propiedad ocupada por la Iglesia Regina Martyrum, inscripta en la circunscripción 10 bajo partida 5569, únicamente.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Colegio de María Auxiliadora — Exoneración de impuesto territorial denegada.

Buenos Aires, Enero 15 de 1925.

210 — Exp. 2225 —C— 1924 — 36 —V— Visto el pedido formulado por la Directora del Colegio de María Auxiliadora, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año, 1924, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Adolfo Berro Nº 3950, Yapeyú 132 y Victoria 3849/87, y Castro Barros 147, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que el número de alumnos (85) que reciben instrucción gratuita en el colegio de que se trata, no alcanzan para superar por su costo ($ 12.797,5?) al doble de la cuota de $ 13.812 m/n. que tienen asignadas las propiedades de que se trata.

Se resuelve:

No ha lugar a la exoneración de impuesto territorial que solicita el Colegio de María Auxiliadora.

Publíquese y vuelva a la repartición del ramo a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 9 de 1925.

211 — Exp. 192 —I— 1925 — R. D. Nº 11 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 113.062, conteniendo un poncho, un echarpe y dos corbatas, venida en el vapor «Holbein» según conocimiento adjunto y destinada como lo anuncia la nota de fojas 3, al Señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de Italia — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.

212 — Exp. 191 —I— 1925 — R. D. Nº 12 — Vista la nota de la Embajada de Italia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de dos cajones venidos en el vapor «San Rossore» y conteniendo material escolar que el Gobierno de dicho país envía para ser distribuído gratuitamente a las escuelas italianas; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 10 de 1925.

213 Exp. 190 —F— 925 — R. D. Nº 13 — Vista la nota de la Legación de Francia, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de una encomienda postal Nº 109.505, conteniendo muestras, venida en el vapor «Meduana», destinado al Sr. Agregado Comercial a la Legación; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

214 — Exp. 268 —I— 1925 — R. D. Nº 14 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 2141, venida en el vapor «Western World» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2; al Señor Secretario Comercial de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Legación Argentina en Londres — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 13 de 1925.

215 — Exp. 240 —M— 1925 — R. D. Nº 15 — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, quince bultos conteniendo muebles y efectos de uso personal, venidos en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Contraalmirante (R) Diego C. García, Agregado Naval a la Legación Argentina en Londres y Jefe de la Comisión Naval.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salvador Oria

Embajada de Estados Unidos de América — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 14 de 1925.

216 — Exp. 223 —E— 1925 R. D. Nº 16 — Vista la nota de la Embajada de los EE. UU. de América, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de siete cajones conteniendo útiles de escritorio venidos en el vapor «Western World» destinados al Consulado General de dicho país en esta Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado demostrativo hilados introducidos por Zenon Nazar y Cía.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

217 — Exp. 1368 —C— 924 — R. V. Nº 1 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo y seda, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Zenon Nazar y Cía, durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas resulta que los hilados de referencia han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, a excepción de 8.916 kilos algodón crudo y 160 kilos seda desflecada, que pasan como existencia a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924, y a los demás efectos.

Molina

Dreyfus y Cía. Louis — Concediendo devolución por derechos exportación.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

218 — Exp. 5918 —F— 924 — R. V. Nº 2 — Vista la presentación de los Señores Louis Dreyfus y Cía, en la que piden devolución de las sumas de $ 1.441,87 y 515,40 m/n., abonadas de más en la Receptoría de Pueblo Brugo en concepto de derechos de exportación por 520.030 kilos trigo en bolsas y 185.823 kilos del mismo cereal, también en bolsas, pertenecientes a los boletos de embarque Nros. 1 y 2; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado el error aritmético padecido al efectuarse la liquidación de los derechos correspondientes al cereal de que se trata;

Que si bien es cierto que dichos derechos fueron satisfechos por otra persona, del certificado que obra a fs. 4, se comprueba que ha procedido por cuenta y orden de la firma peticionante.

Se resuelve:

Concédese la devolución de las sumas expresadas.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Capital Aduana — Aprobando estado demostrativo hilados introducidos por Luis Ricciardi.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

219 — Exp. 814 —C— 924 — R. V. Nº 3 — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados de algodón crudo, algodón de color lana y lana mezcla, introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Luis Ricciardi y Hnos. durante el año 1923, y el empleo de los mismos, y

Considerando:

Que según lo informa la Inspección General de Rentas los hilados de referencia, entre los que se encuentran los que como sobrantes pasaron del año 1922 han sido empleados en el objeto para el cual se introdujeron con el goce de franquicia condicional, de derechos, a excepción de 44.722 kilos algodón crudo, 20.940 kilos algodón de color 23.414 kilos lana, y 13.319 kilos lana mezcla que pasan como existencia a la cuenta del año 1924,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para que tome nota del saldo que pasa como existencia a la cuenta del año 1924, y a los demás efectos.

Molina

Federovsky Isaac — Denegando anulación cargo por diferencia aforo

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

220 — Exp. 8075 —F— 924 — R. V. Nº 4 — Vista la presentación del Señor Isaac Federovsky, en la que pide se anule el reparo Nº 4027 que le formula la Contaduría General en concepto de diferencia de aforos correspondientes a carpetas de algodón, pertenecientes al despacho directo Nº 45.831, del año 1923; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación hecha por el interesado en el documento de referencia, es incompleta pues, la partida 1924 —de mayor aforo— también comprende a las carpetas de algodón;

Que, en consecuencia, siendo de aplicación al caso lo dispuesto por el art. 37 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, el reparo observado es procedente.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Molina

Pérez, García y Cía. — Concediendo ampliación de la manifestación comprometida.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

221 — Exp. 8005 —P— 1924 — R. V. Nº 5 — Vista la apelación de hecho interpuesta por los Señores Pérez, García y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que no le hace lugar a la ampliación de la manifestación comprometida en el manifiesto de directo Nº 159331 y además piden devolución de lo abonado de más en la liquidación del mismo; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se manifiestan 50 cajones iguales con 2250 kilos peso con lata, conteniendo bacalao y otros pescados análogos sin cortar, declaración que está ajustada a la letra de la partida 127 de la Tarifa;

Que en virtud de que en la Ley Nº 11.281 solo se menciona al bacalao, no a los demás pescados, el Vista encargado del despacho le exigió la ampliación de esa manifestación;

Que el documento de despacho, fué pasado por la Oficina de Registros a Vistas el día 10 de Octubre, y el pedido de ampliación ha sido hecho el 17, en consecuencia, dentro del plazo fijado por el Art. 43 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281;

Que teniendo en cuenta que la mercadería no había sido retirada de la Aduana, lo que facilitaba la comprobación de la misma, máxime que el cambio de leyenda no es imputable a los recurrentes, es de equidad acceder a lo solicitado;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hacer lugar a la ampliación de la manifestación comprometida.

Concédese la devolución solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de liquidación correspondiente, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Capital Aduana — Modificando estado hilados introducidos por la Sociedad en Comandita «Darío Buzzacarine» Ltda.

Buenos Aires. Enero 2 de 1925.

222 — Exp. 5458 —C— 924 — R. V. Nº 6 — Visto que la Aduana de la Capital devuelve este expediente, en el que obra la resolución de Noviembre 6 ppdo., por la que se aprueba el estado de hilados introducidos en franquicia condicional de derechos por la firma Sociedad en Comandita «Darío Buzzacarini» Ltd durante el año 1923, en razón de existir diferencia en las cantidades que pasaron como existencia del año 1922, alterando por lo tanto las que pasan al año 1924, y

Considerando:

Que de las nuevas informaciones se comprueba el error puesto de manifiesto por la Aduana de la Capital, de lo que resulta que las existencias que pasan como sobrantes al año 1924 son las siguientes: algodón crudo, 25.042, algodón de color 5.389, lana, 8.295 1/2 kilos, y lana mezcla, 4.218 kilos,

Se resuelve:

Modifícase la resolución Nº 1906 de fecha Noviembre 6 de 1924, en el sentido expresado en el considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Delfino Cía. A. M. — Concediendo devolución por invalidez de patente de sanidad.

Buenos Aires, Enero 2 de 1925.

223 — Exp. 2444 —D— 924 — R. V. Nº 7 — Vista la presentación de los Señores A. M. Delfino y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de recargo por haberse invalidado la patente de sanidad que presentó en vapor «August Leonhardt», por encontrarse adulterada la fecha de expedición, intervenida por el Viceconsulado de la República en West Hartlepool con jurisdicción en Middlesbrougt donde tocó el buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo alegado por los recurrentes en el sentido de que es cierto que el buque de referencia fué despachado del día 25 de Febrero último del puerto de West Hartlepool la fecha que aparece adulterada, lo corrobora el funcionario consular argentino en Middlesbrougt, quien se lamenta de las consecuencias que ha dado lugar la omisión en que ocurrió al no hacer la salvedad en forma en el documento citado;

Que, en consecuencia, es procedente el pedido que se formula,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de condigna liquidación correspondiente, desglosé los documentos que corren a fs. una, cuatro y cinco, y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Cosulich Antonio N. Ltda. Sociedad Comercial — Anulación cargo por multa.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

224 — Exp. 6485 —C— 924 — R. V. Nº 8 — Vista la presentación de la Sociedad Comercial «Antonio N. Cosulich Ltda., en la que pide se anule el cargo 672 varios que le formula la Aduana de la Capital en concepto de multa, por falta de presentación por parte del vapor «Carolina» de la patente de sanidad del puerto de Bari; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia procedía de Trieste, habiendo hecho escala, entre otros puertos, en Bari;

Que, según lo informa el Ministerio de Relaciones Exteriores, en dicho puerto no existe representante consular argentino, razón por la cual la certificación sanitaria efectuada por el Vicecónsul de España, llena la exigencia del art. 12 del Reglamento Sanitario Marítimo y Fluvial;

Que, en consecuencia, es equitativo acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Anúlase el cargo Nº 672 varios.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Six Alfonso — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.

225 — Exp. 6464 —S— 1924 — R. V. Nº 9 — Vista la presentación del Señor Alfonso Six en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 10 de Junio último recaída en el expediente Nº 1322 S— 1924 por la que no se hizo lugar al pedido de que a una partida de lana embarcada con boleto Nº 184 se le aplicara el aforo establecido en la planilla de aforo Nº 72 en vez de la Nº 71; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que las causas aducidas no modifican en nada las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse la resolución recurrida;

Que, además en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas solo se pueden rever cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dirección General de Correos y Telégrafos — Exoneración de derechos de almacenaje y estadística a una encomienda.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
226 — Exp. 8095 —D— 924 — R. V. Nº 10 — Vistos estos antecedentes atento los informes producidos y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Exonérase de los derechos de almacenaje y estadística adeudados por la encomienda Nº 32/127.902, devuelta al país de origen.

Comuníquese y pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

Molina

Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda — Exoneración de derechos de puerto.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
227 — Exp. 1280 —A— 924 — R. V. Nº 11 — Vista la presentación de Anglo Mexican Petroleum Co. Ltda., en la que pide se exima al vapor «San León», de los derechos de puerto con motivo de su arribada forzosa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el buque de referencia zarpó en lastre del puerto de la Capital el día 10 de Febrero de 1924, con destino a California, y al llegar a la Rada exterior, sufrió desperfectos en sus máquinas que le obligó a volver al puerto;

Que, durante el tiempo que duró la reparación de las máquinas (desde el 12 al 24 de Febrero) no realizó operaciones comerciales de ningún género, todo lo cual lo corrobora la Prefectura General Marítima;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en las prescripciones del art. 3º de la Ley Nº 11.251, corresponde acordar la exoneración de derechos que se solicita,

Se resuelve:

Exonérase de los derechos de puerto adeudados por el vapor de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gaddo Cappagli y Cía. — Devolución concedida.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
228 — Exp. 6283 —C— 924 — R. V. Nº 12 — Vista la presentación de los Señores Gaddo Cappagli y Cía., en la que piden devolución de la suma de ($ 262,27 m/n.) abonada de más en la Aduana de la Capital en el viaje descendente del vapor «Mariston» de Rosario a Buenos Aires; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los derechos de faros y balizas de que se reclama, han sido pagados por duplicado, por cuyo motivo corresponde devolverlos,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Cajaraville T. — Denegando devolución de multa de 5 o/o.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
229 — Exp. 4928 —C— 924 — R. V. Nº 13 — Vista la presentación del Sr. T. Cajaraville en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o y doble almacenaje, por demora en el retiro de las mercaderías pertenecientes a los despachos de directo Nros. 79,063 y 90.268; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado, después de documentada la mercadería, consultó a la Aduana la forma en que debía manifestarla;

Que las consultas de esta naturaleza no interrumpen el plazo para el retiro de las mercaderías, y, en consecuencia no existe litigio aduanero;

Que habiéndose efectuado la operación de retiro vencido el término de ley, la multa aplicada es la que determina el art. 43 de la Ley Nº 11.281,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Vasena e hijos Ltda. Pedro Compañía Argentina de hierros y aceros — Confirmando cargo por derechos de plazoleta.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
230 — Exp. 4929 —V— 1923 — R. V. Nº 14 — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros, Pedro Vasena e hijos Ltda. en la que pide se modifiquen los cargos Nros. 8133, 8148 y 8455 formulados por la Aduana de la Capital en concepto de derechos de plazoleta correspondientes a las mercaderías pedidas a despacho directo Nº 170990 y de depósito Nº 178195 del año 1920 y 38494 del año 1921; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los cargos de que se trata han sido formulados a las mercaderías documentadas por la Compañía recurrente y que fueron descargadas del vapor a plazoleta;

Que el cargo Nº 8148 corresponde confirmarlo, desde que se trata de mercaderías que fueron pedidas a despacho directo, y esto no obstante han ocupado plazoleta;

Que en cuanto a los cargos Nros. 8433 y 8455 procede su modificación en la forma establecida por la resolución de 24 de Julio último, dado que se trata de mercaderías que han sido documentadas de acuerdo con la de 25 de Marzo de 1922,

Se Resuelve:

Confírmase el cargo Nº 8148 y modifícase los restantes en la forma indicada en el último considerando.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Santa Cruz Gobernación — Sobre tránsito por ese territorio de ganado vacuno procedente de paraje chileno sin permiso de exportación.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
231 — Exp. 1303 —S— 1924 — R. V. 15 — Vista la nota de la Gobernación de Santa Cruz, en la que comunica que en el mes de Enero de 1924 había cruzado por el territorio un arreo de ganado vacuno que procedía de un paraje de Chile con destino a otro del mismo país, habiendo detenido la autoridad policial 8 animales adquiridos en territorio argentino y por los cuales no se había sacado el correspondiente permiso de exportación; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que en el mes de Enero de 1924 la exportación de animales vacunos era libre de derechos por lo que la renta no ha podido sufrir desmedro alguno;

Que como lo manifiesta el Señor Procurador del Tesoro en el dictamen que precede, se trata de un hecho sin importancia, por lo que no debe dársele mayor trascendencia;

Que por otra parte, por resolución de fecha 24 de Diciembre último, se ha dejado establecido el procedimiento a seguir para las operaciones de traslado de frutos, etc., procedentes de establecimientos situados en territorio chileno,

Se Resuelve:

Pase a la Gobernación de Santa Cruz para su conocimiento y archivo.

Molina

Medici y Cía. H. — Devolución denegada.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925.
232 — Exp. 617 —M— 924 — R. V. Nº 16 — Vista la presentación de los Señores H. Medici y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por una partida de llaves de hierro, fijas, en general, pertenecientes al despacho de depósito Nº 8659; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su art. 4º libera de derechos, entre otras mercaderías, a las herramientas de hierro y acero para artesanos;

Que este Ministerio, por resolución de fecha 16 de Diciembre ppdo., interpretando el alcance de esa franquicia, ha dejado establecido cuales son las herramientas comprendidas en la misma, entre las que no se encuentran las de que trata este expediente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Wilhem Hugo — Denegando devolución de derechos a bigornias.

Buenos Aires Enero 5 de 1925
233 — Exp. 413 — W — 924 — R. V. Nº 17 Vista la presentación del señor Hugo Wilhem en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por dos partidas de bigornias para herrero y una de hachas de toda clase, con y sin cabos pertenecientes a los despachos directo Nos. 217.600, 218.975 y 5 410; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su art. 4º libera de derechos, entre otras mercaderías a las herramientas de hierro y acero para artesanos;

Que este Ministerio, por resolución de fecha 16 de diciembre ppdo. interpretando el alcance de esa franquicia, ha dejado establecido cuáles son las herramientas comprendidas en la misma, entre las que no se encuentran las de que trata este expediente;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Sosa Arturo E. — Devolución denegada de derechos a hachas.

Buenos Aires, Enero 5 de 1925
234 — Exptes. 5910 — S — 924 — 6275 — S — 924. — R. V. Nº 18 — Vistos estos expedientes, en los que el señor Arturo E. Sosa pide devolución de lo abonado en concepto de derechos por una partida de hachas con y sin cabo y otra de trampas de acero, pertenecientes a los despachos Nos. 133,752 y 143.960 respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su art. 4º libera de derechos entre otras mercaderías a las herramientas de hierro y acero para artesanos;

Que este Ministerio, por resolución de fecha 16 de diciembre ppdo., interpretando el alcance de esa franquicia, ha dejado establecido cuáles son las herramientas comprendidas en la misma entre las que no se encuentran las de que trata este expediente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tarelli e hijos A. — Denegando devolución derechos de sierras en hojas.

Buenos Aires Enero 5 de 1925
235 — Exp. 2437 — T — 924 — R. V. Nº 19 — Vista la presentación de los señores A. Tarelli e hijos en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por sierras en hojas, formones con cabo, sierra circulares, etc. pertenecientes al manifiesto Nº 212 815; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 11.281, en su art. 4º libera de derechos, entre otras mercaderías a las herramientas de hierro y acero para artesanos;

Que este Ministerio, por resolución de fecha 16 de Diciembre ppdo., interpretando el alcance de esa franquicia ha dejado establecido cuáles son las herramientas comprendidas en la misma, entre las que no se encuentran las de que trata este expediente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

The Englisch and Dutch Meat Co. Ltda. — Denegando libre introducción de un automóvil.

Buenos Aires Enero 5 de 1925
236 — Exp. 9019 — T — 1924 — R. V. Nº 20 — Vista la presentación del Frigorífico The English and Dutch Meat Co. Ltda. en la que pide se le conceda la libre introducción de un automóvil usado con destino al servicio del establecimiento, y

Considerando:

Que el automóvil en cuestión no se encuentra comprendido entre las maquinarias y materiales destinados a establecimientos industriales que elaboren materias primas de producción nacional, exonerados de derechos por el artículo 4º. de la Ley No. 11,281,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

Molina

Ravier (hijo) Jorge — Denegando reconsideración por despacho automóviles «Rugby».

Buenos Aires Enero 5 de 1925
237 — Expte. 4512 — R — 1924 — R. V. Nº 21 — Vista la solicitud del señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 25 de Junio último, que confirma el temperamento adoptado por la Aduana de la Capital para el despacho de los automóviles «Rugby»; atentas las actuaciones producidas, y

Considerando:

Que para el despacho de los automóviles «Rugby», la Aduana aplicó el valor que asigna el catálogo americano a la marca «Star» por considerarlos similares y proceder de la misma fábrica;

Que la revista «El automóvil Americano», de Julio de 1924 asigna el mismo valor a los automóviles «Star», «Estrella» y «Rugby»;

Que en la revista «El Automóvil en la Argentina», de Noviembre último aparece publicado el siguiente aviso o noticia: «El Star Especial». La Durant Motors, Inc. acaba de introducir el nuevo «Star Special» (llamado en este país «Rugby» y «Estrella»), en cuya dotación normal se comprenden frenos en las cuatro ruedas, neumáticos de baja presión y cinco ruedas de disco. En otros respectos, el nuevo modelo es igual al fácton provisto de neumáticos acordonados de alta presión, anunciado hace poco meses»;

Que de lo informado por el Consulado en Nueva York, resulta que el valor de los coches «Rugby» tomado en la fábrica es de 378 Dólares que aumentado en 10 o/o por concepto de fletes, seguro. etc. forma un valor de $ 415,80 Dólares;

Que en consecuencia, el valor de $ 539 o/s. asignado por la Aduana era el que correspondía si se tiene en cuenta el tipo de cambio en el mes de Febrero en que se efectuaron los despachos;

Que en todos los casos en que se solicite a despacho mercaderías no tarifadas y cuyos valores se justifiquen mediante facturas certificadas por los consulados argentinos las Aduanas deben admitirlos teniendo en cuenta el tipo del cambio fijado por el Banco de la Nación Argentina el día de la expedición de la factura, como lo establecen las resoluciones de 14 de Febrero de 1920 y 6 de Mayo de 1924.

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital a los efectos establecidos en el último considerando, y a los demás pertinentes.

Molina

Magnasco y Cía Ltda. — Confirmando resolución sobre liberación de derechos a tarros para leche.

Buenos Aires Enero 7 de 1925
238 — Exp. 8090 — M — 1924 — R. V Nº 22 — Vista la presentación de los señores Luis Magnasco y Cía. Ltda. en la que apelan de la resolución de la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de liberación de derechos de 809 tarros para leche; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la liberación de derechos que consagra el artículo 4º de la Ley Nº 11.281 sólo comprende a las maquinarias y materiales destinados a establecimientos industriales que elaboren materias primas del país;

Que tal franquicia no puede comprender a los tarros en cuestión, desde que éstos solo sirven como medio de conducción, pudiéndose considerar como artículos de consumo, tal como bolsas, cajones, etc. como así lo dejó establecido este Ministerio en la resolución de 22 de Agosto último;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, 27 de Enero de 1925.

10.—Debiendo darse destino a los Subtenientes egresados recientemente del Colegio Militar, y teniendo en cuenta lo prescripto por el inciso a) del N.° 121 de la Reglamentación de la Ley 9675,

El Ministro de Guerra,

RESUELVE:

1.° Pasen a prestar servicios, con anterioridad del 23 de Enero corriente, los Subtenientes que se mencionan a continuación:

En el arma de Infantería, al

R. 1:	D. Angel A. Ricotti
	D. Alberto J. E. Morello,
R. 2:	D. Rogelio Girard,
R. 3:	D. Gastón Fermepin,
	D. Julio E. Paterson Toledo,
	D. Jorge L. Benavídez,
R. 5:	D. Roberto E. Bonet,
	D. Dalmiro J. A laro.
R. 6:	D. Alberto C. Forcada.
	D. Geofredo Peralta Astudillo,
R. 7:	D. Justo L. Recalde,
	D. Ricardo C. Dillón.
R. 8:	D. Oscar Grosse,
	D. Oscar R. Ladvocat,
R. 9:	D. Fernando Gómez,
R. 10:	D. Heraclio R. A. Ferrazzano,
	D. Guillermo F Gray,
R. 12.	D. Manuel A. Mora,
R. 13:	D. José S. M. Salinas,
	D. Saúl Beltrán,
R. 14:	D. Juan C. M. Serrano,
R. 15:	D. Ernesto S. Brunella,
	D. Rufino C Ortega,
R. 16:	D. A turo Mayorga,
R. 17:	D. Jorge Cornejo Solá,
R. 19:	D. Telmo Rocha,
R. 20:	D. Anacleto Llosa,

En el arma de Caballería, al

C. 1:	D. Justo J. Iturralde,
C. 3:	D. Inocencio Bay,
C. 4:	D. Manuel Mateos.
	D. Apolinario A. López,
	D. Héctor D. Repetto,
C. 5:	D. Alberto J. Kl x,
	D. Carlos V. Cario,
C. 6:	D. Rafael A. Gómez,
C. 8:	D. Gerardo Gemetro,
	D. Camilo O. Anschutz,
C. 9:	D. Eduardo M. Andriano,
C. 10:	D. Marco A. R. i o,
C. 11:	D. Ernesto Girola,
C. 12:	D. Ignacio G. Verdura,
	D. Rodolfo Guerrero,

En el arma de Artillería, al

A. 1.	D. Raúl Barrera Scala,
	D. José F. Cárdenas,
A. 2:	D. Mariano R. Marenco,
	D. Arturo Nuñez,
A. 3:	D. Saúl A Bhurman,
A. 4:	D. Alejandro A. Laciar,
	D. Virgilio Martínez de Sucre,
	D. Enrique M. Jauregui,
A. 5:	D. Raúl O. Pimentel,
	D. Enrique M. Cárdenas,
	D. Pedro Zamora,
II/Ac.:	D. Juan L Bertuch,
III/Ac.:	D. Javier De Verda,
	D. Isodoro A. Pancagua,
	D. Bartolomé Malatesta,

En el arma de Ingenieros, al

Zap. Pont. II.	D. Pedro Uhart,
	D. Justo F. Treviranus,
Zap. Pont. III:	D. Enrique Rubio,
	D. Eduardo L. Raus ,
Zap. Pont. IV:	D. Julio A. Maglio.
Zap. Pont. V:	D. Héctor I. Terradas,
	D. Enrique Ferraris,
	D. Alfredo M. Bartoletti,
Ferroc. I:	D. Federico Reyes,
Esc. Suboficiales:	D. Hugo J. Conway,
	D. Roberto Daúl,
Esc. Comunic.:	D. Horacio A. Sirito,

2.° Recomiéndase a los Jefes de Unidad y a los Oficiales de todo grado, el extricto cumplimiento de las directivas insertas en el B. M. R. N.° 48, sobre empleo y orientación que debe darse a los Oficiales que egresen del Colegio Militar.

3.° Publíquese en el BOLETÍN MILITAR, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.—

A. P. JUSTO

Pases

Buenos Aires, 19 de Enero de 1925

11.—Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

Al R. 1:	Capitán D. Juan Elorza.	del R. 13.
	Teniente 1.° D. Pedro R. Alvarez,	de la Ca. Cb. Top.
	» » D. Santiago Trafelati,	del R. 20.
	» » D. Domingo Parodi,	del R. 16.
	Teniente D. Benito Oiz,	del D. M. 35.
Al R. 2:	Teniente 1.° D. Juan J. Goldstein,	del R. 5.
	» D. Salvador M. Blanco,	del R. 5.
	» D. César Villafañe,	del R. 10.
Al R. 3:	Teniente 1.° D. Enrique A. Noli,	del D. M. 2.
Al III/R. 4:	Capitán D. Moisés A. Etchegoyen,	de la D- G. A. G.
	Teniente 1.° D. Ernesto Güena,	del R. 1.
	» D. Julio Mainero,	del D. M. 21.
	» D. Franklin G. Melvin,	del D. M. 37.
Al R. 5:	Teniente D. Antonio Villalba.	del R. 11.
	» D. Enrique Gómez Medina,	del R. 2.
	Subteniente D. Martín R. Cairó,	del R. 15.
Al R. 6:	Capitán D. Emmanuel G. Philippeaux,	del R. 20.
	Subteniente D. Prudencio Páez,	del R. 20.
Al R. 7:	Capitán D. Alejandro H. Rodríguez,	del R. 15.
	» D. Ruperto Silveyra,	del D. M. 13.
	Teniente 1.° D. Dardo Lapalma,	del D. M. 4.
	» D. Aristóbulo E. Tejada.	del R. 17.
Al R. 7:	Subteniente D. Leandro Ruíz Moreno,	del R. 12.
Al R. 10:	Capitán D. José B. Belbey,	del E. M. G. E.
	» D. Ronsard Marot Martínez,	del R. 18.
	Teniente 1.° D. Daniel Carlevaro,	del D. M 28
	» D. Alejandro Faccioni,	del R. 2.
	» D. Raúl F. Hernández Otaño,	del R. 18.
Al R. 11:	Teniente 1.° D. Atilio M. Babini,	del R. 10.
	» D. Juan M. Martinucci,	de la Esc. Mec.
Al R. 12:	Capitán D. Ricardo Palacín.	del III/R. 4.
	Teniente 1.° D. Miguel Julierac,	»
	» » D. José S. E. Mulleady,	»
	Subteniente D. Pedro Pastor,	del R. 8.
Al R. 15:	Capitán D. César Montiel,	de la Esc. Tiro.
	» D. Fortunato Giovannoni,	del R. 20.
Al R. 16:	Capitán D. Ramón S. Escalo,	del R. 18.
	Teniente D. Eduardo Silvano,	»
Al R. 17:	Capitán D. Raúl Eusebio Chacón Dorr,	del R. 1.
	» D. César S. Jalda	del R. 3.
	» D. Felix Doering.	del R. 13.
	Teniente 1.° D. José E. Navarro,	del D. M. 53.
Al R. 18:	Capitán D. Raúl P. Echeverría,	del R. 7.
	Teniente D. Jaun C. Franco,	del D. M. 60.
	Subteniente D. Eugenio Aramburo,	del R. 15.
Al R. 19:	Capitán D. Ambrosio Vago,	de la Esc. Mec.
	» D. Victorio Bottino.	del R. 10.
	Teniente 1.° D. Justiniano Gómez,	del D. M. 57.
Al R. 20:	Capitán D. Armando Raggio.	del I. G. M.
	» D. Pedro J. Molezum,	del R. 7.
	Teniente 1.° D. Mariano Saavedra Dávila,	del R. 15.
	» D. Alberto V. Maranesi,	del R. 3.
	» D. Carlos C. Hernández,	del R. 12.
Al C. 1:	Capitán D. Eduardo Frecland,	del C. 10.
	» D. Germán Gutiérrez,	del C. 12.
	Teniente 1.° D. Agustín Imaz,	del C. 4
	» D. Julio Roulier,	de la Esc. Gral. Paz
Al C. 3:	Capitán D. Manuel F. Niella,	del C. 8.
	Teniente 1.° D. Ernesto Nazarre,	del C. 1.
Al C. 4:	Capitán D. Roberto Bravo,	del C. 2.
	Teniente D, Eliseo J. Brizuela,	del C. 5.
	Subteniente D. Diego E. Sosa,	del C. 5.
Al C. 5:	Capitán D. Adolfo Irusta,	del C. 1.
	Teniente 1.° D. Alejandro C. Ojeda,	del C. M. 50.
	» D. Andrés Pont Lezica,	del C. 4.
	» D. Oscar Muratorio,	del C. 11.
Al C. 6:	Capitán D. Ricardo D. López Jordán,	de la Esc. Cab.
	Teniente 1.° D. Jorge F. Gómez,	del C. 9.
Al C. 7:	Capitán D. Florencio Leguizamón Pondal,	del C. 8.
	Subteniente D. José A. Martiarena,	del C. 2.
Al C. 8:	Capitán D. Miguel Eizmendi,	del C. 3.
	» D. Orosmán S. Aguirre,	del C. 5.
	» D. Rafael Jándula,	de Esc. Sub.
	Teniente 1.° D. Aníbal Aguirre,	del D. M. 14.
	» » D. Emilio C rrea Morales,	del C. 2.
	» D. Faltón M. Ricárdes.	del C. 9.
Al C. 9:	Capitán D. Tomás M. Rojas,	del D. M. 27.
	» D. Alcides Espil,	del C. 2.
	Teniente D, Luis Golpe,	de la Esc. Cab.
	» D. José R. Irusta Cornet,	del C. 1.
Al C, 1 :	Teniente 1.° D. Fernando P. Terrera,	del C. 7.
Al C. 11:	Subteniente D. David Carranza,	del C. 2

Continuación

Al Esc. Gral. Paz	Teniente D. Carlos López Lobo,	del C. 1.
A A. 1:	» D. Juan C. Basso,	del C. S. C.M.
Al C. 2:	Capitan D. Rodolfo Correa	del E. M. G. E
	» D. Julio Ponce de León,	del D. M. 18.
Al A. 3:	Teniente 1.° D. Francisco J. Barrera,	de la Esc. Tiro
	» » D. Ernesto Luna,	del a. 2.
	Subteniente D. Carlos J. Cueto,	del C. S. C. M.
	» D. Alberto Frigoni,	»
Al A. 5:	Capitán D. Eleodoro Martínez,	del a. 1.
Al a. 1:	Subteniente D. Alberto Cajal,	del C. S. C. M.
	» D. Raúl A. Rojo,	»
Al a. 2:	» D. Francisco J. Zeida,	»
	» D. Juan A Moscarda,	»
Al II Ac.:	» D. Armando Marbecin,	»
Al IV/Ac.:	Teniente 1.° D. Joaquín Sauri,	de la bater. acomp. del R. 9.
	» D. Vicente Scolavino,	del C. S. C. M.
	» D. Egaz Párkinson,	»
A la batería acomp. del R. 3.	Teniente D. José M. Fernández,	del III/Ac.
A la batería acomp. del R. 9.	Capitán D. Carlos I. Miqueo,	del A. 1.
	Subteniente D. Rubén M. Barros,	del A. 2.
A la batería acomp. del R. 13.	Teniente 1.° D. Martín R. Bourel,	del A. 3.
A la batería acomp. del R. 19.	Teniente 1.° D. Roque Passeron,	del A. 2.
	Subteniente D. Facundo P. Cambiasso,	del C. S. C. M.
Al Gr. I. de Av.:	Teniente 1.° D. Juan Martínez,	de la D. S. C.
	» » D. Claudio H. Rosales,	Alumnos del mismo
	» D. Glaudio Mejía,	
	» D. Isodoro Grün,	
	» D. Víctor V. Vergani,	
	» D. Enrique R. Guntsche,	
	» D. Tomás A. Ducó,	
	» D. Guillermo von Büren,	
	» D. Héctor A. Bastián,	
	» D. Héctor F. Griselía,	
	» D. Miguel Carialdi,	
Al Zap. Pont. I:	Capitán D. Narciso Laprida Villanueva,	de la D. T. S. C.
Al Zap. Pont. III:	Subteniente D. Oscar E. Gómez,	del C. S. C. M.
Al Zap. Pont. V:	Capitán D. Jacobo Parravicini,	del D. M. 31.
	Subteniente D. Isaías F. Miñones,	del C. S. C. M.
Al I Ferroc.:	Teniente D. Raúl Famia.	del Zap. Pont. I.
	Subteniente D. Juan C. Baldevino,	del C. S. C. M.
A Colegio Militar:	Capitán D. Pablo Berretta,	del E. M. G. E.
	» D. Eolo Pievano,	del R. 16.
	» D. Ramón A. Albariño;	del C. S. C. M.
	Teniente 1.° D. Pascual Semberoiz,	de la bater. acomp. R. 19.
	» » D. Leopoldo T. Peña,	del C. 1.
	» D. Enrique A. Hennekens,	del R. 4.
	» D. Horacio E. Navarro,	del R. 5.
	» D. Manuel Toranzo Calderón,	del C. S. C. M.
	» D. Eugenio Pinasco,	»
	» D. Juan L. Perazzo,	»
A la Esc. de Infantería	Capitán D. Argilio T. Vadela Orito,	de la D. G. P.
	» D. Aristóbulo Vargas Belmonte,	del E. M. G. E.
	» D. Mauricio Maldonado,	del R. 1.
	» D. César Carnevali.	del R. 6.
	» D. Luis A. Merlo Delatour,	del R. 7.
	Teniente 1.° Alfredo Perez Aquino,	del Grup. I de Av.
	» D. Emilio Loza,	de la Esc. de Tiro
	» D. Atanacio Mer .	del R. 1.
	» D. Roberto J. Baldassarre,	del R. 6.
	» D. Roberto Fenton.	del R. 7.
	» D. Mariano L. Fragt.	del R. 10.
	Subteniente D. Raúl D. Tanco,	del R. 2.
A la Esc. de Caballería	Capitán D. Cirián Civarez,	del C. 9.
	» D. Julio A. Aguirre,	del C. 6.
	» D. Ernesto O. Trotz,	del C. 9.
	» D. Rica do Schweizer,	de la III Brig. Cab.
	Teniente 1.° D. Francisco M. Quijano,	del Cdo. D. 5.
	» » D. Mariano Fosbery,	del C. 6.
	» D. Aristóbulo Mittelbach,	del C. 4.
	» D. Domingo Roggero,	del C. 7.
	» D. Emilio F. Navarro Lahite,	del C. 8.
	» D. Aníbal Agote,	del C. 8.
A la Esc. de Artillería:	Capitán D. Juan A. Wuthrich,	del A. 4.
	» D. Críspulo Ripoll,	del E. M. G. E.
	Teniente 1.° D. Juan C. de Gamas,	del IV/Ac.
	» » D. Francisco López Ramirez,	del A. 3.

Continuación

	Teniente D. Bernardo Guillentegny,	del A. 5,
	» D. Andres B. Guaita,	de la bater. acamp. del R. 19.
	» D. Antonio M. Sinches.	del a. 1.
	» D. Efrain Rivero Olazabal,	del A. 2.
	» D. Héctor V. Nogués.	del IV/Ac.
	» D. Augusto G. Rodríguez,	del II/Ac.
	» D. Fernando Mollo,	del A. 4.
A la Esc. de Suboficiales:	Teniente 1.° D. Eernando Arias,	de la bater. acomp. del R. 9.
	» D. Julio A. Rodriguez,	del IV/Ac.
	» D. Jorge R. Torres,	del C. S. C. M.
	Subteniente D. Ernesto M. Pareja,	del R. 10.
	» D. Juan C. Cancini.	del R. 17.
	» D. José M. Sosa Molina,	del C. 10.
	» D. Luis M. Coste,	del C. S. C. M.
A la Esc. de Comunicaciones:	Teniente 1.° D. Recesvinto M. Martines,	de la D. T. S. C.
	» » D. José L. E[illegible],	
	» » D. Alberto Sabattini,	
	» D. Fernándo Carlés,	
	» D. Julio A. Lagos,	
	» D. Ramón Ubieto,	
	» D. Armando J. Estrada,	
	» D. Abelardo Vega,	
	» D. Luis A. Navarro,	
	» D. Julio M. Dentone,	del C. 9.
	» D. José Elíes,	del C. S. C. M.
	Subteniente D. Eduardo A. Navarro,	de la D. T. S. C.
	» D. José E. Castillo,	del C. S. C. M.
	» D. Juan J. Valle,	»
A la Esc. de Mecánicos:	Capitán D. Ernesto Pedernera,	del R. 19.
	Teniente D. Rafaél Sarmiento,	del R. 1.
	» D. Juan E. Molinuevo,	del R. 4.
A la Esc. de Gimn. y Esg.	Teniente 1.° D. Pedro Presti.	del R. 7.
	» D. Romeo Araide,	del R. 16.
A la Ca. Ob. Top.:	» 1.° D. César A. Quintana,	del Ferr. I.
Al Cmdo. de la D. 1.:	Capitán D. Alberto Argüero Fragueyro,	del R. 11.
Al Cmdo. de la D. 2.:	» D. Esteban Yebra,	del R. 14.
A la D. G. A. G.:	» D. José A. Vila Melo,	del R. 2.
Al I. G. M.:	» D. Emilio Felipez,	del Zap. Pont.
Al S. A. E.:	Capitán D. Florencio Parravicini Diomira,	del Grup. I de Av.
	Teniente 1.° D. Jorge Chapman,	
	» » D. Joaquín Madariaga,	
	» » D. Aristóbulo F. Reyes,	
	» » D. Jorge E. Souvillet,	
	» » D. Raúl J. Solá,	
	» D. Carlos I. Manni,	
	» D. Alfredo Cáffaro,	
A la D. G. S. (Sec. Mov.):	Capitán D. Sebastián Baldassarre,	del R. 4.
Al Ars. San Lorenzo.—(Sec. Mov.):	» D. Avelino Martínez,	del R. 17.
Al Ars. J. M. Rojas (Sec. Mov.):	» D. Gregorio Moyano,	del R. 14.
Al D. M. 2:	Teniente D. Juan B. Boeri,	del R. 19.
» 4:	Capitán D. Alberto Giovanelli,	del R. 12.
» 13:	Teniente 1.° D. Oscar Z. Blasco,	de la bater. acomp. del R. 3.
» 14:	Capitan D. Nicolás Terrera,	de la D. T. S. C.
» 17:	Teniente D. Víctor Adolfo San Miguel,	de la Ca. Disc.
» 18:	» D. Arturo Reparáz Fgui,	del R. 3.
» 21:	» D. Virgilio A. Hernández,	del R. 7.
» 27:	» D. Juan Carlos Ruda,	de la Esc. Subof.
» 28:	1.° D. Nicolás Correa Fernández,	del R. 9.
» 31:	Capitan D. Enrique Astorga,	del R. 12.
» 33:	» D. Eduardo Alonso,	del C 1.
» 34:	Teniente 1.° D. José A. Amicarelli'	del R. 15.
» 35:	Capitán D. Alfredo A. Arrieta,	del R. 1.
» 37:	Teniente 1.° D. Abelardo Rodriguáñez Riccheri,	del R. 11.
» 44:	Subteniente D. Exequiel L. Echenagucia,	del R. 6.
» 50:	Teniente D. Alberto F. Oliva,	del IV/Ac.
» 53:	Teniente 1.° D. Oscar J. Medina Lazcano,	del R. 17.
» 57:	» » D. Luis López Carranza,	del R. 19.
» 58:	» D. Juan C. Ponce de León,	del R. 19.
» 60:	Capitán D. Dardo Ferreyra,	del C. 4.
» 65:	Teniente 1.° D. Ernesto Eguía,	del A. 5.
» 66:	» » D. Aníbal Videla,	del R. 17.
Al D. M. — Complementario 1:	Teniente (S. R.) D. Luis A. Benegas,	del D. M. 66.

2.° Los Auxiliares de los Distritos Militares a quienes se destina para mando de tropa, por la presente Resolución, se presentarán a las Unidades respectivas, el día 10 de Febrero próximo.

3.° Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, y archívese en la D. G. P.—

A. P. JUSTO.

Pases

Buenos Aires, 27 de Enero de 1925.

18.—Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1.° Pasen a continuar sus servicios:

Al R. 1:	Teniente D. Alberto V. Maranesi:	del R. 20.
» 2:	» D. Juan J. Bildósola,	» 13.
» 3:	Capitán D. Lino H Montiel,	» 15.
» 10:	Teniente D. Rodolfo Mujica,	del D. M. 40.
» 13:	» 1.° D. José E. Navarro,	del R. 17.
» 15:	Capitán D. Aníbal Suárez Girado,	de la E. T.
» 17:	» D. Alfredo J. Arrieta,	del D. M. 35.
Al C. 5:	Teniente D. José D. Sarmiento,	» 34.
» A. 4:	» D. Carlos L. Córdoba,	del a. I.
» a. I:	» 1.° D. Rolando Paoletti,	del Ac. II.
	» D. Marcelo Aubone Quiroga,	del C. S. C. M.
» Ac. II:	» 1.° D. Reinaldo Domínguez Nievas,	del a. I.
» Zapador. Ponton. I:	» D. Guillermo R. Warckmeister,	del C. S. C. M.
Al S. A, E:	» D. Eduardo Garrié Faget,	»
» Cdo. D.3:	Capitán D. Nicolás Terrera,	del D. M. 14.
III Brig. C.:	» D. Horacio Arredondo,	del C. 5.
A la D. G. P.:	» D. Oscar Trigueras,	del R. 20.
Al I. G. M.:	» D. Luis B. Galeano, como Ayudante del Director,	» 10.
	» D. Víctor Alvarez,	» 1.
Al D. M. 14.:	» D. Eduardo Alonso,	del D. M. 33.
» 27.:	Teniente 1.° Nicolás Correa Fernández,	» 28.
» 28.:	» Daniel Carlevaro,	del R. 10.
» 40.:	» D. Juan C. Rada,	del D. M. 27.

2. Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.—

A. P. JUSTO.

Aprobando las planillas de clasificaciones de examen de los aspirantes a Directores y Subdirectores de Banda

Capital Federal, Enero 29 de 1925.

44.— Vista la nota precedente, Rs. 70c /2, del Inspector General del Ejército, elevando las planillas de clasificaciones obtenidas por los aspirantes a Directores y Subdirectores de Banda, en el examen de ingreso dispuesto por S. R., fecha 12 del corriente mes, (B. M. 6959, 1.ª Parte), entre los cuales se autorizó la inclusión del aspirante a Subdirector, músico solista Honorio Rando, de la Escuela de Suboficiales, cuya solicitud se hallaba en trámite,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.° Apruébanse las planillas de clasificaciones de examen de los aspirantes a Directores y Subdirectores de Banda, para llenar vacantes en el Ejército Permanente, durante el corriente año, de acuerdo con el párrafo C., artículo 2.° del S. D., fecha Octubre 9 de 1924, (B. M. 1907, 2.ª Parte), con el resultado, presentado por la Comisión Examinadora nombrada por B. M. 6959, 1.ª Parte, que a continuación se menciona:

a) Aspirantes a Directores de Banda:

N.° de orden	Situación personal	Apellido y nombre	Clasificación general obtenida
1	Subdirector Banda R/7	Calzona Cosme	3.11
2	Subdirector Banda R/3	Precenti Carmelo	3.13

b) Aspirantes a Subdirectores de Banda:

N.° de orden	Situación personal	Apellido y nombre	Clasificación general obtenida
1	Sgto. M. de B. 1.ª A/1	Ipolito Juan	3.62
2	Cabo 1.° M. B. Guerra R/6	Iritano Vicente	2.89
3	M. Solista Es. Suboficiales	Rando Honorio	2.62
4	Cabo 1° M. B. Guerra R/12	Romero Juan	2.29
5	Músico 1.ª del R/6	Biondo Carlos	2.25

2.° Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. JUSTO.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras

CONCESIONES

Febrero 20.—A don Lorenzo Cazaux, la quinta No. 148, del pueblo Victorica, Pampa, al precio de $ 120.

Febrero 20. — Marcelino Vazconcelo, la 1|2 N. E., fracción d, lote 135, Ensanche N. E. de la Colonia Cerro Corá, Misiones, al precio de $ 6 m|n., la hectárea.

Febrero 20.—A don Laudelino Rosa, la mitad S. O., de la fracción d, lote 135 del Ensanche N. E., de la Colonia Cerro Corá, Misiones, al precio de $ 6 m|n., la hectárea.

Febrero 20.—A Juan Ragusi, el solar a, manzana 12, pueblo San Martín de los Andes, Neuquén, al precio de $ 50 moneda nacional.

Febrero 20. — A don Juan Zacarías, la fracción N. del lote 114 de la Colonia Resistencia, Chaco, al precio de $ 50 m|n. la hectárea.

Febrero 20. — A don Basilio Ortíz, el angulo N. O. (25x25) del solar b, manzana 173, pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, al precio de $ 0.30 el m. 2.

Febrero 22. — José Manuel Perín, los solares a, d, manzana 33, pueblo San Martín de los Andes, Neuquén, al precio de $ 50 cada solar.

Febrero 22. — A Alvaro Gimeno (h.) el solar h, manzana 82, pueblo Charata, Chaco, al precio de $ 0.25 el m. 2.

Febrero 22. — Flores Charpentier, el solar c, manzana 84, pueblo Charata, Chaco al precio de 0.25 el m. 2.

Febrero 22. — A don José Sánchez, las fracciones c. d., del lote agrícola 10, Colonia Santa Ana, Sección Loreto, Misiones, al precio de $ 10 la hectárea.

Febrero 20. — A doña María Moore de Rickard la 1|2 O. de la quinta 118, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A don Nicolás Pedriel, la 1|2 E. de la quinta 118, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A Santiago Videla, fracción a, quinta 171, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20.—A doña Albina Weiller, viuda de Irusta, la fracción b, quinta 171, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A Domingo Bazán, la fracción c, quinta 171, pueblo Canals, Córdoba, a precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A Juan Bernardo Gatica, fracción d, quinta 171, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A doña Cármen Reynoso de Gallardo, fracción e, quinta 171, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300.

Febrero 20. —A Toribio Gallardo, fracción f, quinta 171, pueblo Canals, Córdoba, a precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20.—A José Martín Fredes, fracción a quinta 185, pueblo Canals, Córdoba, a precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A don José Morais, fracción d, quinta 185, pueblo Canals, Córdoba, a precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20.—A Benito Sola, fracción e, quinta 185, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20.—A don José M. Carranza, la quinta No. 193, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A Esteban Juan Cocordano, quinta 197, pueblo Canals, Córdoba, a precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A Lucas Javier Bringas, fracción a, quinta 200, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — Rosalino Ontivero, fracción b, quinta 200, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A Nazareo Baigorria, fracción c, quinta 200, Pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A don Enrique Yenkner, fracción d, quinta 200, pueblo Canals, Córdoba, el precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A Cándido Fortunato Frías, fracción e, quinta 200, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A María Teresa Bringas, fracción f, quinta 200, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20.—A Norberto Rodríguez, fracción b, quinta 204, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A José M. González, fracción a, quinta 205, pueblo Canals, Córdoba, a precio de $ 300, la hectárea.

Febrero 20. — A Pedro Maure, fracción c, quinta 205, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A don Felipe Marín, fracción d, quinta 205, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A Pedro M. Marcel, fracción f, quinta 205, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A José Romero, fracción a, quinta 206, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A Domingo Terzaghi, fracción b, quinta 206, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A Juan Terzaghi, fracción c, quinta 206, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A don Cristóbal Belloni, fracción d, quinta 206, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A doña Catalina Peano de Stwrnini, fracción f, quinta 206, pueblo Canals, Córdoba al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A don José E. Quintero, la 1|2 Norte, quinta 211, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A Juan C. Delfino, 1|2 Sud, quinta 211, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20. — A don Antonio Ponce, 1|2 Sud, quinta 220, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

Febrero 20.—A don Exequiel Zubiri, la quinta 224, pueblo Canals, Córdoba, al precio de $ 300 la hectárea.

CADUCIDADES:

Febrero 20. — Venancio Peralta, solar d, manzana 148, pueblo Victorica, Pampa.

Febrero 20. — A Juvencio Arruda, fracción c, lote 134, Ensanche N. E. Colonia Cerro Corá, Misiones.

EMPLAZAMIENTOS

Febrero 20. — 3 meses de plazo a don Antonio Ragusi, para que solicite el solar d, manzana 12, pueblo San Martín de los Andes, Neuquén.

Febrero 20. — 2 meses de plazo a don Carlos Aspesi, para que cumpla obligaciones en la chacra 414, de la Colonia Roca, Río Negro.

Febrero 20.—3 meses de plazo a don Estanislao López, para que solicite la fracción S, solar d, manzana 173, pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut a favor de los señores Casto Sáenz Valiente y Enrique D. Lagos. — Expediente B - 1100 - 1918.

Acta de mensura del permiso de cateo B-1100-1918. El que suscribe, Federico Schlegel, Inspector Nacional de Minas comisionado por Resolución Superior de fecha 3 de Marzo de 1920 recaída en el expediente B-1100-18 para efectuar la mensura del permiso de cateo registrado a favor de los señores Jorge J. Rulier y Juan Antonio Bourdieu en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, procedió a cumplir su cometido en la siguiente forma: De acuerdo con las instrucciones generales de mensura de pertenencias mineras, dió aviso al Señor Gobernador del Territorio Nacional del Chubut con nota de fecha 7 de Abril de 1920. La notificación ordenada por el Art. 236 del Código de Minería a los administradores de minas o cateos colindantes, se hizo por circular que se agrega a la presente acta. La operación de mensura se efectuó del 11 al 31 de Octubre del año en curso con la asistencia del Ayudante don Abraham Socolky y en presencia de dos peones. Para practicar la mensura procedí de la manera siguiente: Ubicándome en el mojón Noreste del lote 142 del Ensanche Sud de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa al lado del cual se halla ubicada una estaca de madera, he procedido a determinar el ángulo que forman entre sí los límites Norte y Este del lote 142 del Ensanche arriba mencionado, cuyo ángulo resultó ser de treinta y séis grados cincuenta y tres minutos y cuarenta segundos (36o 53' 40'') y cuyo vértice Noreste es el vértice I y punto de partida del permiso del cateo B-1100-18. Acto continuo, orientándome sobre las estacas que señalan el límite Norte del mencionado lote 142 y siguiendo dicho límite, encontré a los seiscientos sesenta y dos metros con cuarenta centímetros (662.40 m.) una tranquera por donde pasa un camino que conduce al lote 138 del mencionado Ensanche a los novecientos diez y ocho metros con sesenta centímetros (918m60) encontré una estaca de madera que marqué con el No. 1 a los mil cuatrocientos sesenta y nueve metros (1469m) encontré el mojón de hierro que señala el vértice Sudoste del lote 138 del Ensanche Sud de las Tierras ya mencionadas y siguiendo adelante, encontré a los mil quinientos treinta y nueve metros con diez centímetros (1539m10) otra estaca de madera que marqué con el No. 2 y finalmente a los dos mil setecientos cincuenta y dos metros con cincuenta centímetros (2752m 50) encontré otra estaca de madera que procedí a marcarla con el No. 3. Desde esta estaca No. 3 he dirigido una visual a una torre de perforación completamente abandonada y a un punto trigonométrico que existe en el lote No. 139 colindante con el límite Norte del lote 142 del Ensanche ya mencionado y siguiendo la prolongación del mismo límite, he procedido a determinar el punto de intersección del límite Norte seguido con la línea que une al punto trigonométrico ya mencionado con otro punto trigonométrico que se halla ubicado con un rumbo Sudeste sobre el Cerro Hermitte y que bisecta el límite Norte del expresado permiso de cateo a los cuatro mil trescientos noventa y tres metros con treinta centímetros (4393.30 m) donde dejé ubicada una estaca de madera que marqué con el No. 4. Para mayor distinción de dicho punto dejé ubicado al lado un jalón roto y desde el mencionado punto de intersección siguiendo la prolongación del mismo límite encontré a los cuatro mil ochocientos sesenta y tres metros con cincuenta centímetros (4863m50) otra estaca que marqué con el No. 5 y siguiendo más adelante, encontré a los cinco mil noventa y cuatro metros (5094m) otra estaca que la marqué con el No. 6 y a los cinco mil ciento cuarenta y séis metros con veinte centímetros (5146m20) procedí a ubicar el mojón de hierro que señala el vértice II Noroeste del permiso de cateo al cual la presente acta se refiere. En dicho vértice y con un ángulo de noventa grados, veintitrés minutos y cuarenta segundos (90o 23' 40'') con la línea del límite Norte precedentemente definido y siguiendo hacia el Sud encontré a los mil quinientos veintiséis metros con diez centímetros (1526m10) el eje del Ferrocarril que arranca de Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento y a los tres mil ochocientos ochenta y dós metros con treinta centímetros (3882m30) el límite Este del lote 142 del Ensanche Sud ya mencionado donde procedí a ubicar el mojón de hierro que señala el vértice III Sudoeste del permiso de cateo a mensurar. En dicho vértice haciendo un ángulo con la línea Oeste (límite Oeste) del expresado permiso de cateo de cincuenta y dós grados cuarenta y dós minutos, cuarenta segundos (52o 42' 40'') y siguiendo sobre el límite Este del lote 142 del Ensanche Sud ya mencionado, encontré a los trescientos ochenta y séis metros con sesenta centímetros (386m60) una estaca de madera que marqué con el No. 1, a los tres mil quinientos treinta y cuatro metros con veinte centímetros (3534m20) encontré el eje de la vía férrea arriba nombrada, a los cuatro mil ciento veintidós metros (4122m) una estaca de madera que procedí a marcarla con el No. 2, a los cinco mil setecientos noventa metros con cuarenta centímetros (5790m40) encontré otra estaca que marqué con el No. 3 y a los seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (6458m20) encontré al mojón vértice Nordeste o sea el punto de partida de la presente mensura. Con lo que precede el expresado permiso de cateo queda ubicado dentro del lote 142 del Ensanche Sud de las Tierras destinadas para las familias de Sud Africa obteniéndo la forma de un triángulo sensiblemente rectangular, con sus lados Noreste, Oeste y Este de una longitud de cinco mil ciento cuarenta y séis metros con veinte centímetros (5146m20); tres mil ochocientos ochenta y dós metros con treinta centímetros (3882m30) y séis mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros con veinte centímetros (6458m20) respectivamente y con una superficie de novecientos noventa y nueve hectáreas (999 Hs.) aproximadamente. A los efectos del relacionamiento del permiso de cateo mensurado conforme a las instrucciones especiales, he procedido a medir sobre la línea que une el punto trigonométrico de la red triangular que existe en el lote 139 colindante con el expresado permiso de cateo con el punto trigonométrico que está ubicado sobre el Cerro Hermitte en dirección Sudeste hasta la intersección con el límete Norte del expresado permiso de cateo, cuya longitud resultó ser de doscientos noventa metros con cincuenta centímetros (290m 50) y acto contínuo he procedido a medir sobre el eje de la vía férrea del Ferrocarril que corre desde Comodoro Rivadavia a Colonia Sarmiento desde el kilómetro 15 hasta intersección de la referida vía con el límite Este del expresado permiso de cateo cuya intersección se produce en el kilómetro 15 más setecientos catorce metros con ochenta centímetros (15k 714m80) y acto contínuo he procedido a medir, arrancando desde el kilómetro 18 de la misma vía hasta la intersección de la vía con el límite Oeste del expresado permiso de cateo, cuya intersección se produce en el kilómetro 18 más quinientos un metros con cuarenta centímetros (18k 501m40). Los mojones que señalan los vértices del permiso de cateo mensurado, los constituyen caños de hierro de siete centímetros de diámetro pintados con pintura blanca y en sus extremos superiores llevan escritos con pintura negra las letras y números, su correspondiente vértice, a excepción del vértice Nordeste que lo constituye un mojón ubicado por Tierras y Colonias. No habiéndose presentado ninguna oposición, dí por terminada la operación y para constancia firman conmigo como testigos, los señores Jacinto Padrones, español, casado, y Vikita Gumernick, ruso, soltero, ambos vecinos de Comodoro Rivadavia a quince Noviembre de mil novecientos veinte. F. Schlegel; Jacinto Pradones, y N. Gumernick. — Resolución.— Buenos Aires, Enero 16 de 1925. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 509 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a nombre de Jorge G. Dutler y Juan Antonio Bourdieu de la que por sucesivas transferencias registradas bajo los Nros. 306, 658 y 745 del Libro de Transferencias resultan actuales titulares los señores Casto Sáenz Valiente y Enrique D. Lagos; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de Ley y practicada la ubicación y demarcación con fecha 11 a 31 de Octubre de 1920 por el Inspector de Minas, don Federico Schlegel, designado por resolución de fecha 3 de Marzo de 1920, y Considerando: Que tal como lo indica Minas, con la corrección efectuada, la mensura ha sido bien efectuada y los límites de la zona demarcada son aproximadamente los mismos que los expresados en el registro. Que si bien oportunamente se notificó al propietario primitivo del terreno señor José María Pérez, como se desprende del informe de Minas, los actuales propietarios son los señores Lorenzo Escudero y Angel López, vecinos de la Colonia Escalante. De acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar a los señores Casto Sáenz Valiente y Enrique D. Lagos permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de doscientos (200) días en una superficie de novecientas ochenta y siete (987) hectáreas y ochenta y cinco (85) áreas en la región de Comodoro Rivadavia, Distrito Minero, y Juzgado de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut, ubicado en la forma de un triángulo cuyo lado Norte está constituído por el límite Norte del lote ciento cuarenta y dós (142) del Ensanche Sud de las Tierras destinadas a las familias de Sud Africa en una longitud de cinco mil ciento cuarenta y séis, veinte centímetros (5146m20) medidos a partir del esquinero Nordeste del lote citado que constituye el esquinero homónimo del cateo; el límite Sudeste del cateo es el límite del mismo lote que forma con el límite Norte un ángulo de treinta y séis grados, cincuenta y tres minutos, cuarenta segundos (36o 53' 40'') y el límite Oeste una recta de tres mil ochocientos treinta y nueve metros veinticinco centímetros (3839m25) que forma con el límite Norte un ángulo de noventa grados, veintitrés minutos, cuarenta segundos (90o 23' 40''). — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día quince (15) de Febrero próximo y vencerán el día tres (3) de Septiembre del corriente año. Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos conforme a lo dispuesto por el Artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Art. 3o. Los concesionarios deberán presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del Registro y del plano correspondiente, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canón legal. — Art. 5o. Notifíquese con cópia de la presente resolución y por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia a los propietarios del terreno señores Lorenzo Escudero y Angel López, vecinos de la Colonia Escalante. — Art. 6o. Notifíquese, comuníque, publíquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — Enero 16 de 1925. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General Interino. — Buenos Aires, Enero 31 de 1925. — Inscribióse el acta y la resolución precedente bajo el No. 763 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut.— Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

v27 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Ludovico Muzzio. — Expediente M-1310-1923. —

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ludovico Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago. — Chile, — personería que tengo acreditada ante ésa Dirección, ante el señor Director, digo: — Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXX, Fracción D, lote 18, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: — Al Este, parte del lado Este del citado lote 18, al Sud, el lado Sud del mismo lote 18; al Noroeste, el lado Sudeste del cateo P-1196-1921 y finalmente al Oeste, una recta paralela al límite Este, que con los tres límites descriptos, encierre la superficie de dos mil hectáreas solicitadas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés siendo la hora catorce y diez minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, está registrada bajo el número 348 del Libro de Poderes. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración de los interesados, son fiscales. La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina en el lote 16 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado, y dentro de los siguientes límites: Al Norte, una poligonal de tres lados, el primero de ellos es de dirección Este Oeste y su prolongación hacia el Oeste, se halla a 3767m80 al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén; el segundo lado es de dirección Norte-Sur y su prolongación hacia el Norte, pasa a 10767m80 al Este de la desembocadura del arroyo citado; el tercer lado es de dirección Sud 41o Este y su prolongación hacia el Sud-Oeste, se encuentra a 10.000 metros al Sud 41o Este de un punto situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del mencionado lote 16. Al Este y al Sud, los límites homónimos del citado lote 16. Al Oeste, una recta paralela al límite Este ya definido que pasa a 2600 metros al Oeste de dicho límite. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 4 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sec-

ción Minas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Ludovico Muzzio, bajo el No. 1538 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e21 febrero No. 2956 v6 marzo.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento de Picún Leufú, a nombre del señor Emilio Kinkelín. — Expediente: K - 0075 - 1920.

Acta de mensura del permiso de cateo K-75-1920. El que suscribe, ingeniero de minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921 recaída en el expediente M-158-1921, para practicar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno el día dos de Marzo del año mil novecientos veintitrés para efectuar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra K, número setenta y cinco, año mil novecientos veinte por los señores Emilio Kinkelín y Edmundo Wagenknecht (hijo) en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Picún Leufú). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología se procedió en la siguiente forma: El punto de partida RI esquinero Noreste del cateo a demarcar coincide con el esquinero Este del colindante ya mensurado E-395-20, llenando en esas condiciones los requisitos expresados en la solicitud. Del punto de partida así definido se trazó el límite Norte ciento treinta y cinco grados del cateo a demarcar (N. 135o) determinado por la línea RI-Q de cinco mil trescientos sesenta metros con noventa y cinco centímetros (5360m95) con dirección Norte ciento treinta y cinco grados (N. 135o), constituída por los mojones: RI, esquinero Noreste; R, esquinero Oeste del colindante T-1593-19; S, esquinero Sud del mismo colindante; J3 mojón intermediario; Q, esquinero Surdeste del cateo a demarcar, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Entre los esquineros RI y R: mil novecientos diez y séis metros ochenta y tres centímetros (1916m83); entre R y S: dos mil ochocientos setenta y cuatro metros sesenta y ocho centímetros (2874m68); entre el esquinero S y el intermedario 13: doscientos setenta y dos metros veinticinco centímetros (272m25); entre J3 y el esquinero Q: doscientos noventa y siete metros diez y nueve centímetros (297m19). Del esquinero Surdeste Q se trazó el límite Norte ciento ochenta grados (N. 180o) del presente cateo, determinado por la línea QP de setecientos cuarenta metros seis centímetros (740m06) de longitud con dirección Norte ciento ochenta grados (N. 180o), constituída por los mojones esquineros Surdeste Q; P y los intemediarios Q1; Q2 cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Q y el intermediario Q1: doscientos veintitrés metros veintiún centímetros (223m21); entre Q1 y Q2: doscientos setenta y ocho metros veintiocho centímetros (278m28); entre Q2 y el esquinero P: doscientos treinta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (238m57). Del esquinero Surdeste P, se trazó el límite Norte doscientos setenta grados (N. 270o) del cateo a demarcar, determinado por la línea PO de seis mil metros (6000m) de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (270o) constituída por los mojones: P, esquinero Surdeste; O1, O2, mojones intermediarios; O, esquinero Suroeste cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero P y el intermediario O2: tres mil quinientos ochenta y tres metros setenta y tres centímetros (3583m73); entre O2 y O1: ochocientos noventa y ocho metros cincuenta y tres centímetros (898m53); entre O1 y el esquinero O: mil quinientos diez y siete metros setenta y cuatro centímetros (1517m74). Del esquinero Suroeste O, se trazó el límite Norte cero grados (N.0o) del cateo a demarcar determinado por la línea OSI de cinco mil metros (5000m) de longitud con dirección Norte cero grado (N. 0o) constituída por los mojones: O, esquinero Suroeste; S5; S4; S3; S2, mojones intermediarios comunes al presente cateo y al colindante W-71-20. S1, esquinero Noroeste del presente cateo y Noreste del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero O y el intermediario S5: mil quinientos noventa y seis metros noventa y seis centímetros (1596m96); entre S5 y S4: dos mil treinta y nueve metros treinta y seis centímetros (2039m36); entre S4 y S3: ciento noventa y ocho metros treinta y tres centímetros (198m33); entre S3 y S2: trescientos trece metros ocho centímetros (313m08); entre S2 y el esquinero S1: ochocientos cincuenta y dos metros veintisiete centímetros (852m27); del esquinero Noroeste S1 se trazó el límite Norte noventa grados (N. 90o) del cateo a demarcar, determinado por la línea S1, R1 de dos mil doscientos nueve metros veinticuatro centímetros (2209m24) de longitud con dirección Norte noventa grados (N. 90o) constituída por los mojones: S1 esquinero Noroeste del presente cateo y Noreste del colindante W-71-20; X9; X10, mojones intermediarios comunes al presente cateo y al colindante E-395-20, R1: esquinero Noreste del presente cateo y Este del mismo colindante, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero S1 y el intermediario X9: seiscientos sesenta y cuatro metros treinta y dos centímetros (664m32); entre X9 y X10: novecientos cuarenta y cinco metros sesenta y nueve centímetros (945m69); entre X10 y el esquinero R1: quinientos noventa y nueve metros veintitrés centímetros (599m23). La superficie así demarcada como consta en el plano adjunto es de dos mil hectáreas (2000 hs.). Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo son las siguientes: Los esquineros: R1; Q; P; O; S1, son constituídos por caños de hierro de dos pulgadas y media (2 1/2'') de diámetros y de un metro sesenta centímetros (1m60) de largo, empotradas de setenta centímetros (0m70) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. Los intermediarios J3; O1; Q2; O2; O1; S5; S4; S3; S2; X9; X10, son constituídos por barretas de hierro redondo de una pulgada (1'') de diámetro y de (1m20) un metro veinte ctms. de largo, empotradas de sesenta centímetros (0m60) en el suelo y rodeadas de una pirámide de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente al solicitante, firman para constancia los testigos: Juan Antonio Parada y José Villar, que han participado ambos en las operaciones de demarcación del presente permiso de cateo. — Plaza Huincul, Marzo de 1923. — A. de Civiny. — Juan Antonio Parada. — José Vilar. — Resolución: Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — Vista las presentes solicitudes de cateo para petróleo, registradas bajo los Nos. 891, 900 y 901 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén a nombre, respectivamente, de los señores Emilio Kinkelín, Edmundo Wagenknecht (hijo) y Emilio Kinkelín, y de las que por fusión y reducción y dentro de los límites que a continuación se expresan, es actual titular el primero de los nombrados; habiéndose efectuado las publicaciones respectivas, sin oposición dentro del plazo legal y practicado la ubicación y demarcación con fecha 2 de Marzo de 1923, por el perito don Antonio de Civiny, designado al efecto por resolución de 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-1921, y considerando: Que de acuerdo a lo informado por Minas, los límites fijados en el terreno son prácticamente los mismos que se indican en la resolución de 13 de Junio de 1921 (publicada), recaída en este expediente. De conformidad con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Emilio Kinkelín permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Departamento de Picún-Leufú, del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un pentágono irregular A. B. C. D. E., cuyos vértices se encuentran: A, a ciento cincuenta y un metros ochenta centímetros (151m80) al Oeste de un punto situado a doce mil cuatrocientos ochenta metros cuarenta y ocho centímetros (12480m48) al Sur del vértice Sur del Octógono de Reserva de Plaza Huincul. B, a cinco mil trescientos sesenta metros noventa y cinco centímetros (5360m95) al Norte cuarenta y cinco grados Oeste (N. 45o O) del vértice A-C, a dos mil doscientos nueve metros veinticuatro centímetros (2209m24) al Oeste del vértice B-D, a cuatro mil quinientos treinta metros ochenta y dos centímetros (4530m82) al Sur del vértice C-E, a seis mil metros (6000) al Este del vértice D, y a setecientos cuarenta metros seis centímetros (740m06) al Sur del vértice A. — Art. 2o. De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día siete (7) de Marzo próximo y vencerán el día primero (1o.), de Enero de mil novecientos veintiséis (1926). Dentro de la primera fecha deberán quedar instalados los trabajos, conforme a lo dispuesto por el artículo citado, bajo apercibimiento de declarar caduca la concesión, según lo establece el Art. 19 del Superior Decreto de 10 de Enero de 1924. — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.—Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia copia del Registro y del plano correspondientes, previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, publíquese, comuníquese, repóngase los sellos y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. — Inscribióse el acta de mensura y la precedente resolución bajo el No. 1540 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

v5 marzo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz a nombre de los señores Adolfo Niebuhr y Fritz Semper, transferida a los señores Alberto E. Uriburu y Emilio Kinkelin y constituída en Compañía Minera formada por los señores Emilio Kinkelin, Alberto E. Uriburu, José Rufino Lastra y Alberto Austerlitz. — Expediente N-2722-1921.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben Adolfo Niebuhr, ingeniero civil, domiciliado en la Capital Federal, calle Balcarce 160, y doctor Alberto E. Uriburu, abogado domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor Fritz Semper, ingeniero, Corrientes 782, cuyo poder en forma presenta, ante el señor Director General exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 1000 (mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento de Deseado, sección primera de la zona de Cabo Blanco, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13 se cuentan 6000 (seis mil) metros al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de 5000 (cinco mil) metros con dirección al Este y de 2000 (dos mil) metros con dirección al Sud. Es justicia. — A. Niebuhr y A. E. Uriburu. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy treinta de Noviembre de mil novecientos veintiuno, a las quince horas quince minutos. Conste. Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1921. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 346 del libro de Poderes y bajo los Nros. 369 y 363 del mismo libro, la del doctor Alejandro Lastra (firma inscripta), para tramitar esta solicitud. — A. Birabén, secretario. — Señor Director General: Salvados los errores de fs. 6, el escrito queda en la siguiente forma: Elevo a usted la solicitud de permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, (Departamento Deseado), Juzgado de Caleta Oliva, presentada por los señores Adolfo Niebuhr y Alberto E. Uriburu, en representación del señor Fritz Semper, en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada abarca una superficie de un mil hectáreas, (dos unidades) y ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la siguiente forma: Del esquinero Noroeste del lote 13, sección primera de la zona de Cabo Blanco, se cuentan seis mil (6000) metro al Sud. El punto así encontrado forma el esquinero Noroeste del rectángulo solicitado de cinco mil (5000) metros con dirección al Este y de dos mil (2000) metros con dirección al Sud. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. Por lo tanto, corresponde entregar las copias al interesado para la publicación ordenada a fs. 6 vuelta. — Enero 2 de 1925. F. Herpi, Jefe de la Sección Minas. — Enero 3 de 1925. Estése a lo dispuesto con fecha 4 de Diciembre de 1922. (fs. 6 vta.). Repóngase los sellos.—(Fdo.): F. Cardellini, director general interino. — Lo dispuesto con fecha Diciembre 4 de 1922, es lo siguiente: Buenos Aires, Diciembre 4 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. (Fdo.): Montes de Oca. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Adolfo Niebuhr y Fritz Semper, transferida a los señores Alberto E. Uriburu y Emilio Kinkelin, y constituída en Compañía Minera formada por los señores Emilio Kinkelin, Alberto E. Uriburu, José Rufino Lastra y Alberto Austerlitz, bajo el No. 397 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e16 febrero No. 2911 v28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville. — Exp. K-485-1923.—

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que

suscriben, Juan Koster y Juan Kerr Melville, ambos de profesión comerciantes domiciliados en Buenos Aires, Galería Güemes, Escritorio 545, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y gases naturales, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situada en los lotes 94 y 95, Territorio Nacional del Chubut, Ensanche Sud de la Colonia Sarmiento, Sección F I, debiendo la parte solicitada ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de cinco mil (5000) metros de largo con dirección Este-Oeste por cuatro mil (4000) metros de ancho, limitada al Norte por una línea que corre a una distancia de 2000 metros al Norte del límite Sur del lote 95, al Sud por una línea que corre a 2000 metros al Sur del límite Sur del lote 95, al Este por el límite Sur de los lotes 94 y 95. Es justicia. — J. Koster y J. K. Melville. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veinte de Febrero de mil novecientos veintitrés siendo la hora quince y veinte minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. Buenos Aires, Febrero 21 de 1923. Pase a Minas á sus efectos. F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Dto. Sarmiento), en terrenos que, de acuerdo al certificado agregado, son fiscales. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente. De acuerdo a la Resolución de 21 de Agosto de 1911, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: Ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 16 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enedo 16 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Juan Koster y Juan Kerr Melville bajo el No. 765 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e16 febrero No. 2910 v28 febrero.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, a nombre de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson. Expediente T-1284-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, ambos comerciantes, domiciliado el primero en Talcahuano No. 68, y Esmeralda 449 el segundo, Capital Federal, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de aceites minerales en terrenos sin cultivo ni labranza, pero sí cercados, cuyos propietarios ignoran, y que están situados en el Territorio del Chubut, Distrito de Comodoro Rivadavia, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 1000 hectáreas, que se ubicarán en la forma siguiente: Desde el punto donde el límite Este del campo a nombre de Antonio Piñero cruza el límite entre los Territorios del Chubut y Santa Cruz, se medirán 6000 metros hacia el Oeste para obtener el punto de partida; desde allí 2.000 metros hacia el Oeste, 5.000 metros hacia el Norte, 2.000 metros hacia el Este y 5.000 metros hacia el Sur, para volver al punto inicial, obteniéndose así un rectángulo de 5.000 metros de extensión Sur-Norte, por 2.000 metros Este-Oeste, que con su costado Sur se apoya sobre el paralelo 46. Los elementos de trabajo que se emplearán, serán los usuales para esa clase de exploración y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia. — H. Henrichson y A. de Torres. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy quince de Marzo de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, domiciliados en la calle Defensa 121. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. De acuerdo a la resolución del 21 de Agosto de 1911, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de este Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o. Ordenar el registro y las publicaciones; 2o. notificar a los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, en su carácter de dueños del suelo. — Enero 15 de 1925.— F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 16 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Antonino y Demetrio L. Piñero, en carácter de propietarios del suelo, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.—Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Antonio de Torres y Hjalmar Henrichson, bajo el No. 764 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 17 febrero No. 2928 v2 marzo

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Juan Muzzio. — Expediente M-1311-1923.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Juan Muzzio, comerciante, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado, efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXX, fracción D, lote 18, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse del modo siguiente: al Este, el lado Oeste de un cateo que en la misma fecha solicita el señor Ludovico Muzzio; al Sud, el lado Sud del citado lote 18; al Nord-Este y al Noroeste, el cateo P-1196-1921 y al Oeste una recta paralela al límite Este que con los tres límites descriptos cierre una superficie de dos mil hectáreas. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombre con las herramientas necesarias. Será justicia. — H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veintitrés siendo la hora catorce y diez minutos. Conste: Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1923. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está registrada bajo el No. 359 del Libro de Poderes. — Sobral. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Pehuenches), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en el lote 16 de la fracción D de la Sección XXX del Territorio mencionado, y dentro de los siguientes límites: El límite Norte está formado por dos rectas, una de ellas pasa en su prolongación hacia el Sud-Oeste a 10.000 metros al Sud 41o Este de un punto situado en la margen izquierda del Río Neuquén, y a 2000 metros hacia el Noroeste del esquinero Noroeste del lote 16 citado; la otra recta es de dirección Este-Oeste y su prolongación hacia el Oeste pasa a 8767.80 m. al Sud de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. Al Este y al Oeste, dos rectas paralelas al límite Este del lote 16 mencionado, que pasan a 2600 metros y a 7200 metros respectivamente hacia el Oeste de dicho límite. Al Sud el lado homónimo del lote 16 mencionado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 4 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — Fdo.: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Juan Muzzio, bajo el No. 1539 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, escribano de Minas.

e21 febrero No. 2955 v6 marzo.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902
Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para [illegible] en curso legal los derechos, etc.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

El día 26 de Febrero de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
Por venta de Boletines	5.30
,, subscripción	12.—
,, marcas	276.—
,, avisos varios	339.20
,, adicional	48.—
	684.50

Lorenzo Ponce de León

Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	,, 0.20
Número atrasado de más de un mes	,, 0.50
Semestre	,, 6.—
Año	,, 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de una página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Se previene a los señores accionistas que desde el día 16 del corriente, se abonará en la Oficina de Títulos del Banco, el dividendo definitivo correspondiente al segundo semestre del año 1924, a razón del equivalente en moneda legal a 0.44 de $-5-oro sellado por cada acción, contra presentación del cupón No. 26. Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — El secretario.

e 17 febrero No. 2927 v-27 febrero

AVISOS

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Petrona Dodero de Miño, por sí y sus hijos menores Juan Bautista, Celia Isidora y Máximo Miño, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de Policía de la Capital, don Máximo Miño.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Justa Cotarelo de Ponce, en su carácter de viuda del ex-Cabo 1o. de la Policía de la Capital, don Alberto Ponce.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349 Da. Regina Flaminia Milani de Gennari, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ernesto Gennari.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Laurentina Valdéz de Nin, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Francisco Nin.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. María Carbonell de Todorovich, por sí y sus hijos menores Oscar Teodoro y Armando Nicasio Todorovich, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Juan Isabelino Todorovich.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión don Enrique C. Ruiz, para la menor Dora Márquez, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, don Gabriel Márquez.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Isabel Díaz Inchausti de González, en su carácter de viuda del ex-Ordenanza de los Tribunales Civiles de la Capital, don Sebastián Máximo González.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Secretario.

v2 marzo.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24, Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

SOCIEDAD "CANAL Y PUERTO DEL OESTE" (En liquidación)

Se avisa a los señores accionistas que la Comisión Liquidadora ha resuelto pagar un primer dividendo de liquidación de $ 25 por acción, que podrá cobrarse en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata, todos los días hábiles, a partir del 2 de Marzo próximo, debiendo presentar sus acciones para la anotación respectiva.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925.— El Secretario.

E. 27 febrero No. 2994 v10 marzo

SOCIEDAD "CANAL Y PUERTO DEL OESTE" (En liquidación)

Se cita a los herederos de don Domingo Alzola para que se presenten en las oficinas de los señores Devoto y Cía., Victoria 673, a retirar las acciones que el causante tiene depositadas, debiendo acreditar legalmente su carácter.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1925.— El Secretario

E. 27 febrero No. 2995 v10 marzo

CLUB DE REGATAS AMERICA

Convocatoria

Por resolución de la C. D., se convoca los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local, calle Alsina 1465, el día viernes 6 de Marzo de 1925, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria del 29 de Diciembre de 1924.
2o. Traslado del edificio social.
3o. Informe de la comisión técnica.
4o. Nueva ubicación del Club.
5o. Asuntos financieros.
6o. Informe de la C. D.
7o. Nombramiento de los socios que deben firmar el acta.

En caso de falta de quórum, de acuerdo al artículo 30 de los Estatutos, se invita en segunda convocatoria para el día lunes 9 de Marzo de 1925, en el mismo local, calle Alsina 1465 y a la misma hora (21 horas).

Para asistir a la asamblea, es indispensable tener dos meses de antigüedad como socios y estar al día con Tesorería.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925. — El Secretario.

E. 27 febrero No. 2996 v28 febrero

SOCIEDAD TERRITORIAL LA PLATA (En Liquidación)

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 9 de Marzo de 1925, a las quince, en el local del Crédito Comercial Argentino, calle Reconquista 514 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Gestión Administrativa, judicial y privada del Directorio. Estado actual de la liquidación social. Consideración de lo actuado por el D. L.

2o. Elección de cuatro directores, para integrar la Comisión liquidadora.

3o. Canje de las acciones por nueva emisión y caducidad de las no canjeadas.

4o. Facultar al Directorio para celebrar arreglos y transacciones.

5o. Facultar al D. L. para vender parcial o totalmente, ad-referéndum de una asamblea, el activo de la Sociedad.

6o. Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta con el Presidente y Secretario.

Se recuerda especialmente a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, es indispensable depositar las acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, en la Secretaría, Av. de Mayo 634, piso 3ro, de 15 a 17 horas.

E. 27 febrero No. 2982-v-9 marzo.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Marzo de 1925 a las quince horas, en el local social en Puerto San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de tres directores, un síndico y un síndico suplente, cuyos mandatos terminan de acuerdo a los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que conjunto con el Presidente en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Por el directorio W. Patterson, presidente.

E. 27 febrero No. 2985-v-14 marzo.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Se avisa a los Señores Accionistas, que desde el día 2 de Marzo venidero se abona el dividendo definitivo de tres por ciento correspondiente al segundo Semestre del 19o. Ejercicio (cupón número 30).

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — El secretario.

E. 27 febrero No. 2981-v-27 febrero.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

IMPRENTA LAMB Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1925, a las 11.30 horas, en el local Bartolomé Mitre 427, a objeto de tomar en consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el año fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

5o. Nombramiento de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a las Asambleas, deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de entrada a la Asamblea.

El Presidente.

e21 febrero No. 2963 v9 marzo.

FOX FILM DE LA ARGENTINA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 3 de Marzo de 1925, en el local Lavalle No. 940, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Octubre de 1924.

2o. Elección de seis directores, de acuerdo con el art. 14 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de un Síndico y un Síndico Suplente.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Fijación de la remuneración del Síndico.

6o. Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea, sus acciones en la Caja social o bien presentar constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República o del Extranjero. — El Directorio.

E. 11 febrero No. 2826-v-28 febrero.

"LA HECTO", COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social, San Martín 440, 2o. piso a las diez y seis horas del 14 de Marzo próximo.

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en caso de no haber sido nombrados los escrutadores a que se refiere el art. 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1925.— Adolfo E. Ruiz, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según dispone el art. 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

e25 febr. No. 2970 v13 marzo

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA, HILERET Y COMPAÑIA LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero a las 15 horas, en su local social, Rivadavia No. 666 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Artículo décimosexto de los Estatutos.

3o. Nombramiento del Secretario, que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia No. 666, piso 2o.), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El Directorio.

e5 febrero No. 2725 v27 febr.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA

Méjico 1863

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 7 de Marzo de 1925 a las 16.30, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes a 20o. ejercicio.

2o. Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por tres años, un director suplente por un año, y síndicos, titular y suplente, por un año.

3o. Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada que entregará la gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — Nicolás Rossi, presidente; Eduardo Navarro, gerente.

e25 febr. No. 2967 v7 marzo

COMPAÑIA PLATENSE DE ELECTRICIDAD

SIEMENS-SCHUCKERT, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones de sus Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1924, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen No. 330, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 17, 22 y 23, inciso e) de los Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado, para la reunión y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones depositadas, el que le servirá de entrada a la Asamblea. (Artículo 37 de los Estatutos)

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. —El directorio.

e 5 febrero No. 2716 v-27 febrero

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

Convócase a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, a Asamblea General; acto que se realizará en el local social, Florida 248, el día 27 de Febrero, a las 17.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balances correspondientes al año 1924.

2o. Elección de 50 socios para formar la Junta de Delegados.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — Carlos Z. Castro, presidente. Gregorio García, secretario.

e 12 febrero No. 2853 v-27 febrero

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETROS.

Primera Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Institución, correspondiente al ejercicio 18 fenecido el 31 de Diciembre de 1924, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del Balance General, cuadros de Ganancias y Pérdidas, y de la Memoria correspondiente al ejercicio 18 vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de 4 Directores Titulares por 1 año, 6 Directores Suplentes por 6 meses; 3 miembros titulares de la Comisión de Control por 1 año y dos suplentes por 6 meses; 1 Síndico Titular por un año y 1 Síndico Suplente por 6 meses.

3o. Asunto suspensión del Socio Manuel Blanco.

4o. Nombramiento de dos socios para que firmen el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar a las 15 horas en el local Estados Unidos 2068 el día 28 del corriente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— Ramón Camean, secretario.

e13 febrero No. 2856 v28 febrero.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima.

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los estatutos, aumentando el capital social.

2o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente firmen el acta de la asamblea.

Esta asamblea se verificará en las oficinas de la compañía, San Martín 66, el día 6 de Marzo, a la hora en que termine la asamblea general ordinaria que se celebrará en dicha fecha.—John Backer, vicepresidente.

e12 febrero No. 2846 v3 marzo.

LOMBARDO Y CAPELLO (LTDA)

CONVOCATORIA

Sociedad Anónima Comercial

Por resolución de Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 14 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 214, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1924, y aprobación del reparto de utilidades.

2o. Elección de un Director titular por dos años, dos directores suplentes y Síndico por un año.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. —Martín Capello, presidente. Germán A. Bidart, secretario.

E. 25 febrero No. 2971-v-13 marzo.

ASOCIACION AMATEURS DE FOOBALL

Convocatoria a Asambleas

El Consejo Directivo de la Asociación Amateurs de Fooball convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo a la hora 18 en su local social de la Calle Viamonte No. 1376 a efectos de considerar el convenio celebrado con la Asociación Argentina de Fooball; y a Asamblea Ordinaria para el día 7 de dicho mes a la hora 17 en el mismo local a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Apelación interpuesta por el Club Atlético San Isidro.

2o. Consideración de la Memoria del ejercicio de 1924.

3o. Consideración del Balance correspondiente al ejercicio de 1924.

4o. Elección de Presidente de la Asociación para el ejercicio de 1925.

5o. Elección del Jurado de 1925.

6o. Descensos de Primera División.

7o. Proyecto del Club Ferrocarril Oeste sobre modificaciones del artículo 1o. del Estatuto.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — Archivaldo F. Goodfellow, secretario.

E. 20 febrero No. 2954-v-7 marzo.

CAMARA DE COMERCIO ALEMANA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud Reconquista 37, el día martes, 10 de Marzo de 1925, a las 16 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1924.

2o. Elección de siete titulares para reemplazar otros tantos salientes de la junta directiva.

3o. Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1925. — La comisión administrativa.

e19 febrero No. 2945 v10 marzo.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES EXPRESO VILLALONGA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 13 de Marzo próximo, a las 16 horas, en la Administración, Balcarce 278, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares, tres Suplentes, un Síndico y un Suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados, deben depositarse en la Secretaría del Directorio, hasta el 9 de Marzo inclusive, para poder asistir al acto.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925. — El Directorio.

E. 21 febrero No. 2958-v-12 marzo.

COMPAÑIA HARDER LIMITADA

Fábrica Argentina de Artículos de Punto, Sociedad Anónima

Por resolución del directorio y de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que se celebrará el día 6 de Marzo, a las 10 horas, en las oficinas de la Compañía San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de cinco directores, un síndico titular y un síndico suplente, los que ejercerán sus funciones durante el año 1925.

3o. Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea.

John Backer, vicepresidente.

E.12 febrero No. 2845 v-3marzo

SOCIEDAD ANONIMA "CAFE PAULISTA"

Sede social, Tacuarí 1542, Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1925, en el local social, Tacuarí 1542, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria fecha 24 de Enero de 1924.

2o. Discutir, aprobar o modificar el Balance General y la Memoria correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

3o. Resolver sobre la distribución de las utilidades.

4o. Tratar y resolver asuntos varios.

5o. Nombramiento de Directores, Síndico titular y Síndico suplente.

6o. Fijación de la remuneración al Síndico.

7o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — O. Alves de Lima, presidente; Luis da Rocha e Silva, secretario.

e5 febrero No. 2723 v2 marzo

NOETINGER - LEPETIT S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 489, a las 17 horas, el día 14 de Abril próximo, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la memoria y balance que presentará el Directorio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades aconsejadas por el Directorio.

3o. Nombramiento de dos directores en reemplazo de los que han resultado salientes, señores José Fiocchi y Enrique Noetinger, así como el Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para que en unión del presidente y secretario intervengan en la redacción del acta de la asamblea, la aprueben y firmen. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2788-v-28 febrero.

COMPAÑIA DE IRRIGACION Y TIERRAS EN MENDOZA

Sociedad Anónima. — (En liquidación).

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1925, a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, en Buenos Aires, calle Sarmiento número 459, 4o. piso, — Escritorio 29, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria sobre el resultado final de la liquidación.

2o. Votar la remuneración del liquidador.

3o. Designar una persona para representar a la sociedad en cualquier acto no cumplido y concerniente a la liquidación.

4o. Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, las acciones serán depositadas hasta tres días antes del fijado para la asamblea y dicho depósito deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista número 157.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925. — Mauricio Pochat, liquidador.

e3 feb. No. 2689 v2 marzo.

COMPAÑIA YERBA MATE Y FRUTOS DEL BRASIL Y RIO DE LA PLATA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Sarmiento 320, segundo piso, el día 5 de Marzo del corriente año, a las 9 horas, a efecto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Resolución sobre destino a dar a las utilidades.

3o. Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea a realizarse.

De conformidad con el artículo 28 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2793-v-4 marzo.

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 15.30 horas, en el local Reconquista 335 (1o. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del artículo 15 de los estatutos.

Nota. — Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El directorio.

e16 febrero No. 2913 v6 marzo.

"LA ARGENTINA"

Sociedad Anónima para la Fabricación de Papel

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social calle Bolívar 393, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Autorizar al Presidente del Directorio para solicitar del P. E. de la Nación la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea; para aceptar cualquier modificación a las mismas que indique el P. E. o sus agentes, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: En virtud de lo establecido en los artículos 27 y 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán ocurrir a la Secretaría a depositar sus acciones y a reclamar los boletos de entrada hasta tres días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas munidos de las boletas de entrada podrán dar su voto por escrito, y estos votos se computarán en la Asamblea como si sus autores estuvieran presentes.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1925.— E. Molina y Vedia, vicepresidente.

E. 11 febrero No. 2808 v-2 marzo

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA

EXPLOTACION DE PETROLEO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de marzo de 1925, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 9o. Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1924.

2o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 20 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, hasta tres días antes de la fecha señalada para la Asamblea o sea hasta el 4 de marzo de 1925.

Buenos Aires, febrero 12 de 1925. — El Directorio.

E. 13 febrero No. 2866 v-4 marzo

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 40 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y balance general correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Dictamen del consejo sindical.

3o. Fijación de los honorarios del síndico-presidente.

4o. Elección de dos directores por lo que resta del período 1923-1925, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos.

5o. Elección del consejo sindical.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas el requisito establecido en el artículo 39 de los estatutos, para la concurrencia a la asamblea, a saber: "Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la asamblea, en el domicilio social. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado de Banco o del comité consultivo a satisfacción del directorio".

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2908 v-6 abril

LA ITALIA

Compañía Anónima de Seguros Marítimos, Fluviales, Terrestres y contra Incendio

Bartolomé Mitre 383 — Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en las oficinas de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 383, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 37o Ejercicio social, vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de seis Directores titulares y dos suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, hasta un día antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado que acredite su existencia en un Banco y retirar la correspondiente boleta de admisión a la Asamblea.

Buenos Aires, 11 de Febrero de 1925. — Ernesto J. Barton, Gerente.

E. 14 febrero No 2880-v-6 marzo.

"BELGRANO AUTOBUS S. A."

Convocatoria

De acuerdo a lo prescripto por el artículo No. 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, Sarmiento 299, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre 1924, y considerar el informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Jacobo von Gerstenberg, Albino Junge, Santiago P. Sana y Guillermo Krieger, que terminan su mandato por sorteo. Elección de tres Suplentes.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Artículo 31 de los Estatutos: Los accionistas que deseen concurrir a las Asambleas, deberán depositar, en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco de esta Capital, y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean, integradas o no, y el número de votos a que tienen derecho. Los subscriptores de acciones que fueren deudores de cuotas atrasadas, no podrán asistir a las Asambleas.

Artículo 33 de los Estatutos: El accionista ausente o impedido tiene el derecho de hacerse representar en las Asambleas por otro accionista con una carta-poder. El apoderado, al efectuar el depósito a que se refiere el artículo 31, acompañará el documento habilitante, a objeto de recibir la boleta de entrada a la Asamblea.

Nota: Las acciones o certificados deberán depositarse en las oficinas de la Compañía, Sarmiento 356, primer piso, de 14 a 17 horas.

E. 21 febrero No. 2964 v12 marzo

SOCIEDAD ANONIMA SUMAMPA QUEBRACHOS LIMITADA

San Martín No. 235 - Capital Federal

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 (Título V) de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea General Extraordinaria las que tendrán lugar el día 18 de Marzo a las 15 y 15 y 1|4 horas, respectivamente, en el local de la Sociedad antes citado, escritorios 21|24, 4o. piso, para tratar las siguientes

ORDENES DEL DIA

Asamblea General Ordinaria

a) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

b) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

c) Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

d) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Asamblea General Extraordinaria

Art. 24 párrafo 3o

a) Nombramiento de cinco Directores.

b) Designación de dos accionistas que firmen el acta.

Art. 18) Para tomar parte en las Asambleas que requiere que los accionistas depositen, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenencia depositadas en algún Banco u Oficina pública.

NOTA: Los accionistas podrán retirar de las oficinas copia de la Memoria, Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias. (Art. 362 CC). — El Presidente.

E. 21 febrero No. 2960-v-12 marzo.

PRIMER CIRCUITO ARGENTINO DE EXHIBIDORES

Sociedad Cooperativa Limitada. — Segunda convocatoria

No habiéndose celebrado la asamblea general ordinaria convocada para ayer, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el jueves cinco de Marzo próximo a las 15.30. Local social: Lavalle 944.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance.

2o. Renovación del directorio, de acuerdo con los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — S. Puerta, presidente.

e21 febrero No. 2966 v5 marzo.

MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha el día 13 de Enero de 1921 por el señor James Archer ante el notario público de la ciudad de Cork (Irlanda), señor John Cottrell, han sido paralizados en sus efectos ordinarios los siguientes títulos de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., como igualmente los cupones respectivos No. 1 y siguientes:

1 título de 1 acción preferida de $ 100, numerada 3851.

1 título de 5 acciones preferidas de $ 100 c|u, numerada 42051|42055.

1 título de 10 acciones preferidas de $ 100 c|u, numerada 111231|111240.

1 título de 1 acción ordinaria de $ 100 c|u, numerada 262740.

Los cuales han sido destruídos en el incendio de la referida Ciudad de Cork (Irlanda) acaecido durante los días 11 y 12 de Diciembre del año 1920.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — Ernesto Pasman, vicepresidente.

e3 febrero No. 2676 v2 marzo

DEBENHAMS ARGENTINA LTDA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo, a las 15 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, Campos, Del Valle y Gil, Diagonal Sáenz Peña 567, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Considerar y pronunciarse sobre la Memoria y Banlance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Fijar los honorarios de los Directores y el Síndico.

3o. Elegir un Director Suplente.

4o. Elegir Síndico Titular y Suplente.

5o. Nombrar dos Accionistas que formulen y suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

E. 25 febrero No. 2972-v-16 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1925, en el local de la Sociedad, calle México 1933, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1924.

2o. Distribución de las utilidades.

3o. Elección de cinco Directores y de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Para tomar parte en ésta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e25 febrero No. 2973 v17 marzo.

NATIONAL LEAD COMPANY, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de Marzo del corriente año, a las 11 horas en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente:

1o Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio así como de la cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2o. Elección de tres Directores titulares y un suplente.

3o. Elección de un Síndico titular y un suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el Acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos deberán depositar en la caja de la Compañía o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella. — El Directorio.

E. 10 febrero No. 2792-v-4 marzo.

BOLSA DE COMERCIO

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 18 y 19 de los Estatutos, convoca a los señores socios de la Institución a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Marzo próximo a las 15.30 en su recinto Sarmiento 299, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Tomar en consideración la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al año 1924.

2o. Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa, en reemplazo de los señores Ricardo Bafico, por el inc. socios; Domingo Repetto, por el inc. Comisionistas de Bolsa; Ernesto Mignaquy, por el inc. 1o; Carlos D. Scott, por el inc. 2o; Emilio Mongay, por el inc. 5o y Juan Rómulo Lanusse, por el inc. 7o. y diez y ocho suplentes en reemplazo de los cesantes y de acuerdo con la clasificación del Art. 32 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los señores socios que según lo dispuesto en el Art. 18 de los Estatutos, los acuerdos que se adopten en la Asamblea serán válidos cualquiera que sea el número de socios concurrentes y se les recuerda también que, para poder concurrir a ella deben inscribirse previamente en el registro abierto al efecto y retirar la tarjeta de entrada hasta la víspera de la celebración de la Asamblea, cualquier día hábil de 12 a 17 o los sábados de 9 a 12.

Buenos Aies, Enero 30 de 1925.— Guillermo Padilla, Presidente. José María Bidau, secretario.

E. 20 febrero No. 2952-v-12 marzo.

BANCO ESCANDINAVO ARGENTINO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 40 y 45 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Abril de 1925, a las 16 horas en el lobal del Banco, calle Sarmiento número 354, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Pruopuesta de reducción del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo que prescribe el artículo 39 de los estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a la asamblea.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1925. — El directorio.

e16 febrero No. 2909 v6 abril.

Asociación de Socorros Mutuos VILLA DEL PARQUE

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 1o. de Marzo, a las 9 horas, en el local social, calle Cuenca 3348 para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2o. Lectura y aprobación del Balance e informe de la Comisión revisora de cuentas.

3o. Elección de vicepresidente, secretario, prosecretario, tres vocales, seis suplentes y tres revisores de cuentas, que terminan su mandato y de pro-tesorero, por renuncia.

4o. Designación de dos señores asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la Asamblea. — El secretario.

E. 21 febrero No. 2957-v-23 febrero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BUENOS AIRES.—

Asamblea general de socios.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 42 de los estatutos, la junta directiva convoca a los señores socios mayores de 18 años, hasta el número 49180 inclusive, para celebrar asamblea general, el sábado 7 de Marzo próximo, a las 15 horas, en la casa social, Alsina 1825, con objeto de proceder a la elección de 278 delegados, correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años, existentes en 31 de Diciembre de 1924.

Los señores socios que deseen asistir al acto, deberán solicitar, con la presentación de la libreta personal, desde las 9 a las 11 y de 14 a 18 los días hábiles, hasta el 6 de Marzo inclusive y de 9 a 11 los festivos, en la secretaría social, el comprobante que dispone el artículo 44.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1925. — Manuel Murias, presidente. Constantino Bolón, secretario.

e19 febrero No. 2950 v7 marzo.

LUIS SCALA Y Cía., S. A. COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo próximo a las 17, en el local social Cangallo 2495, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico.

2o. Remuneración del Directorio y Síndico.

3o. Remuneración extraordinaria a los accionistas don Alejandro, don Amadeo y don Danilo Scala, la que deberá fijar la misma Asamblea.

4o. Distribución de utilidades.

5o. Elección de dos Directores en remplazo del Presidente don Luis Scala y del Director Secretario don Arturo Scala, que terminan su mandato.

6o. Elección de un Síndico y de un Síndico suplente, por el mismo motivo, en reemplazo del doctor Domingo Sasso y de don Danilo Scala, respectivamente.

7o. Designación de dos accionistas para que ratifiquen y subscriban el acta en representación de todos los accionistas que concurran a la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, que los accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Director Secretario.

E. 19 febrero No. 2937 v9 marzo

ESTANCIAS Y CABAÑAS SAN CARLOS LTDA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, y por resolución del Directorio se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 12 de Marzo de 1925 a las diez y media horas en el Escritorio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 234, 3er piso, para tratar la siguiente.

ORDDEN DEL DIA

1) Destino a darse al fondo de reserva especial según propuesta del Directorio.

2) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1925— Otto Bohnen, director general.

Artículo 19 de los Estatutos.

Para que el Accionista tenga voz y voto en las Asambleas, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad antes de las 16 horas de la víspera de cada asamblea para obtener así el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — Podrá ser admitido en sustitución de las acciones un recibo de ellas otorgado por un Banco caracterizado, a juicio exclusivo del Director General.

E. 21 febrero No. 2962-v-11 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Segunda Convocatoria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinara que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 487, el día 27 de Febrero de 1925 a las 15 horas para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Ernesto Aguirre, Presidente.

E. 10 febrero No. 2793-v-27 febrero

"HELIOS" S. A.

Compañía Argentina Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa No. 429, el día 4 de Marzo de 1925, a la hora 14,30, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares y un Director Suplente por tres años y un Síndico Titular y un Síndico Suplente por un año, a contar del 22 de Octubre de 1925.

4o. Aprobación del acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El Directorio.

e14 febrero No. 2891 v4 marzo.

BANCO EDIFICADOR DEL PLATA

Asamblea Ordinaria

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el 10 del corriente mes, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para el día 3 de Marzo próximo, a las 21, en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al 14o ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de Directorio, con designación de cargos, y mandato desde 4 de Mayo próximo a 3 de Mayo de 1928.

3o. Elección de Síndico, titular y suplente, para el ejercicio de 1925.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Art. 20 de los Estatutos: Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172,

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925.— V. B. Otamendi, secretario.

E. 12 febrero No 2830-v-3 marzo.

MARTELLI, GENOUD Y Cía. Ltda. S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en los artículos No. 27, 28 (inciso C) y 29, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general ordinaria y general extraordinaria, que tendrán lugar en las oficinas de la sociedad, calle Florida 524, 3er. piso, el día 6 de Marzo próximo, y las que se celebrarán a las 16 horas y 17 horas respectivamente, a efecto de considerar lo siguiente:

Asamblea general ordinaria.—

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y memoria, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, y distribución de utilidades.

2o. Nombramiento de dos accionistas, con cargo de suscribir y aprobar el acta y practicar el escrutinio.

3o. Elección de seis directores, un síndico titular y uno suplente.

4o. Fijación de honorarios del síndico.

Asamblea general extraordinaria.—

ORDEN DEL DIA:

Consideración de la propuesta del directorio, de elevar a $ 8.000.000 m|n el capital social, forma y condiciones de emisión de las nuevas acciones.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El directorio.

Nota. — Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, deberán retirar hasta tres días antes del fijado para la asamblea, la tarjeta de entrada, previo depósito de las acciones.

e12 febrero No. 2847 v3 marzo.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Marzo de 1925, en el local de la Sociedad, calle México 1933, a las 10,15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de los Estatutos.

2o. Aumento del Capital.

Para tomar parte en ésta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

e25 febrero No. 2973 v17 marzo.

SOCIEDAD ANONIMA FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

Convocatoria:

De acuerdo con el Artículo 26 de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local calle Reconquista No. 314, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Liquidación de la Sociedad y designación de la Comisión Liquidadora.

2o. Consideración de un proyecto de enajenación del Activo y Pasivo de la Sociedad mediante recibo de un porcentaje de acciones de otra empresa.

3o. Designación de dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista No. 46, antes del día 2 de Marzo de 1925.

El Secretario.

e13 febrero Nos. 2857 y 2879 v4 marzo

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COLONIZACION LTDA. S. A.

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 5 de Marzo próximo a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, Alsina 1382, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General.

2o. Designación de dos Suplentes; Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1925.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — El secretario.

E. 11 febrero No. 2806 v-2 marzo

AGENCIA MARITIMA ITALIANA LLOYD SABAUDO (S. A. A.)

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 6 de Marzo de 1925, la que se celebrará a las 16 horas, en el local Reconquista 335 (1er. piso), a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Remuneración del Síndico por el Ejercicio 1924.

4o. Elección del Directorio, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la misma.

Nota: Para tener derecho a concurrir a la Asamblea, los propietarios de acciones deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 16 febrero No. 2914 v6 marzo

"LA TEXTIL ARGENTINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 27 de Febrero de 1925, a las 15 horas en el local calle 25 de Mayo No. 158, 4to. piso, escritorio 408-409.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del séptimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Lectura del Informe del Síndico.

3o. Retribución de servicios.

4o. Elección de dos Directores Titulares y tres Suplentes.

5o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6o. Designación de dos Accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Secretaría de la Sociedad, en esta Ciudad, calle Cangallo No. 456 (4to. piso), con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — El Directorio.

e9 febrero No. 2780 v27 febrero.

COMPAÑIA AGROPECUARIA ARGENTINA

Administración: Avenida de Mayo 847

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1925 en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 749, primer piso, a las 15 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 6o. Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1924.

2o. Elección de un Síndico, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos.

3o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Pedro Vidal Molina y Rafael Jiménez quienes terminan su mandato.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario depositen las acciones con tres días de anticipación por lo menos a la fecha indicada, en las Oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1925. — El secretario.

E. 26 febrero No. 2978-v-14 marzo.

BOLSA DE CEREALES

Asamblea Extraordinaria

Se invita a los señores socios de la Bolsa de Cereales para que concurran a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo del año en curso, a las nueve horas, en el local de la Institución, calle Pueyrredoón 190, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA

Artículo único. Modificaciones a los Estatutos sociales, de acuerdo con el despacho de la Convención.

Las reformas contenidas en el despacho de referencia, se transcriben en la citación personal pasada a cada uno de los socios y en la Revista de la Institución, del día 28 de Febrero del corriente año, que también reciba cada uno de aquéllos. — La Comisión.

E. 26 febrero No. 2977-v-3 marzo.

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL (S A)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 21 de Marzo de 1925 a las 10,30 horas en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2o. piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de un director titular por tres años y de dos suplentes por un año.

4o. Elección de un Síndico y de un suplente de síndico para 1925.

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Febrero de 1925. — El Directorio.

E. 26 febrero No. 2974-v-21 marzo.

SOCIEDAD EDUCACIONISTA ALEMANA

Calle Cangallo No. 2169—Convocatoria

27 Asamblea general ordinaria

Se convoca a los asociados a la 27 asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su local social precitado el día 5 de Marzo de 1925 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria del ejercicio de 1924.
2. Elecciones.
3. Mociones libres.

Se convoca a primera reunión para las 21 horas, previniéndose que de conformidad con el art. 26 de nuestros estatutos se requiere para ella la presencia de la mitad más uno de nuestros socios votantes.

Para el caso de faltar ese número, se convoca desde ya a la segunda reunión a las 21 1|2 horas, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios votantes.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. — El secretario.

e16 febrero No. 2903 v5 marzo.

INDUSTRIAL LANERA HISPANO AMERICANA, S. A.

Leandro N. Alem No. 1456

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los Estatutos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo del corriente año 1925 a las 17 horas, en el local calle Sarmiento 643, séptimo piso, escritorio 722, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre último.

2o. Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea, deberán depositar, tres días antes de la reunión, sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o presentar en su defecto los certificados bancarios que establece el artículo 27 de los Estatutos.

—Buenos Aires, Febrero 25 de 1925. — El Directorio.

e25 febr. No. 2969 v13 marzo

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

(Sociedad Anónima Comercial)

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1925, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2o. Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3o. Elección de un Director titular, de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, por haber cesado uno de los Directores.

4o. Elección del Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5o. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Vicepresidente en ejercicio aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1925. —El Directorio.

E. 12 febrero No. 2832 v4 marzo

S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

. Belgrano 510

Por resolución del Directorio de la S. A. de Estancias y Colonias "Badenia", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Belgrano 510, de esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del informe del Síndico y de la Memoria.

2o. Aprobación u observación al Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. al 31 de Diciembre de 1924, remuneración al Directorio y Síndico y distribución de utilidades.

3o. Elección de un Director Suplente, por renuncia, y elección o reelección de Síndicos Titular y Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado que acredite el depósito de las mismas en algún Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 13 de nuestros Estatutos. El Directorio.

e14 febrero No. 2893 v5 marzo.

A. DE MARTINO Ltda.

Sociedad Anónima. — Asamblea extraordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día 28 del corriente mes en las oficinas de la sociedad, calle 24 de Noviembre 47, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Facultar al directorio para que realice operaciones bancarias.

2o. Designar dos accionistas para que en unión de dos directores y el síndico presentes, redacten y firmen el acta de esta asamblea.

Art. 30. — Para tener acceso y poder tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, los accionistas depositarán en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o un certificado expedido por un Banco caracterizado, tres días hábiles antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — A. de Martino, presidente.

e6 febrero No. 2750 v28 febrero.

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

Segunda Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Marzo de 1925 a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 555, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Aumento del capital social y modificación de Estatutos.

2o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con

dos días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El Directorio.

E. 14 febrero No. 2883-v-3 marzo.

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, entrada por la calle Olavarría No. 1256 en esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico y distribución de Utilidades.

2o. Elección de tres Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas en las oficinas de la Sociedad, Olavarría No. 1256, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925. El Presidente.

E. 14 febrero No. 2895-v-6 marzo.

LA NUEVA COOPERATIVA ISRAELITA ARGENTINA LDA.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de los Estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Corrientes 1994, el día 28 de Febrero de 1925, a la hora 21, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre 1924.

2o. Accionistas suspendidos.

3o. Informe del Presidente.

4o. Elección del Presidente, Secretario, Tesorero, cinco vocales, dos Suplentes y Síndico, en reemplazo de los salientes.

5o. Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Contaduría de la Sociedad desde el día 25 del mes en curso.

José Svodico, el secretario.

e 13 febrero No. 2868 v 28 febrero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

0272

The River Plate Trust Loan & Agency Co. Ltd.

Compañía de Mandatos, Préstamos y Agencias del Río de la Plata, Limitada

Establecida en Londres (Inglaterra)

Avenida de Mayo No. 645 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Abril de 1882

Capital de la Agencia.......................... £ 100000. —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1924

de la Agencia en Buenos Aires

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos	116984 60	1393 52
Préstamos hipotecarios		16814650 —
idem cuenta clientes	1508231 09	24912812 70
Propiedades		590992 26
Valores en depósito	1866335 —	248525 50
Varios deudores	80421 82	55178 10
Metalización	838846 02	
	4360818 53	42124152 08
PASIVO		
Capital de la Agencia £ 100.000. —		504000 —
Casa Matriz		11601478 33
idem cuenta clientes	1508231 09	29087498 77
Intereses en suspenso		219425 06
Valores cuenta clientes	1866335 —	248525 50
Varios acreedores	986252 44	61182 18
Metalización		369092 24
	4360818 53	42124152 08

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925

p. p. The River Plate Trust Loan & Agency Co. Ltd.

W. E. O. Haxell, gerente. —Geo. E. Leslie, subgerente y contador.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febr. Nº 2988 v-27 febr.

2816

Banco Hipotecario Franco - Argentino

Sucursal del Banque Hypothecaire Franco Argentine—Paris, Francia

Dirección de la Sucursal: Bmé. Mitre 226

Buenos Aires

Dirección de la Casa Matriz: 33 Rue Le Peletier — Paris (Francia)

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 16 de Junio de 1923

Inscriptos sus Estatutos en el Registro de Comercio el 4 de Febrero de 1924.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado.................................. Francos 75.000.000.—

Subscripto.................................. » 75 000.000.—

Realizado.................................. » 37.500.000.—

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

Balance de la Sucursal en Buenos Aires

al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja:		
En efectivo	356 25	3513 57
Depositado en otros Bancos	9637 58	5132024 27
Adelantos	—	861596 45
Deudores hipotecarios	625872 08	—
Inmuebles	3995893 54	—
Ganancias y Pérdidas	73552 46	—
Préstamos hipotecarios	18140486 19	4176297 40
Préstamos	154000 —	2500000 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232	—	25878 29
Deudores garantizados	98101 18	358087 02
Depósitos judiciales	—	31136 10
Metalización	5431815 45	—
Cuentas de orden:		
Deudores quirografarios	100376 85	—
	28629541 56	13058083 10
PASIVO		
Capital subscripto o asignado a la Sucursal	—	—
Casa Matriz	27471431 27	—
Fondos para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias Ley 11232	—	27234 89
Ganancias y Pérdidas	1030782 06	156676 94
Intereses correspondientes al ejercicio próximo	1095 97	
Créditos exigibles	—	407964 42
Varios acreedores	25855 41	121172 29
Metalización	—	12345035 06
Cuentas de orden:		
Intereses quirografarios	100376 85	—
	28629541 56	13058083 10

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924.

Banco Hipotecario Franco Argentino.—A. de Bruyn, administrador delegado.

Th. Verbrugghe, director

Buenos Aires Enero 16 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febr. No. 2984 v-27 febr.

074

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES

"EXPRESO VILLALONGA"

Calle Balcarce esq. Moreno—Capital Federal

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Octubre de 1907
Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000 —
» subscripto y realizado................. „ „ 2.500 000 —
20.000 Acciones Series A. B. y 5.000 Serie C.

Balance Mensual de Saldos
al 30 de Noviembre de 1924

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		2500000 —
Debentures 5 %		1145454 54
Fondo de reserva		272517 20
» » subsidios		38047 60
Seguro c/ accidentes		51854 40
Dividendos ejercicios 1921/23		2214 —
Acreedores varios		635525 54
Acarreos, depósitos y comisiones		1342223 15
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio 1923		24899 23
Caja	21457 77	
Banco de la Nación Argentina	155704 67	
» de Londres	11603 90	
» Anglo Sud Americano	9342 23	
» Italia	1985 49	
The London y River Plate Bank (London)	282604 46	
» » City And Midland Bank (London)	147 67	
The City Safe Deposit	392 32	
Debentures rescatados	46857 68	
Acciones Cooperativa Telefónica	2400 20	
Cooperativa Telefónica (Bonos capital)	3700 —	
Propiedades en la Capital	3018473 24	
» » el Interior	633346 08	
Tropa de carros	95306 50	
Muebles y útiles	107699 59	
Deudores varios	606017 66	
Gastos generales	1015696 20	
	6012735 66	6012735 66

Buenos Aires, Enero de 1925.
R. Lemos, presidente.—C. de Tomasi, contador.—Angel Ambrosetti, tesorero.— Vo Bo: Thos C. Fowler, sindico-suplente.
Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
E. 27 febre. 2986 v-27 febre

0043

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ y BUENA NUEVA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 839—Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911
Capital autorizado .... $ 5.000.000 — oro
» subscripto y realizado.................. » 3.500.000 — »

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital	4858150 82	563944 70
Acciones a emitir, preferidas	1500000 —	
Deudores		2529028 51
Caja		12354 92
Cuentas de explotación		1647189 82
Cuenta permutación		1063604 61
Totales	6358150 82	5816122 56
PASIVO		
Capital	5000000 —	
Obligaciones a 6 %	890164 80	
Fondo de reserva		825607 78
Acreedores		2996630 73
Reserva por amortizaciones		1993881 05
Cuenta permutación	467986 02	
Totales	6358150 82	5816122 56

Luis Colombo, vicepresidente.—Ramón Paredes, contador.—
J. Monteith Drysdale, síndico
Buenos Aires, Enero 16 de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.
E. 27 febrero N. 2997 v-27 febrero

0140

— LA ESTRELLA —

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES, MARITIMOS Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Domicilio: San Martín 473/5

Autorizada por Superior Decretos de fechas 23 de Febrero de 1891
29 de Abril de 1921 y 5 de Septiembre de 1924
Capital autorizado .... $ m/n 2.000 000 —
» subscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Trimestral
al 31 de Diciembre de 1924 — (Cuarto Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja y Bancos		285876 20
Propiedades inmuebles		1924809 15
Títulos de renta y valores diversos		1158090 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		36437 70
Mobiliario y material:		
Menaje y útiles	9067 74	
Menos amortización	2067 74	7000 —
Diversos deudores		434707 10
Comisiones descontadas, Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		1473494 69
Siniestros		
Sección Incendio	130621 64	
» Marítima	97990 44	
» Accidentes del Trabajo	92654 99	321267 07
Cuentas de orden		130000 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688):		
Nominales $ 50.000 m/l—(Crédito Argentino Int.)	$ 42500 —	
Deudores por premios	» 17727 74	
Cuentas de orden	» 50000 —	110227 74
		5881909 65
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		1896419 58
Beneficios de los asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		34100 —
Diversos acreedores		133735 37
Cuentas de orden		130000 —
Cuentas de explotación		2042162 46
Saldo del ejercicio anterior		12992 24
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva técnica	$ 63000 —	
Siniestros pendientes	» 19500 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	132500 —
		5881909 65

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924

Gabriel I. Jáuregui, presidente del Consejo.— Juan J. Galup, gerente —

Pablo M. Aldazábal, síndico

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 febr. N. 2983 v-2 marzo

0168

The Commercial Union Assurance Company Limited

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Bmé. Mitre 335 — Buenos Aires

— o —

Fecha de autorización del P. E: 3 de Enero de 1898.
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Agosto de 1900

Ramos que explota: Incendios — Marítimos — Accidentes

Capital autorizado	£	2.950 000
» subscripto	»	2 950 000
» realizado	»	1.770.000

No hay Capital especial asignado a esta Agencia

Cuarto Balance de Saldos (4°. Trimestre) Octubre a Diciembre de 1924

DEBE	$ oro	$ c/l
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	220500 —	
Banco de Londres y América del Sud		39542 92
Banco Royal of Canadá		23430 76
Banco Anglo Sud-Americano		24569 99
Banco Británico de la América del Sud		5076 09
Caja		1588 57
Propiedades Inmuebles (Bmé. Mitre 334/341, B. Aires)		460000 —
Títulos de renta y valores varios		—
Préstamos hipotecarios y s/ valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		—
Diversos deudores	7529 22	30723 36
Gastos de organización		—
Cuentas de orden		—
Siniestros en trámite	128 76	232137 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Banco de la Nación (cuenta de títulos en depósito)		50000 —
Banco de Londres y América del Sud (depósito a plazo fijo)		97685 33
id id (Cuenta corriente)		18570 85
Caja		3531 62
Diversos deudores		7371 19
Siniestros en trámite		30390 —
	228157 98	1024617 68
HABER		
Casa Matriz	7529 22	575223 78
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)	220500 —	
Reservas		—
Siniestros pendientes Sección Incendios	128 76	219100 —
» » » Marítimos		
» » » Accidentes		13037 —
Diversos Acreedores		901 99
Cuentas de Orden		—
Cuenta renta edificio		5076 09
Cuentas a pagar		3729 83
Sección Accidentes del Trabajo		
Casa Matriz		23260 47
» » (cuenta de títulos en depósito)		50000 —
Cuenta reserva		97685 33
Cuentas a pagar		1213 19
Siniestros pendientes		30390 —
	228157 98	1024617 68

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925

Chas. Knox, gerente local

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondientes al Trimestre 1° de Octubre hasta el 31 de Diciembre de 1924

(Sujeto a las operaciones de reaseguros efectuados y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz en Londres)

DEBE	$ oro	$ c/l
Corretajes, comisiones y descuentos	4664 61	17695 99
Gastos generales	126 —	50304 56
Siniestros	20102 74	159699 32
Reaseguros locales pasivos	535 49	351 44
Comisiones s/ reaseguros anulados	71 12	17 75
Sección Accidentes del Trabajo		
Corretajes y comisiones		6681 05
Gastos generales		3448 04
Siniestros:		
Indemnizaciones $ 38875 94		
Gastos médicos » 11818 10		50724 04
	25499 96	288922 19
HABER	$ oro	$ c/l
Primas	30 24 41	85007 57
Patentes y sellos	2793 93	5185 73
Comisiones s/Reaseg. locales pasivos	108 87	73 99
Reaseguros anulados	355 56	88 77
Sección Accidentes del Trabajo		
Primas		33116 59
Patentes y sellos		1192 70
	34082 77	124665 35

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925.

Chas. Knox, gerente local

Detalle de las Cuentas de Explotación

Correspondiente al ejercicio 1°. de Enero al 31 de Diciembre de 1924
Sujeto a las operaciones de reaseguros efectuados y los gastos incurridos por nuestra Casa Matriz en Londres

DEBE	$ oro	$ m/n
Sección Incendios		
Corretajes y comisiones	7842 61	41823 64
Gastos generales	504 —	154839 29
Siniestros	22919 77	174218 96
Reaseguros locales pasivos	500 —	3313 40
Comisiones s/reaseguros anulados	71 12	210 46
	31837 50	374405 75
HABER		
Primas	44582 83	198135 47
Patentes y sellos	2553 87	6861 20
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	100 —	673 17
Reaseguros anulados	355 56	1001 12
	47592 26	206670 96

DEBE	$ oro	$ m/l
Sección Marítima		
Corretajes, comisiones y descuentos	9771 73	5369 02
Gastos generales		23835 61
Siniestros	16439 97	9989 84
Reaseguros locales pasivos	152 86	1133 96
	26364 56	40328 43
HABER		
Primas	53679 54	32468 98
Patentes y sellos	5009 20	4176 03
Comisiones s/ reaseguros locales pasivos	38 21	283 48
	58726 95	36928 49

DEBE		$ m/l
Sección Accidentes		
Corretajes y comisiones		28354 69
Gastos generales		15351 58
Siniestros		43105 73
		86812 —
HABER		
Primas		138575 08
Patentes y sellos		11000 33
		149575 41

DEBE		$ m/l
Sección Accidentes del Trabajo		
Corretajes y comisiones		56289 37
Gastos geneales		13578 99
Siniestros:		
Indemnizaciones	$ 146301 31	
Gastos médicos	„ 40892 85	187194 16
		257062 52
HABER		
Primas		274100 89
Patentes y sellos		8969 32
		283070 21

S. E. u O.

Buenos Aires, 26 de Enero 1925

Chas Knox, gerente local

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febr. N. 2993 v-27 febr.

2761

Compañía General de Electricidad de Córdoba

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda No 188—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de fechas 9 de Marzo de 1909 y 7 de Julio de 1919

Capital autorizado .... $ o/s 1.500.000 —
» subscripto .... » » 905.150 —
» realizado .... » » 905.150 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1924

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones a emitir	594850 —	
» iniciadoras	50985 —	
Obligaciones 6 %	943800 —	
Concesiones, bienes raíces, usinas redes y medidores		3209209 50
Caja y Bancos		60748 15
Muebles, útiles y herramientas		5513 16
Acciones en depósito (Directorio)	12500 —	
Varias cuentas	25000 —	461296 21
Conversión	854165 —	
	2481300 —	3736767 02
HABER		
Capital autorizado	1500000 —	
Obligaciones 6 %	943800 —	
Fondo de reserva legal		14816 54
» de previsión		230000 —
Deuda consolidada y garantida		893153 59
Directorio (por acciones depositadas)	12500 —	
Ganancias y Pérdidas		9610 65
Varias cuentas	25000 —	648402 15
Conversión		1941284 09
	2481300 —	3736767 02

J. Mitchell de las Carreras, presidente.—Mauro Herlitzka, director-delegado
Luis A. Huergo, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 febr. N. 2989 v.27 febr.

0157

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda No 188—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Octubre de 1912 y 24 de Noviembre de 1913

Capital autorizado .... $ m/n 1.600.000.—
» subscripto .... » » 1.600.000.—
» realizado .... » » 1.600.000.—

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

DEBE	$ oro	$ m/n
Bienes raíces, usinas, redes y medidores		2871353 84
Muebles, útiles y herramientas		17347 64
Títulos y acciones		740856 77
Fincas		54857 49
Caja y Bancos		21868 70
Varios deudores		273252 22
Acciones Directorio		17500 —
Varias cuentas		1940424 80
Conversión	818400 —	
	818400 —	5937461 46
HABER		
Capital		1600000 —
Obligaciones 7 %	818400 —	
Fondo de reserva legal		104416 23
Fondo de amortización y depreciación		90158 66
Directorio acciones		17500 —
Ganancias y Pérdidas		4188 16
Varias cuentas		3397562 04
Conversión		723636 37
	818400 —	5957461 46

Ing. Mauro Herlitzka, presidente —Hugo Bagnardi, síndico
Buenos Aires, Enero 28 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 27 febr. N. 2990 v.27 febr.

0159

Compañía Anglo-Argentina de Electricidad

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional del 3 de Septiembre de 1906, 14 de Septiembre de 1911, 23 de Agosto de 1921 y 20 de Febrero de 1924

Capital autorizado .... $ 10.000.000.— m/n
» subscripto .... » 8.355.000 — »
» realizado .... » 7.140.180.— »

Balance mensual al 30 de Noviembre de 1924

DEBE	$ oro	$ c/l
Acciones a emitir		1645000 —
Accionistas		1214820 —
Títulos, acciones y participaciones		3601579 14
Bienes raíces, usinas, redes, tranvías y medidores		13810900 78
Muebles, útiles y herramientas		83081 23
Caja y Bancos		112766 70
Conversión	1098600 —	
Varias cuentas		4492856 81
	1098600 —	24761004 66
Cuentas de orden		715500 —
HABER		
Capital autorizado		10000000 —
Obligaciones 6 % 1913	1098600 —	
Debentures 8 % 1921		6242600 —
Fondo de reserva legal		627950 64
» » amortización, depreciación y renovación de instalaciones		1446649 92
» » seguros contra incendios, averías y desperfectos		238880 17
Ganancias y Pérdidas		67103 12
Cuentas varias		3646002 66
Conversión		2496818 15
	1098600 —	24761004 66
Cuentas de orden		715500 —

M. Herlitzka, presidente.—Juan Balbi, director.— George T. Crane, síndico.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 febr. N. 2991 v.27 febr.

0255

Empresa Eléctrica "9 de Julio"

Sociedad Anónima

Calle Esmeralda 188—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 11 de Octubre de 1913

Capital autorizado ... $ m/n 400000 —
» subscripto ..... » » 400000 —
» realizado ..... » » 400000 —

Balance Mensual al 30 de Noviembre de 1924

DEBE	$ m/n.
Concesiones, bienes raíces, usinas, redes y medidores	835713 75
Caja y Bancos	1049 51
Muebles, útiles y herramientas	8717 12
Arrendamientos	439521 63
Acciones - (Directorio)	27500
Varias cuentas	165329 99
	1470862 —

HABER	$ m/n.
Capital	400000 —
Debentures 8 %	390000 —
Fondo de reserva legal	14179 92
Fondo de amortización y depreciación	97625 47
Fondo de amortización arrendamientos	57621 36
Directorio (Acciones)	27500 —
Varias cuentas	483985 25
	1470862 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente — Benito di Broglio, síndico.

Buenos Aires 9 de Febrero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 27 ene. Nº 2992 v.27 ene.

1634

Compañía de Seguros "LA HOLANDO SUDAMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

MAIPU 265 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de 21 de Octubre de 1918

SEGUROS CONTRA INCENDIO, AUTOMÓVILES, ROBO

Capital autorizado	$ m/n	1.250.000.—
» subscripto	» »	275.000.—
» realizado	» »	253.750.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1924

2o. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Accionistas	21250 —	Capital suscripto	275000 —
Caja y Bancos	80035 38	Reservas	114495 31
Propiedades inmuebles	—	Beneficios asegurados Vida	—
Títulos de renta y valores diversos	29950 67	Siniestros pendientes	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	Diversos acreedores	40842 99
Préstamos sobre pólizas Vida	—	Cuentas de orden	5625 —
Obligaciones a cobrar	147 55	Compañías reaseguradoras: Garantías	23599 31
Mobiliario y material	11265 44	Cuenta explotación: Premios, intereses, etc.	152113 31
Diversos deudores	234915 31		
Compañías reaseguradoras: Garantías	63520 38		
Comisiones descontadas: Sección Vida	—		
Gastos de organización a amortizar	—		
Gastos de explotación	96256 79		
Siniestros	68709 45		
Cuentas de orden	5625 —		
	611675 92		611675 92

J. Mitchell de las Carreras, presidente.—E. Bosio, gerente.—H. F. C. Dates, síndico.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 febre. N. 2874 v-28 febre.

0076

Soc. Anón. de Industrias Rurales Unión Pastoril

DOMICILIO: SAN MARTIN 235

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 18 de Noviembre de 1922

Capital autorizado	$ c/l	3.000.000 —
» suscripto	»	1.500.000 —
» realizado	»	1.500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924
(2.o Trimestre — 3er. Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones emitidas	1500000 —	
» a emitir	1500000 —	
Capital autorizado		3000000 —
» suscripto y realizado		1500000 —
Fondo de reserva legal		3850 39
Participación Directorio		4423 85
Fondo de reserva		65841 78
Caja y Bancos	508051 77	
Valores en cartera	927487 59	
Estancia Rincón de Landa	608995 32	
Estancia Los Valles	416732 91	
Estancia Santa María	201287 06	
Estancia La Puma	14305 7[illegible]	
Cuentas corrientes: saldos deudores	93951 7[illegible]	
Cuentas corrientes: saldos acreedores		1188601 09
Gastos generales	4822 69	
Intereses		12920 77
	5775637 88	5775687 88

S. A. de Industrias Rurales Unión Pastoril

Ed. G. Bunge director.—A. C. Coronel, director.—C. Félix Sauvaget, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 26 febre. No 2979 v-28 febre.

0092

Banco de Río Negro y Neuquén

General Roca (Territorio Río Negro)

Representante en Buenos Aires—calle Balcarce 278

Autorizado por el P. E. con fecha 2 de Diciembre de 1920

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 12 de Mayo de 1921

Capital autorizado	$ c/l	500.000 —
» subscripto	» »	371.400 —
» realizado	» »	313.650 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Diciembre de 1924

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	57750 —	
Caja:		
En efectivo	25849 82	
Depositados en otros Bancos	54178 40	
Remesas	95272 78	
Descuentos y efectos a cobrar	426166 66	
Adelantos	53432 33	
Deudores en gestión	—	
» hipotecarios	13129 43	
Sucursales en la República	—	
Corresponsales en la República	4665 62	
Sucursales en el Extranjero	—	
Corresponsales en el Extranjero	—	
Letras a recibir	—	
Operaciones en suspenso	—	
Inmuebles	—	
Títulos en cartera	—	
Valores diversos	2980 70	
Muebles y útiles	10359 85	
Cartas de crédito	—	
Gastos de iniciación	27803 39	
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias	31218 05	
Dividendo provisorio	—	
Otras cuentas	—	
Metalización	—	
Prendas agrarias	8200 —	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	30000 —	
» » títulos en custodia	36500 —	
» » valores recibidos en caución	10227 27	
Emisión de cartas de crédito	—	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	108036 70	
» en garantía	—	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	—	
Otras cuentas de orden		
Capital subscripto		371400 —
Fondo de reserva estatutario		—
Fondos de reservas facultativas		—
Fondo de Jubilc. y auxil. para empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		98790 51
» a plazo		7094 80
» en Caja de Ahorros		68074 44
» diversos		—
Redescuentos		201584 —
Letras y Obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Ganancias y Pérdidas		46873 38
Descuentos, intereses, comisiones y cambios prov. del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios corr. al ejercicio próximo		4333 45
Dividendos a pagar		—
Otras cuentas		54 40
Metalización		—
Descubiertos en otros Bancos		10939 30
Giros sobre el exterior		1272 60
Depositantes de acciones del Directorio		30000 —
» » títulos en custodia		36500 —
» » » » garantía		10227 27
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cta. de terceros		108626 85
» en garantía		
Créditos hipotecarios a cobrar por cta. de terceros		
Otras cuentas de orden		
	995771 —	995771 —

General Roca, 31 de Diciembre de 1924

Christian Nielsen, presidente.—Hans Dühring, gerente.—José Elosegui, contador.—Guillermo J. Miró, síndico.

Buenos Aires, 21 de Enero de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 27 febre. N. 2987 v-27 febre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

El día 23 de Marzo del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el verano de 1925-1926.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

o|74 v-23 marzo

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo próximo a las 15 horas, para a construcción de pabellones y anexos del Hospital de Nueva Pompeya, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales

Las personas que concurran a la licitación constituirán domicilio legal e indicarán el número de su patente, la que presentarán al serle exigida; deberán además estar inscriptos en el "Libro Registro" que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos las propuestas no serán tomadas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas en la Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso y estampilla municipal de un peso por foja. La primera hoja será en papel sellado de cinco pesos y la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado, a la orden del señor Intendente y en concepto de garantía (en efectivo o certificados de Deuda Municipal, por su valor nominal), la cantidad equivalente al uno por ciento (1 por ciento) del importe de la propuesta. Este depósito será devuelto después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato, deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta (180) días después de recibida la obra, en calidad de garantía.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial con un tanto por ciento de aumento o rebaja que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de diez (10) días de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante el Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el artículo 2o., pudiendo además la Municipalidad dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que, después de adjudicada cada licitación no hubiese sido citado para firmar el respectivo contrato, firmado éste no se le hubiera dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días, y previa firma del contrato, se ordene la ejecución de las obras, teniendo derecho, en caso contrario, a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir o ceder a otra persona el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar su competencia técnica para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico cuidarán personalmente la ejecución de la obra teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos a quienes puedan los arquitectos transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

La obra se construirá por ajuste alzado, debiendo el contratista incluir en u precio un cinco por ciento para honorarios de los Arquitectos Directores. Los pagos se harán a los contratistas por la Municipalidad a la presentación de los certificados firmados por los arquitectos que constate los trabajos efectuados. De cada cuota de pago la Municipalidad retendrá el diez por ciento (10 por ciento) de garantía y el contratista depositará otro cinco por ciento (5 o|o) para pago de los honorarios de los arquitectos. Las cuotas se dividirán en la siguiente forma:

1a. Cuota a la colocación de los mar os del piso bajo.

2a. Al terminar la colocación de la tirantería del entrepiso de la Administración.

3a. Al terminar los techos.

4a. Al terminar los revoques.

5o. Al terminar la tirantería.

6a. Al recibirse provisoriamente la obra.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de dicha liquidación.

En el caso de efectuar ampliaciones o reducciones de obras, para los cómputos y estimaciones de las diferentes partidas a liquidar correspondientes a dichas ampliaciones o reducciones, se aplicarán as reglas establecidas en el Reglamento para la medición de estructuras en la construcción de edificios del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto del 12 de Julio de 1913.

El importe verdadero de las obras será el propuesto por el contratista sólo variado por las ampliaciones o reduciones que se introducen en la obra de acuerdo con el artículo 20.

Todo aquello que no esté previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

El contratista no podrá cobrar la última cuota del importe de los trabajos, hasta tanto presente certificado final aprobado por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, de las obras sanitarias efectuadas en la obra.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo de agua necesario a la edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados y sin tener derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará también a cargo del contratista el pago de las conexiones que solicite y de toda la instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

El contratista abonará a sus operarios el salario o jornal mínimo que la Municipalidad ha establecido para los operarios que ella emplea. La jornada de trabajo no será mayor de ocho (8) horas.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el artículo 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que la Ley acuerda.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1925. — El Secretario.

E. 9 febrero spp. o|1271 v25 marzo

Llámase a licitación pública para el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa "Tipo de muro con escalones", de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Bases de licitación

Artículo 1o. — Llámase a licitación por el término de treinta días para la construcción de la defensa de la Avenida de la Costa "Tipo de muro con escalones" en una extensión de setecientos metros distribuídos en la siguiente forma:

Seiscientos cuarenta y cinco metros, desde el murallón existente en la prolongación de la calle Belgrano, hasta empalmar con el costado Norte del Espigón.

Cincuenta y cinco metros, desde el costado Sud del Espigón hacia el Sud para empalmar con las obras de defensa tipo tablestacadas.

Art. 2o. — Las propuestas podrán presentarse en la Oficina de Licitaciones el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, en que se procederá con las formalidades de práctica a la apertura de las mismas.

Antes del plazo establecido para la admisión de las propuestas podrán los licitantes solicitar los datos e informaciones que consideren necesarios, no admitiéndose modificación alguna respecto a las propuestas presentadas después de ser abiertas, ni se tomarán en consideración las presentadas en desconformidad con lo prescripto en el pliego de condiciones o en las bases de la licitación.

Art. 3o. — La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que a su juicio responda mejor a los intereses públicos o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente.

Art. 4o. — Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco ($ 5) pesos moneda nacional la primera foja y de un ($ 1) peso las subsiguientes, todas con estampilla municipal de este último valor; será escrita a máquina sin enmiendas ni raspaduras y se presentarán bajo sobre en blanco cerrado y lacrado.

Art. 5o. — Cada proponente deberá acompañar a su propuesta un certificado de depósito, hecho en el Banco Municipal de Préstamos por una suma en efectivo equivalente al uno (1 o|o) por ciento del importe total de la propuesta, a la orden del señor Intendente Municipal.

Este depósito será devuelto a los interesados cuyas propuestas no hubieran sido aceptadas, una vez resuelta la licitación.

Perderá el adjudicatario de la obra dicho depósito si no concurriera a formalizar el contrato en el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que se le notifique dicha aceptación.

Art. 6o. — Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera y técnica para que pueda tomarse en consideración su propuesta.

Art. 7o. — Las obras deberán iniciarse dentro del mes siguiente al de la fecha de la adjudicación y deberán ser terminadas en el plazo que indicarán los proponentes en sus propuestas, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, a juicio de la Intendencia, incurriendo los contratistas en una multa de mil ($ 1.000) pesos moneda nacional por cada semana de atraso en la entrega de las obras.

Art. 8o. — Cada licitante presentará su propuesta ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial; por consiguiente no deberán detallarse los precios unitarios, siendo entendido que el tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el presupuesto oficial se aplicará a cada uno de los precios unitarios al practicar la liquidación final de la obra.

Art. 9o. — En las propuestas deberá establecerse la forma de ejecución total de la obra, detallando procedimientos de construcción, tendiendo a la mayor celeridad de los trabajos.

Art. 10. El pago se efectuará en títulos del Empréstito de Cancelación y Fomento al tipo de cotización al día del pago o en dinero efectivo.

Art. 11. — A igualdad de condiciones de los proponentes, el menor plazo para la ejecución de las obras será causa determinante de la adjudicación.

Art. 12. — Procedimiento de construcción ("Plan de trabajo"). — De acuerdo con la importancia de las obras y la naturaleza de los trabajos, los interesados deberán adjuntar a sus propuestas un "Plan de Trabajo", es decir, una descripción detallada del programa que se han formulado para la iniciación, desarrollo y terminación completa de las obras; deduciéndolo de los planos del proyecto y observaciones directas en el terreno. En ese documento, deberán no solamente indicar el orden sucesivo en que se acometerán las diferentes secciones, sino también expresarán detalladamente el procedimiento que se proponen emplear para ejecutar todas y cada una de las partes de las obras.

Al proponente, que de acuerdo con las bases de la licitación le sea adjudicada la obra, se le podrán imponer modificaciones a su "plan de trabajo", siempre que con ellas la Dirección entienda introducir mejoras tendiendo al mejor resultado y celeridad de los trabajos. Una vez establecido de común acuerdo con el contratista el plan definitivo, éste será el que servirá de guía y no podrá modificarse sin la autorización del Ingeniero.

Art. 13. — "Los contratistas, abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tenga establecido la Municipalidad ($ 6.40 diarios o $ 160 mensuales, durante el año en curso).

La jornada de trabajo no será mayor de ocho horas".

Art. 14. — "Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente en la forma que dispone el art. 52 de la Ley Orgánica y salvo el recurso que el mismo acuerda".

Art. 15. — Los proponentes podrán adjuntar a sus propuestas, relativas al proyecto oficial, planos y propuestas de cualquier variante que juzguen más ventajosa, como precio o por la mayor facilidad de construcción.

Buenos Aires, Febrero 1o. de 1925.— El Secretario.

e2 febrero s.p.p. o|1248 v2 marzo

De acuerdo con lo resuelto en el Expediente No. 111715-C-923, llámase a licitación para la ejecución de 831 suspensiones fijas de alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 2 de Marzo pxmo., a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

e20 febrero s|pp 1353 v2 marzo.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 98746-D-925, llámase a licitación para la provisión de 500 columnas tubulares, de acero laminado, sin costura, con destino a los servicios de la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 2 de Marzo pxmo. a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

e20 febrero s|pp 1350 v2 marzo.

POLICIA DE LA CAPITAL

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama

con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día Sábado, Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925.

o|73 v-15 marzo

El día 27 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la Sección Garage, a consumirse durante los meses restantes del corriente año.

Datos y pliego de condiciones en la citada división, Lavalle 2629.

febrero.

En los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del corriente año, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa la licitación en remate público para la provisión de forrajes y pasto para cama con destino a la manutención y cuidado de la caballada durante los tres trimestres restantes del corriente año y primer trimestre del año 1926.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 15 horas, para que tenga lugar el acto, y si esa fecha coincidiera con un día sábado, domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el próximo día hábil subsiguiente

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. Lavalle 2629.

v-15 marzo.

El día 23 de Marzo del corriente año a las 14 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública para proveer artículos para la confección de uniformes y trajes para el verano de 1925-26.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Lavalle 2629.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.

v23 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para los trabajos de habilitación de los desvanes de las villas 1, 3, 7 8 y dos de Admisión de Enfermos, para alojamiento de retardados, en el Asilo Colonia Regional Mixta de Retardados, en Torres, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 3 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal y en el Juzgado Federal de La Plata, en cuyos locales pueden consultarse desde ya los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925. — El presidente.

v3 marzo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo de 1925, a las 15, 15 y 15, 15 y 30, 15 y 45, para la provisión de azúcar, artículos almacén, café y te, leche y manteca. Informes, Reconquista 269. — La Secretaría.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1925, a las 10, 10.15 y 10.30 horas, para las provisiones de carne y extras, leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., a donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v14 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo de 1925 a las 15 horas, para la provisión de tela impermeable. Informes: Reconquista 269. — La Secretaría.

v18 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de marzo próximo, a las 15 y 15 y 15 horas, para la provisión de la carpintería metálica y 3.800 m2 de baldosas respectivamente, destinadas al nuevo pabellón de enfermería del Hospital Vicente López y Planes. Reconquista 269. — La Secretaría.

v20 marzo

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de los útiles, combustibles, lubrificantes, etc., que requiere la Casa de Moneda, de acuerdo con el pliego de condiciones, agregado al expediente No. 837-C-1925, que puede consultarse en la Intendencia de esa repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Marzo próximo a las quince horas, en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925. — El Subsecretario.

v30 marzo.

Llámase a licitación pública, por el término de quince (15) días, y por segunda vez, para la provisión de artículos de escritorio, limpieza y carros de seguridad, para la Aduana de la Capital, de conformidad con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Suministros de la referida repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día jueves 5 de Marzo próximo en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v5 marzo

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario y calzado de invierno destinado al personal de la Policía Aduanera y de Embarcaciones dependientes de la Inspección General de Rentas, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 727-I-1924, que puede consultarse en las oficinas de de la referida repartición.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 20 de Marzo próximo, a las quince horas, en el despacho del señor Inspector General de Rentas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — C. Monteverde, Subsecretario.

v20 marzo

Dirección General de Estadística

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la impresión del anuario del Comercio Exterior de la República Argentina, correspondiente al año 1924, y los boletines "El Comercio Exterior Argentino" del año en curso, de acuerdo con las bases que pueden consultarse en la Dirección General de Estadística, calle Azopardo 350.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de Estadística, ante el Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto, el día Jueves 26 de Febrero próximo, a la hora 15.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925.

febrero.

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos, de acuerdo con las bases, condiciones y muestras que pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Casa de Moneda.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda (calle Defensa 646), ante el señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto el día jueves 2 de Julio de 1925, a la hora 15.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v2 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la impresión de la "Memoria de Hacienda, correspondiente al año 1924", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Contabilidad.

La apertura de propuestas se efectuará en el despacho del señor Subsecretario, el día 16 de Marzo próximo, a las quince horas, con asistencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925.— C. Monteverde, Subsecretario.

v16 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO MUDOS

Buenos Aires, Febrero 19 de 1925.

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Marzo próximo, hasta las cantidades de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura.—

1400 k. de pan de 1a., en panes franceses de 100 g. c|u. 45 k. de factura. 30 k. de harina 00.

Leche y manteca.—

1000 litros de leche fresca, con la densidad y gordura de ordenanza. 15 k. de manteca fresca.

Lavado y planchado de ropa.—

500 blusas de brin. 50 bolsitas para ropa. 100 camisas de plancha. 500 camisetas. 500 camisas de color. 500 calzoncillos. 500 colchas. 200 delantales de cocinero. 200 delantales azules. 100 blusas de cocinero. 500 fundas. 200 guardapolvos. 12 manteles. 1000 pañuelos de mano. 600 repasadores. 500 servilletas. 500 sábanas. 500 toallas de baño. 500 toallas de mano. 500 pantalones de brin. 600 pares de medias.

Papas, batatas, verduras y frutas.—

8 docenas de atados de acelgas. 20 docenas de alcahuciles. 200 cabezas de ajos grandes y sanos. 40 docenas de ajíes. 40 apios cultivados. 20 k. de arvejas frescas. 200 k. de batatas grandes y sanas. 12 docenas de berenjenas. 20 k. de chauchas. 100 k. de cebollas. 24 atados de espárragos. 60 docenas espinacas. 3000 piezas de fruta de estación, de 1a. como duraznos, etc., o el equivalente en otras frutas a elegir. 40 docenas de lechugas. 10 docenas de limones. 10 docenas de nabos. 1500 k. de papas de 1a. en calidad y tamaño, 40 docenas de puerros. 90 atados de perejil. 500 repollos grandes y bien arrepollados. 30 atados de rabanitos. 20 atados de salsifí. 40 docenas de tomates grandes y sanos. 10 docenas de zanahorias. 100 k. de zapallo de angola, bien sazonado. 20 docenas de zapallitos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 27 del cte. a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 16 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-27 febrero

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento, durante el mes de Marzo próximo:

Racionamiento—

Carne:

4.000 kilos carne de vacuno de 1ra. calidad, surtida, libre de garrón y cogote, incluídos en esta cantidad 100 kilos mondongo semanales.

Mercado—

2.000 kilos papas grandes de 1ra. calidad, libres de brotes y marchitos.

1.800 kilos verdura fresca, incluída en esta cantidad la provisión diaria de 2 docenas de cabezas de ajos, tres kilos cebollas, dos docenas lechugas, 1 docena tomates y 1 docena ajíes.

Pan—

4.000 kilos de pan de primera calidad, bien cocido, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos cada uno.

Leche—

.000 litros de leche de primera calidad en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

15 kilos de manteca fresca.

Almacén—

400 kilos azúcar tucumana o Brasil.
120 kilos trigo pisado.
140 kilos azúcar R. Argentina.
200 kilos arroz Glacé.
120 kilos garbanzos de 1ra.
150 kilos harina de maíz.
120 kilos arvejas de 1ra.
100 kilos maíz pisado.
120 kilos porotos caballeros.
90 kilos café Brasil.
20 kilos café Caracolillo.
90 kilos aceite de oliva de 1ra.
20 kilos queso Sbrinz.
500 kilos fideos entrefinos.
100 kilos fideos tallarines.
15 kilos conserva de tomates.
1|2 kilo pimienta molida.
15 kilos pimentón dulce.
1 kilo hongos.
60 kilos hongos.
60 kilos yerba ruz Malta.
150 kilos sémola.
1 kilo te Ceylan o 500.
200 kilos sal gruesa.
10 kilos sal fina.
10 litros vinagre de vino.
30 kilos dulce de membrillo de 1ra.
30 kilos dulce de batata de 1ra.

Vestuario.—

Lavado:

9.000 Piezas de ropa lavada y estirada.

Gastos Generales.—

Utiles higiene:

12 rollos papel higiénico.
200 kilos jabón amarillo.
100 id soda cristal.
5 docenas escobas de 5 hilos.
3 id cepillos con cabo.
2 id id de mano.
5 id trapos de piso.
5 id sapolios.

3 id ladrillos ingleses.
10 id pares zuecos 1|37, 2|38, 2|39, 2|40, 2|41, 1|42.
6 tarros cera para lustrar piso.
6 resmas papel barrilete cortado en pedazos de 13 x 13 cts.

Combustible:

7.000 kilos carbón de piedra grande, buena calidad, para cocina.

Talleres.—

Mecánica:

2 kilos estaño compuesto, en varillas.
12 hojas tela esmeril No. 0.
12 id id id No. 1.
24 espirales p|resistencia de calentador eléctrico.
26 cabos de madera dura p|lima
1 máquina para agugerear a 3 velocidades p|mechas hasta de 1|4.

Carpintería:

100 metros lineales hojas pino Paraná cepilladas 12 x 300.
8 aparatos "Desplas" completos.
6 pares de visagras fichas de hierro con tres alas y tres agujeros.
10 paquetes clavos con cabeza de 1 pulgada y 1|2.
5 paquetes clavos con cabeza de 1 pulgada.
5 paquetes clavos con cabeza de 2 y 1|2 pulgadas.
1 cajón vidrios dobles de 46 x 66 cts.
1 escopladora de mano a palanca completa con escopo.

Sastrería:

1.000 metros paño mezcla.
70 id entretela ordinaria.
10 gruesas botones para tiradores.
14 id id p| sacos.
4 id broches p|pantalón.
2 id carrilleras p|gorras.
1.000 agujas p|sastre No. 6.
200 virolas uniones p|aros de gorras.
1 caja tiza negra.
1 plancha No. 4 a carbón p|sastre.

Zapatería:

50 kilos suela agruponada marca 5 P. de 1ra. calidad gruesa.
50 kilos suela gruesa marca 5 P. de 1ra. calidad.
20 gruesas cordones de cerda negra de 1ra. calidad en partes iguales de 90 y 70 ctms.
500 pares de botines de box-calf grueso de 1ra. calidad con forro de 1ra. tira atrás con tirilla por dentro reforzado con dos costuras, 3 costuras en la capellada; plantillas contrafuertes, punteras cambreyones y rellenos de suela horma ancha, suela gruesa de los siguientes números: No. 30, 20 pares; No. 31, 30 pares; No. 32, 30 pares; No. 33, 30 pares; No. 34, 50 pares; No. 35, 60 pares; No. 36, 50 pares; No. 37, 60 pares; No. 38, 50 pares; No. 39, 40 pares; No. 40, 30 pares; No. 41, 30 pares; No. 42, 20 pares.

Farmacia

1 compás de brocca a dos pies.
1 compás de Weber.
1 espirómetro.
1 báscula forma reloj con cartabón de talle.
6 ampollas cloruro de tilo Bengué.
250 gramos ácido pícrico.
250 gramos láudano Sydenhan.
1 kilo amoníaco puro en frasco esmerilado.
2 kilo borato de soda en polvo.
6 sillas de madera pintadas al laqué, para consultorio, según muestra.
6 bancos tijera al laqué según muestra.
2 tambores niquelados para gasa de 20 cts. de diámetro.

Artículos de Librería y Utiles Escolares

1 máquina Underwood para escribir.
10 block de papel rayado de 100 hojas.
1 resma papel cuadriculado.
6 registradores Soennecken.
12 cuadernos tapa dura de una raya.
1 regla cuadrada.
12 cuadernos tapa dura cuadriculados.
2 cuadernos índice.
6 gomas para lápiz.
500 cuadernos de una raya tapa cartón 40 hojas.
200 cuadernos San Martín cuadriculado grande.
300 cuadernos San Martín de una raya.
6 tinteros dobles para escritorio.
3 docenas frascos tinta negra Drei Siegll.
5 gruesas lápices Faber No. 2.
30 cajas tiza blanca.
1 colección cuentos de Aluracc.
1 docena lapiceras finas.
10 carpetas finas para escritorio.
50 hojas papel secante.
1 tarjetero fino para escritorio.
3 máquinas sacapunta marca Weizzer.
3 cuchillas suecas.
25 metros tela pizarrón.
12 cajas plumas Perry.
2.000 hojas papel Romani para máquina con membrete según muestra.
1.000 hojas papel Romani rayado con membrete según muestra.
2.000 carpetas de expediente papel buena clase con inscripción según muestra.
1.500 hojas papel carta rayado con membrete según muestra.
1.500 hojas papel carta máquina con membrete según muestra.
1.500 hojas papel oficio máquina con membrete según muestra.
40 blocks papel carta marca Stylo o similar rayado.
2 docenas lápices de dos colores, azul y rojo marca Faber.
1 docenas lápices tinta marca Canciller.
12 cajas chinches de bronce.
2 gruesas alfileres surtidos.
1 resma papel balance de 3 columnas buena clase.
6 cajas plumas Perry 341.
4 cajas plumas Leonard 516.
6 frascos tinta azul de 1|2 litro Drei Diegel.
2 frascos tinta carmín de 1|2 litro Drei Diegel.
6 copiadores (No. 80.068 Peuser) de 250 hojas, papel japonés.
6 copiadores buena clase papel japonés de 250 hojas.
4 reglas ébano con filete metal.
3 raspadores marca Roger.
4 borratinta Eurecka.
2 rollos tela autocopista.
1 resma papel oficio obra.
1 resma papel carta obra.
1 máquina sacapunta marca Weizzer.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento el día 27 del corriente a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925.— El secretario.

v-27 febrero.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días para las reparaciones a efectuarse en las Tribunas principales del actual campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima calle Cangallo 1154 el Lunes 9 de Marzo próximo a las 16 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurriesen.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en el expediente administrativo, en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas. — Buenos Aires, 7 de Febrero de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario honorario.

E. 7 febrero No. 2778-v-9 marzo.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925.

Llámase a segunda licitación privada, por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, hasta las cantidades que se indican, para proveer a este Instituto durante el mes de Marzo próximo de los artículos que se detallan a continuación:

Almacén—

420 kilos azúcar molida cristal, 140 k. arros Carolina Diamante, 50 k. arvejas secas partidas, de la nueva cosecha; 80 k. aceite de oliva en latas de 5 k. c|u., Sasso, Buitoni o sus similares; 15 docenas agua lavandina en botellas de 1 litro; 100 cápsulas azafrán sólido, 10 bolsas aserrín blanco, 5 k. achicoria, 5 litros alcohol puro Padilla, 5 k. alpiste ventilado, 6 doc. betún Masón, 30 k. bacalao de Noruega, 30 k. cacao molido, 30 k. café Caracolillo en grano tostado de 1a.; 18 k. café Paulista en grano tostado de 1ra., en paquetes de un kilo, etiqueta colorada; 130 k. dulce de membrillo especial de 1a. en latas de 5 k. c|u; 130 k. de dulce de batata especial de 1a. en latas de 5 k. c|u; 250 k. fideos blancos de sémola especiales de 1a., 100 gramos hongos especiales de 1a.; 150 k. jabón amarillo de 1a. marca Campana; 1 cajón jabón Sunglight, 30 k. orejones de Mendoza, especiales, de 1a., en tiras; 24 rollos papel higiénico Waldorff, 50 k. porotos de manteca especiales de la nueva cosecha, 50 k. porotos caballeros de 1a. de la nueva cosecha, 50 kilos porotos bayos de 1a. de la nueva cosecha; 30 k. pomidoro concentrado de tomate, en latas de 5 k; 20 k. queso de Goya bien maduro; 15 k. sal fina de Ballester y Molina, en paquetes de 1 k.; 80 k. sal gruesa de Cádiz, en bolsitas de 40 k. c|u; 2 cajones sapolio Morgan's; 6 libras te Sol, etiqueta blanca, en latas de 3 o 6 libras c|u; 5 docenas trapos para pisos, de 60x60, peso mín. 150 gramos; 1 casco vino Toro, Tomba o Irazú (200 litros), 20 litros vinagre de vino de calidad superior, 15 tubos de vainilla de 3 vainillas c|u, 1 cilindro de yerba Cruz de Malta, de 10 kilos.

Carnicería—

900 kilos carne de vaca tierna, de animales jóvenes y gordos, en piernas traseras, con su correspondiente lomo entero, cada pierna, especial de 1a.; 15 docenas de huevos frescos, 20 k. mondongo de vaca que sea tierno, 15 pollos vivos, gordos y sanos; 10 k. tocino panceta, 30 k. grasa de vaca de la pella.

Pan y harina—

900 kilos pan de 1ra. en pancitos de 80 gramos c|u.; 30 kilos de harina de trigo 000 de 1a.

Verduras—

4 kilos ajos colorados grandes y sanos, 180 k. repollos crespos, grandes, frescos y bien arrepollados, 80 k. verduritas surtidas (nabo, zanahorias, puerro, perejil, apio, laurel, etc.) bien verdes, 1000 kilos papas bocha especial de 1a., peso mín. 100 gramos c|u; 60 kilos cebollas grandes y sanas.

Lavado, planchado y zurcido de ropa—

550 sábanas, 540 fundas, 440 servilletas, 550 toallas, 190 toallas de baño, 150 delantales de cocina, 120 delantales de mucamos, 260 repasadores, 50 colchas, 30 salidas de baño, 190 calzones, 240 camisas, 185 trajes de brin, saco y pantalón, 90 enaguas, 250 calzoncillos, 440 camisetas, 100 corpiños, 135 pañuelos, 440 pares de medias, 65 blusas, 80 piezas varias, 50 guardapolvos, 20 manteles, 20 camisas de plancha, 20 frazadas de lana, 50 vestidos, 40 bolsitas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del 25 de Febrero de 1916, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los interesados pueden solicitar planillas y pliegos de condiciones en la secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v-27 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 28 del corriente, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y servicio de guardia del Establecimiento durante el mes de Marzo próximo

Expediente 102 A|925

200 kilos de arvejas enteras de 1a.
150 kilos de aceite de Oliva, peso neto, marca Boccanegra, Bau, Sasso, Raggio u Ottone.
150 kilos, peso neto, de aceite de Oliva de 2a.
15 kilos de ajos.
150 docenas de huevos frescos.
100 kilos de manteca fresca.
5.000 kilos de repollos grandes libres de troncos de 1a. calidad.
3.000 kilos de verduras frescas surtidas.
100 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas. — El Secretario.

v- 28 febrero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Aviso de Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de Marzo a las 15 horas, para la ejecución de las obras de carpintería metálica y herrería artística del Instituto Bernasconi.

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935 piso 2o de 12 a 18 horas y sábados de 9 a 12 hs. — El Secretario General.

v16 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 16 horas del día 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de instalación eléctrica para alumbrado, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura. (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 14 horas del 9 de Marzo próximo, para contratar la ejecución de obras de carpintería de taller, en el edificio del Instituto Bernasconi. Datos en Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935, 2o. piso). — El Secretario General.

v9 marzo.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del 6 de Marzo próximo, para contratar la provisión de ropa y calzado para los alumnos pobres de las Escuelas de esta dependencia. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v6 marzo.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

En el mes de Marzo próximo, en los días y horas que se expresan a continuación, tendrán lugar las siguientes licitaciones públicas:

Cuartel Curuzú-Cuatiá.—

Día 4. Hora 15. — Albañilería y afines de cuatro cuadras para tropa.

Día 4. Hora 15.30. — Estructura metálica del techo para ídem.

Día 4. Hora 16. — Marcos de madera dura para ídem.

Día 9. Hora 15. Obras sanitarias para cuatro caballerizas.

Día 9. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

Día 9. Hora 16. — Carpintería de madera para ídem.

Regimiento No. 2 de Caballería. (Campo de Mayo).—

Día 5. Hora 15. — Construcción de una cuadra para tropa, (obras completas).

Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, en el Palomar.—

Día 5. Hora 15.30. — Carpintería de madera del Casino de Oficiales.

Día 5. Hora 16. — Piso de mosaico para ídem.

Día 10. Hora 15. — Construcción de un pabellón, w. c., baños y vestuarios para tropa, (obras completas).

Día 10. Hora 15.30. — Provisión estructura metálica para el Pabellón de Ensayos.

Día 10. Hora 15.45. — Carpintería de madera para ídem.

Día 10. Hora 16. — Carpintería metálica para ídem.

Escuela de Radiotelegrafistas (Sección Maldonado).—

Día 17. Hora 15. — Construcción y reconstrucción de diversas dependencias.

Cuarteles Rosario y Santa Fe.—

Día 26. Hora 15. — Provisión y colocación de la carpintería metálica en las cuatro cuadras dobles que para tropa se construyen en las ciudades de referencia.

Día 26. Hora 15.30. — Canalización eléctrica para ídem.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe 3727, Buenos Aires, en los días y horas antes indicados, donde los interesados podrán solicitar datos e informes. Buenos Aires, 3 de Febrero de 1925. — Edgardo Benavente, Mayor Secretario interino.

v4 marzo.

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Cocheras para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo a las horas 15, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste Alzado", de la cochera para las ambulancias del Hospital Naval de Puerto Belgrano. A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de la obra a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional las siguientes en papel sellado de un (1) peso moneda nacional. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas, si lo creyere conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5o. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administración del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o.

Si el depósito expresado en el primer párrafo se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito. De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. Se los terminará en un plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo en la terminación de las obras, la empresa contratista incurrirá en una multa de cincuenta (50) pesos moneda nacional.

Art. 7o. El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un diez por ciento como garantía, del importe total contratado, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a os seis meses de la recepción provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el Art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el Art. 7o., tendrá lugar, respectivamente, cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. Los proyectistas deberán indicar en su propuesta sus precios en la siguiente forma:

a) Precio, incluyendo el edificio con la totalidad de las instalaciones.
b) Precio del conjunto de las obras, pero excluyendo las instalaciones de pararrayos, la de alumbrado eléctrico y la de calefacción eléctrica para coches.

v18 marzo

Construcción de un depósito para alistamiento de bombas de profundidad y un galpón anexo de reparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

Art. 1o. Hasta el día 18 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269) propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato "Ajuste Alzado" de un depósito de bombas de profundidad y del Galpón de Preparación en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General del Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División. Un Juego completo de los documentos citados quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, sino prefiriese hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos moneda nacional, y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el (1) uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si le creyera conveniente, y se aceptará la propuesta que tenga por más conveniente.

Art. 5o. El Contrato se firmará dentro de los quince días siguientes de la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de las propuestas, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de las obras será de 180 días hábiles a contar desde la fecha de su iniciación de acuerdo a lo establecido en este Artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el Constructor incurrirá en la multa de (100) cien pesos m|n.

Art. 7o. El pago se efectuará en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 por ciento del importe total contratado, como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el Art. 5o tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o párrafo del Art. 7o. tendrá lugar, respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-18 marzo.

BASES DE LICITACION

Para la construcción de un galpón para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.—

Artículo 1o. — Hasta el día 18 de Marzo próximo, a las 14.30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil, (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución con contrato de "Ajuste Alzado", de un deposósito para alistamiento de cabezas de combate en la zona de polvorines de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingenieria Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista, en copias heliográficas que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización por escrito del Jefe de la División.

Un juego completo de los documentos citados, quedará también depositado en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación, a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación

Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días posteriores a la fecha de la formalización del contrato.

El plazo para la ejecución de la obra será de 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo. Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en tres cuotas, que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratado como garantía, hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se haya terminado satisfactoriamente la misma. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra. La devolución de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v18 marzo.

BASES DE LICITACION

Artículo 1o. — Hasta el día 2 de Marzo próximo a las 14 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil Defensa 269, Buenos Aires, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "Ajuste alzado", de las obras pertenecientes a la Base Aeronáutica Naval del Río de la Plata (Punta Indio), Escuela de Aviación Naval, las cuales comprenderá las siguientes construcciones:

Un pabellón para alojamiento de oficiales.

Un pabellón para dormitorio de tropa.

Un pabellón para comedor de tropa.

Un pabellón de cocina.

Un pabellón de baños y w. c.

Un pabellón de enfermería.

Un pabellón para usina eléctrica.

Una casamata de combustibles.

Un horno incinerador de basuras.

Instalaciones completas de sanitarias externas, comprendiendo cloacas y agua corriente.

Instalación eléctrica para fuerza, alumbrado interior y exterior, excluyendo las maquinarias de la usina.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que corresponda, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización del Jefe de la División, por escrito.

Un juego completo de los documentos citados quedará, también, depositado en el Juzgado Federal de La Plata el que podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo estos últimos presentarse a dicho funcionario, si no se prefiriese hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n.

A la propuesta se le agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — Las propuestas deberán especificar, lo siguiente:

a) Precio por "Ajuste alzado", del conjunto de las obras especificadas en el Art. 1o. completas; vale decir, con todos los detalles e instalaciones que establecen los planos y las especificaciones técnicas.

b) Precio de cada uno de los pabellones completos, es decir con todos sus detalles terminados e instalaciones internas listas para funcionar.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de optar por la contratación del conjunto de obras que establece el párrafo a); o bien si los fondos disponibles para las obras lo requiriesen, suprimir alguno de los pabellones, a cuyo efecto se descontaría del total a contratar el precio del pabellón suprimido, de acuerdo con el precio que se haya fijado para el mismo, conforme a lo establecido en el párrafo b).

Si el Gobierno resolviese construir pabellones adicionales iguales a alguno de los pabellones tipo que se enumeran en el artículo 1o., regirán para cada uno de estos pabellones adicionales los precios que se hayan fijado conforme a lo establecido en el párrafo b).

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas, si lo creyera conveniente, y de aceptar la propuestas que tenga por más ventajosa.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en Títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — Los trabajos se iniciarán en la semana siguiente a aquélla en que se haya formalizado el contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa contratista incurrirá en una multa de quinientos (500) pesos m|n.

Art. 8o. — El pago se efectuará en cinco cuotas que se fijarán al formular el contrato. En cada pago se descontará el diez por ciento (10) o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las obras se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los ocho meses de la recepción provisoinal, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de las obras. La devolución del total de los depósitos de garantía del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el 2o. párrafo del art. 8o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la ley sobre obras Públicas.

Art. 12. — Los proponentes al fijar sus precios, podrán considerar la eventualidad de fabricar los ladrillos en el lugar de la obra, siempre que se sujeten a las condiciones siguientes:

a) La superficie del terreno de donde podrán sacar la tierra para la fabricación de ladrillos será la que establezca la Inspección de las obras próximamente al ángulo Sud del campo perteneciente a la Base Aeronáutica Naval y a una distancia no mayor de 400 metros de los edificios a construir.

b) La profundidad de excavación no deberá ser mayor de 0.25 m.

c) El terreno donde se fabriquen los ladrillos: canchas, pisadero, etc., deberá quedar perfectamente limpio a la terminación de las obras.

d) Los ladrillos que resultaren de forma irregular pero bien cocidos, podrán reducirse a polvo y en ese caso, el constructor quedará facultado para substituir en la mezcla tipo A, para mampostería únicamente: dos partes de arena y por dos partes de polvo de ladrillo.

v2 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la venta de los derivados de la destilación del petróleo (nafta, kerosene y gas-oil), comprendiendo una producción de seis meses, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas, del día 11 de marzo próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v-10 marzo

Por disposición del Directorio, llámase, a licitación pública para la provisión de bombas centrífugas accionadas por motores eléctricos y cables, para las estaciones de bombeo de agua potable a la Ciudad de Posadas (Misiones), en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas numero 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Santiarias de la Nación y serán abiertas el día 2 de Marzo de 1925, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924. —Juan Ivaldi, Secretario.

v2 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción del túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza, hasta el 21 de Marzo próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 26 del mismo mes, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925. —J. Ivaldi, Secretario.

v25 marzo

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 109.000 kg. de aceite lubrificante de los distintos tipos en uso, para las maquinarias de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planillas y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas No. 1840, hasta el día 4 de Marzo del corriente año a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v3 marzo

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio y libros de contabilidad, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría de la Institución, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, Charcas 1840, hasta el 2 de Marzo de 1925 a las 16 horas, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — J. Ivaldi, secretario.

v2 marzo

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de lubrificantes y pinturas.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Marzo del corriente año a las diez y seis horas, en presencia de los interesados que concurran.

Bases de licitación y planillas de propuestas, a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124. Primer piso. Dirección General de Irrigación.

o|5558 v-18 marzo

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de metales, hierro galvanizado, productos químicos, tornillos y clavos, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas y tejidos varios, gomas, material de limpieza útiles para alumbrado y lubrificantes, etc., etc.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno tercer piso, los días hábiles de 13 a 17, y la apertura de propuestas se llevará a cabo el 21 de abril, a las 16 horas.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1925.

e 25 febrero o|5559 v-21 abril

Llámase a licitación pública, para la provisión de 1.338,906 m3 de curupay, lapacho, cedro y viraró, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos, que se entregarán gratuitamente a los interesados, en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3o. piso) y en las Oficinas de la División del Paraná Inferior, en Paraná.

La apertura de propuestas se llevará a cabo, el día 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en la Dirección General, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

o|5523-v-5 marzo.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos; de Christophersen a Amenábar, de Christophersen a D. Alvear y de inmediato acceso a Christophersen, zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 18 de 1925

O|5549 v20 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Roldán, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925

v13 marzo

Llámase a licitación pública para el día 13 de Marzo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos: de inmediato acceso a Clarke, de Clarke hacia Totoras y de Clarke hacia Maciel, F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 11 de 1925.

v13 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de la estación El Tío a Villa Concepción y hacia Balnearia, Sección Villa Concepción hacia Balnearia, zona del F. C. Central Córdoba, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5519 v5 marzo

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de estación El Morro al pueblo del mismo nombre. F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo.)

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5521-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 6 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación y macadamizado de la Avenida Mitre, en Villa Mercedes F. C. B. A. al Pacífico. Provincia de San Luís.

Datos en el Juzgado Federal de San Luís y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 4 de 1925

o|5525-v-5 marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día tres de marzo próximo, a las catorce horas, a fin de adjudicar la provisión de un rodillo compresor, a vapor, de 16 toneladas, con destino a las obras del camino de Potrero de Loza a Unquillo, por Río Ceballos, en la Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.

O|5517 v2 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del Boulevard América (prolongación) de acceso a la estación Villa San José - F. C. N. E. Argentino, Provincia de Entre Ríos.

Datos en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o|5.529 v11 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o|5.535 v11 marzo

Llámase a licitación pública para el día 11 de marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos para la construcción de un puente sobre el arroyo Hinojo Chico,

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo próximo a las 14 horas y 45 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Atalaya a Empalme Magdalena, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

o|5.531 v11 marzo.

en el camino de Pigüe a Pringles, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 9 de 1925.

o| 5533 v-11 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión de cincuenta mil metros de vía Decauville, completa, y doscientas vagonetas volcadoras, con destino a esta Dirección General.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5543 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de marzo próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de 445 toneladas de cemento portland, con destino a las obras del puente Vélez Sársfield, sobre el río Arias, en la provincia de Salta.

Datos en la Dirección General de puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5547 v15 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Marzo próximo, a las 14 horas 30 minutos, para adjudicar la ejecución de obras de ensanche y reparación de los terraplenes de acceso al puente sobre el río Ayuí Grande, en el camino de Mercedes a Posadas, Departamento de Mercedes (Provincia de Corrientes).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Buenos Aires, Febrero 15 de 1925.

o|5545 v16 marzo

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas y 30 minutos, para la provisión de 4 tractores Fordson destinados a esta Dirección General.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

O|5563 v27 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la provisión de materiales, útiles y herramientas, según detalle que puede consultarse en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 25 de 1925

O|5556 v27 marzo.

Llámase a segunda licitación pública para el día 27 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de acceso a las estaciones Renca y Naschel, desde Los Manantiales y Villa del Carmen, — F. C. B. A. al Pacífico, — Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso, (Galería Barolo).

Dirección General, Febrero 25 de 1925

O|5554 v27 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de marzo próximo, a las 14,45 horas, a fin de adjudicar la provisión de 404 toneladas de cemento portland con destino a las obras de reparo del camino de Jesús María a Capilla del Monte, en la provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1925.

v-27 marzo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 3 de Marzo de 1925, a la hora 14.20, para la provisión de talonarios, para recibos y guías, para el consumo de 1925, y con sujeción a los pliegos de condiciones que corresponden al expediente 1567|24, los que podrán ser consultados en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitación, del Departamento de Suministros, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v3 marzo.

Licitación de cinco tramos metálicos para puente sobre Río Cosquín

Expediente O. C. 3308|24 Of.11. —Comunícase que la licitación para la provisión de cinco tramos metálicos de 20 metros de luz, que estaba fijada para el día 18 de Diciembre ppdo., ha sido postergada para el día 2 de Marzo próximo a las 14,20 horas. El pliego de condiciones para esta provisión se encuentra en venta en el Departamento de Suministros, Paseo Colón No. 533. Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v26 de febrero.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 133 R. o 44 M. o 72 R. Muestras y Encomiendas de la Dna. Sud que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca en cuadro A. E. G., número 379, 1 cajón, vapor Wasgeuwald, serie A 477, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca en cuadro A. E. G., número 380, 1 cajón, vapor Wasgeuwald, serie A 478, fecha de entrada Junio 5|924.

Marca H. A. M., sin número, 1 bulto, vapor San Francisco, serie A 605, fecha de entrada Agosto 1|924.

Marca E. Bernart, sin número, 1 damajuana, vapor C. de Montevideo, serie W 437, fecha de entrada Junio 28|924.

Marca A. Herrera, sin número, 1 bulto, vapor Patagonia, serie W 480, fecha de entrada Julio 12|924.

Marca J. R. Raffo, sin número, 1 cajón, vapor Whashington, serie W 511, fecha de entrada Julio 31|924.

Marca F. Pérez, sin número, 1 botella, vapor C. de Montevideo, serie W 523, fecha de entrada Agosto 11|924.

Marca A. Grossi, sin número, 1 baúl,

vapor C. de Bs. Aires, serie W 536, fecha de entrada Agosto 14|924.

Marca Victorio Galerno, sin número, 1 paquete, vapor Berna, serie W 549, fecha de entrada Agosto 21|924.

Marca A. Bianchi, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie W 552, fecha de entrada Agosto 25|924.

Marca Antonio Caruso, sin número, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie W 558, fecha de entrada Agosto 27|924.

Marca K. J. Liddle, sin número, 2 damajuanas, vapor Formosa, serie W 570, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Ramón Ferrari, sin número, 1 cajón vapor Eolo, serie W 597, fecha de entrada Septiembre 24|924.

Marca Carlos Rasseti, sin número, 1 cajón, vapor J. Menéndez, serie Z 1149, fecha de entrada Junio 16|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1173, fecha de entrada Junio 19|924.

Marca Lievias, sin número, 1 cajón, vapor Paris, serie Z 1204, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca C. M. Argentina, sin número, 1 paquete, vapor Paris, serie Z 1205, fecha de entrada Junio 26|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1243, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1214, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1215, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1216, fecha de entrada Junio 27|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1247, fecha de entrada Julio 3|924.

Marca O. Solnic, sin número, 1 paquete, vapor Lambaré, serie Z 1292, fecha de entrada Julio 11|924.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1299, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca J. Palcari, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie Z 1300, fecha de entrada Julio 13|924.

Marca P. Carreani, sin número, 1 cajón, vapor Buenos Aires, serie Z 1343, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Cía. Mercantil Argentina, sin número, 1 paqute, vapor Buenos Aires, serie Z 1346, fecha de entrada Julio 21|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1365, fecha de entrada Julio 23|924.

Marca V. Castro, sin número, 1 bulto, vapor Gral. Alvear, serie Z 1466, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca C. Hernández, sin número, 1 canasto, vapor Guarany, serie Z 1467, fecha de entrada Agosto 4|924.

Marca Coria Hno., sin número, 1 fardo, vapor Berna serie Z 1479, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Juan Treun, sin número, 1 jaula, vapor Berna, serie Z 1480, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca R. Cainas, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1481, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Comp. Arg. Mercantil, sin número, 1 paquete, vapor París, serie Z 1482, fecha de entrada Agosto 7|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1490, fecha de entrada Agosto 8|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1508, fecha de entrada Agosto 12|924.

Marca Expreso La Confianza, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1539, fecha de entrada Agosto 16|924.

Marca Wilson Sons, sin número, 1 paquete, vapor C. de Bs. Aires, serie Z 1541, fecha de entrada Agosto 20|924.

Marca O. Maakw, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z 1622, fecha de entrada Agosto 29|924.

Marca S. P. Camaño, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, serie Z 1649, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca S. J. y Exp. La Patagonia, sin número, 1 fardo, vapor Argentino, serie Z 1650, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 lío, vapor C. de Montevideo, serie Z 1746, fecha de entrada Septiembre 30|924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 bolsa, vapor C. de Montevideo, serie Z 1797, fecha de entrada Septiembre 30|924.

El Jefe.

v6 marzo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. No. 2329 A. o 1538 D. o 126 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca G. P. abajo 1430, sin número, 4 rollos, vapor Waterland, serie 4902, fecha de entrada Noviembre 17|924.

El Jefe.

v7 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 120 R. o 42 M. o 70 R. de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca J. P. Casas, sin número, 1 baúl, vapor A. Delfino, serie Z 2552, fecha de entrada Agosto 15|924.

Marca J. B. Santoro, sin número, 1 tarro, vapor Puicio, serie Z 2750, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca Josefa Palombo, sin número, 1 atado, vapor Puicio, serie Z 2763, fecha de entrada Septiembre 4|924.

Marca Julio Missbaum, sin número, 1 lío, vapor Plata, serie Z 2819, fecha de entrada Septiembre 12|924.

Marca J. Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Norte, serie Z 2842, fecha de entrada Septiembre 15|924.

Marca A. Lorenzini, sin número, 1 cajón, vapor P. di Udine, serie Z 2932, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca C. C. Fernández, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, serie Z 2997, fecha de entrada Septiembre 29|924.

Marca Lucía F. Asca, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 1, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Ramón C. García, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 2, fecha de entrada Enero 2|925.

Marca Carmen L. Gil, sin número, 1 paquete, vapor Belle Isle, serie Z 3, fecha de entrada Enero2|925.

Marca P. Zalderal y Cía., número 1184, 1 paquete, vapor Desua, serie C 5386, fecha de entrada Septiembre 3|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5536, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5537, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5538, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca B. D. Arzeno, sin número, 1 paquete, vapor Cap Norte, serie C 5539, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|1, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5548, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. C., número 2519|2, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 5549, fecha de entrada Septiembre 14|924.

Marca J. y Harpsuan, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, serie C 5618, fecha de entrada Septiembre 17|924.

Marca Domingo Capellini, número 1, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5747, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca Domingo Capellini, número 2, 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie C 5748, fecha de entrada Septiembre 22|924.

Marca S. A. F. Kompanet, número 533, 1 cajón, vapor Formosa, serie C 5760, fecha de entrada Septiembre 23|924.

Marca Dodero Hnos., número 1, 1 paquete, vapor C. Battisto, serie C 5570, fecha de entrada Septiembre 12|924.

El Jefe.

v7 marzo

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Gerardo Vilte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — El Secretario.

v30 marzo

Por disposición de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rogelio Araujo, para que comparezca dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — El Secretario.

v5 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Janovi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — El Secretario.

v30 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Eloisa Thorne de Basavilbaso, en su carácter de viuda del ex-jubilado, don Luis María Basavilbaso.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — El secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Cinti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Pastorino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Insúa Santos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — El Secretario.

v10 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Anastasio Oliva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1925.— El secretario.

v-25 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermenegildo Acero López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Barraco, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Cirielli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

v28 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Julio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Corrales, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Marcos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — El secretario.

v9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Julio Pousa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — El secretario.

v-6 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Salvador Marchese, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — El Secretario.

v-5 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Antonio Chiodino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 23 de 1925.— El Secretario.

v3 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ricardo Díaz Otero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El Secretario.

v16 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Staraminsky, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Andrés, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1925. — El secretario.

v-14 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Esteban Cuenca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — El Secretario.

v24 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Aralda, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
e21 febrero s|pp 1857 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a José Adán, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — José F. Calvo, secretario.

e21 febrero s|pp 1858 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Rodolfo Salas, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e21 febrero spp. No. 1859 v31 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a Narciso Morales y Alejo Villar, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
e21 febrero spp. No. 1860 v31 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Matías, Agustín y Antonio Echegoyen, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser decarados rebeldes.

Buenos Aires, Febrero 14, de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e 18 febrero s|p.p. 1856 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, y emplaza a Enrique Real, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e 18 febrero s|p.p. 1855 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Joaquín Fernández, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del doctor A. Ibáñez, interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e4 febrero s|p.p. 1319 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Federico Carrasco, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del Dr. A. Ibáñez interinamente a cargo del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e23 enero s|p.p. 1306 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Ludermino Ponce, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 18 febrero spp. 1854 v27 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita y emplaza por el término de treinta días, a **Hortensia Ferreyra**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por corrupción de menores, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e23 enero s|p.p. 1809 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcelino Gerostiaga**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1816 v-12 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Willaldo Vélez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Talcahuano. Secretaría Carlos F. Figueroa. — David Uriburu, secretario.

e23 enero s|p.p. 1804 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor J. A. de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Víctor Spurr**, procesado por robo, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Enero de 1925.— Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

e31 enero s|pp 1810 v9 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a Federico Riveiro, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de lesiones, corrupción de menores y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 26 de 1925. — Daniel J. Frías, (hijo), secretario.

e31 enero s|pp 1811 v9 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Miguel Corbani**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Enero 27 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

e31 enero s|p.p. 1812 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Eladio Acea**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 28 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1813 v9 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Gerada y Vicente Cremades**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 4 febrero s|p.p. 1817 v- 12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Esther Paz Suarez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 enero s|p.p. 1807 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Igancio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Rasso**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1925. — (por ausencia del titular don Luis Barrenechea) Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e31 enero s|p.p. 1814 v9 marzo

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Guillermo Flores Salinas**, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1821 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Jose Canido**, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Febrero 2 de 1925.— David Uriburu, secretario.

e6 febrero spp. 1822 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Agustín Mancusi** a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercebimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1925.— Ignacio Jorge Albarrcín, secretario.

e6 febrero spp. 1823 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Igancio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a **Agustín Villar**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

Buenos Aires, Enero 19 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e23 enero s|p.p. 1805 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bretal y Alfredo Gutiérrez**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925.— Luis A. Bianchi, secretario.

e6 febrero spp. 1824 v4 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Bautista Romanelli**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. febrero 4-s|p.p. 1815 v-marzo 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Jaime Llavallol, interinamente a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los llamados Israel o Ismael Martínez y Victorio Colombo o Bozzoni, etc., a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si no comparecieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 febrero spp. 1845 v23 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo Duc y Pedro Sosa, acusados de defraudación y estafa, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1925. — G. F. Blaksley, secretario.

E. 13 febrero spp. 1846 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Ramón Larmieu**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 10 de Febrero de 1925. —Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

E. 13 febrero spp. 1847 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mario Osmani, para que dentro del pla-

zo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 13 febrero spp. 1848 v23 marzo

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Herminia Pagge o Herminia María Paggi ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1925. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

E. 11 febrero spp. 1825 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Agustín Villar, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1925.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

E. 11 febrero spp. 1826 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Benedicto Adolfo Gerlini, imputado de hurto; Alfonso Cozzi, de hurto; Armando Rodríguez, de hurto; Carlos Muller, de robo; Manuel Villanova, de hurto; Antonio Labagna, de defraudación; León Pickman y Gregorio Grinvald, de defraudación, y Carlos Faccias, de corrupción, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1925. —Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

E. 11 febrero spp. 1827 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federa, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Fernández o Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 11 febrero spp. 1828 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo internamente del Despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José María Tejera, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1829 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Américo y Aristeo Baratucci, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces, si no comparecieren.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 11 febrero spp. 1830 v20 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Ernesto Molina, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1925. --Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 11 febrero spp. 1831 v20 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a José Monti, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3o. piso.

Buenos Aires, Enero 20 de 1925. — El Secretario.

e23 enero s|p.p. 1808 v28 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquiles González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Manuel F. Formosa, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: 3er piso, sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E 4 febrero s|p.p. 1818 v-12 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo H. Domínguez, se cita a Juan Mannelli, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de incendiario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Febrero de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

E. 13 febrero spp. 1849 v23 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación para que comparezcan a la audiencia que prescriben los artículos 89 y 91 de la Ley 8871, a los ciudadanos contra los cuales se ha deducido acusación por infracción a la obligación de votar.

Esta citación y emplazamiento es bajo apercibimiento de que si no comparecen, se dictará sentencia en rebeldía como lo autoriza el art. 91, inciso 5o. "in fine" de la Ley 8871, y se les nombrará defensor.

Las audiencias se realizarán en cualquier día hábil, dentro del término de emplazamiento, de las ocho a las doce horas.

Paraná, Febrero 10 de 1925. — Ramón Soler, secretario.

e19 febrero s|pp 1850 v28 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Dionisio Milias, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e 18 febrero s|p.p. 1853 v-27 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos José Preffi, Adolfo Gelder y Damián Fernández, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 febrero spp. 1852 v27 marzo.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.510 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula secuestrada al sujeto Julio Rodríguez, por la Subprefectura del Rosario, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 3.07 m., manga 1.10m., y puntal 0.40m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v-11 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente R. 11.511 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre, ni número de matrícula, secuestrada por la Subprefectura del Rosario, al sujeto Juan Varela cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 5.38 m., manga 1.52 m., y puntal 0.52 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 30 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v-11 marzo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre, ni número de matrícula abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera, Eslora 4.40m., manga 0.32 y puntal 0.45 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1925. — Pedro P. Ungaro, oficial 1o.

v-1o. abril

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata "Sam", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.85 m., manga 1.32 m., y puntal 0.85, casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer de colorado, notándose visiblemente en la parte derecha de proa las iniciales S. A. M. en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Enero 22 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Ofi. 1o.

v3 marzo

Ministerio de Agricultura

—o—

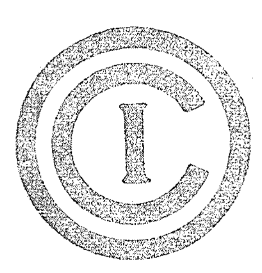
Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 81.798



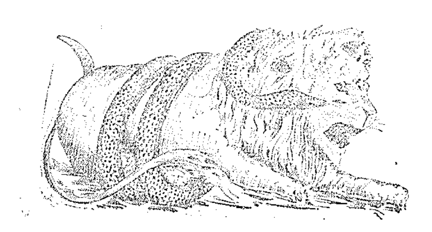
Mayo 13 de 1921. — Angel Cueli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Substituída en Febrero 11 de 1925.) — Aviso Nro. 5.324.
v-28 febrero

Acta Nro. 99.793



Marzo 31 de 1924. — Camilo Olivetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuardenación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — (Substituída en Febrero 11 de 1925). — Aviso Nro. 5.314.
v-28 febrero

Acta Nro. 102.420

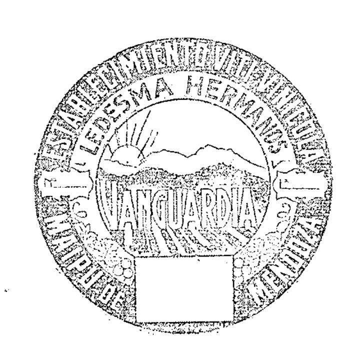


Agosto 22 de 1924. — Marciano, Pinola y Scala. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — (Substituída en Febrero 9 de 1925). — Aviso Nro. 5.260.
v-28 febrero

Acta Nro. 103.767
"COMPETIDORES"

Octubre 27 de 1924. — J. S. Onagoity y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Substituída en Febrero 10 de 1925).—Aviso Nro. 5.307.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.093



Enero 9 de 1925. — Ledesma Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — (Ampliada en Febrero 10 de 1925). — Aviso Nro. 5.308.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.605



Febrero 9 de 1925. — A. y W. Lindt. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 5.237.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.606
"SUSPIROS"

Febrero 9 de 1925. — Grandes Panaderías Sud-Americanas S. A.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.255.
v-28 febrero

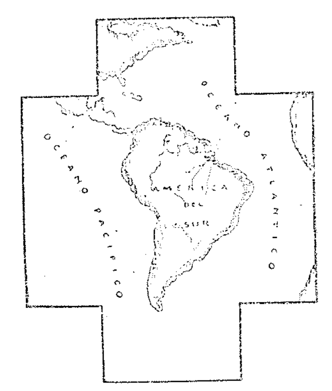
Acta Nro. 105.607
"FLOR DE CREMA"

Febrero 9 de 1925. — Spirandelli y Cía. — Para distinguir manteca de la clase (22). — Aviso Nro. 5.256.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.608
"TE"

Febrero 9 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía., Limitada. — Para distinguir gallctitas, bizcochos, galletas y harinas, de la clase (22). — Aviso Nro. 5.257.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.609



Febrero 9 de 1925. — M. Mayer — Para distinguir papelería en general, de la clase (18). — Aviso Nro. 5.258.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.610
"ELDORADO"

Febrero 9 de 1925. — Standard Cork Insulation Company Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 5259.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.611
"TORIFOSFITOS"

Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5241.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.612
"TORIODOFOSFOL"

Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5240.
v-28 febrero

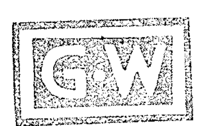
Acta Nro. 105.613
"TORIOVULOS"

Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5239.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.615
"TORIQUININA"

Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5243.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.618



Febrero 9 de 1925. — Hero Armaturenwerk, Sucursal Buenos Aires. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5115.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.620
"LOZADA"

Febrero 9 de 1925. — Rigau Hermanos. — Para distinguir escofinas para rebajar o cortar durezas y callos; de la clase 6. — Aviso Nro. 5247.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.621
"LA RAPIDA"

Febrero 10 de 1925. — Schneider y Goggi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5263.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.622
"MINERVA"

Febrero 10 de 1925. — Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 5262.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.623
"VENUS"

Febrero 10 de 1925. — Bunge y Born Ltda., S. A. Comercial, Financiera e Industrial. — Para distinguir harinas y productos de molinería en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 5261.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.624



Febrero 10 de 1925. — Gorordo y Cía. —Para distinguir harinas lacteadas; de la clase 22. — Aviso Nro. 5.300.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.626
"CANAL DE ORO"

Febrero 10 de 1925. — Dantur Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 5302.
v-28 febrero

Acta Nro. 105.627

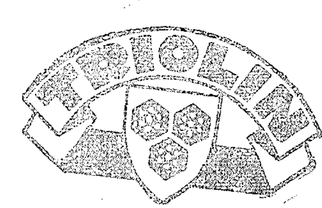


Febrero 10 de 1925. — Nicolás Passarella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, esterería; de la clase 10. — Aviso número 5287.
v-28 febrero

Acta No. 105.631
"DOUBLEMINT"

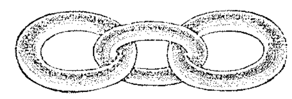
Febrero 10 de 1925. — Wm. Wrigley Jr. Company. — Para distinguir una goma alimenticia para masticar; de la clase 22. — Aviso No. 5285.
v-28 febrero

Acta No. 105.632



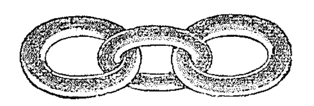
Febrero 10 de 1925. — Eduardo Retienne y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 4.863.
v-28 febrero

Acta No. 105.633



Febrero 10 de 1925. — Thos. Firth y Sons, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 5291.
v-28 febrero

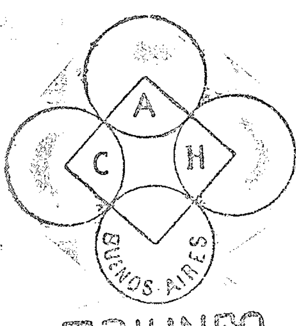
Acta No. 105.634



Febrero 10 de 1925. — Thos. Firth y Sons, Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.290.

v-28 febrero

Acta No. 105.635

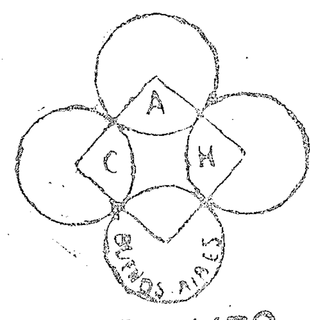


TRIUNFO

Febrero 10 de 1925. — Antonio Casanegra e hijos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 5.245.

v-28 febrero

Acta No. 105.636



TRIUNFO

Febrero 10 de 1925. — Antonio Casanegra e hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 5.246.

v-28 febrero

Acta No. 105.637

"JUJUY"

Febrero 10 de 1925. — José Sugrañes. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 5244.

v-28 febrero

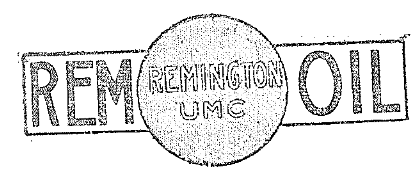
Acta No. 105.638

"RAPCOR"

Febrero 10 de 1925. — Oria y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 5.202.

v-28 febrero

Acta No. 105.641



Febrero 10 de 1925. — Remington Arms Company, Inc. — Para distinguir aceites, grasas y lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso No. 5.227.

v-28 febrero

Acta No. 105.640



Febrero 10 de 1925. — Ciotti Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.228.

v-28 febrero

Acta No. 105.643

BITUMASTIC

Febrero 10 de 1925. — Wailes Dove Bitumastic, Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5.249.

v-28 febrero

Acta No. 105.644

DYMUTH

Febrero 10 de 1925. — Dymuth Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 5.250.

v-28 febrero

Acta No. 105.645

"DESIRA"

Febrero 10 de 1925. — Emil Staeves. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 5.205.

v-28 febrero

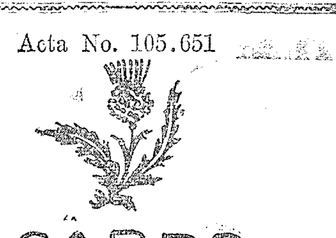
Acta No. 105.646

"QUITO"

Febrero 10 de 1925. — Emil Staeves. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 5.204.

v-28 febrero

Acta No. 105.651

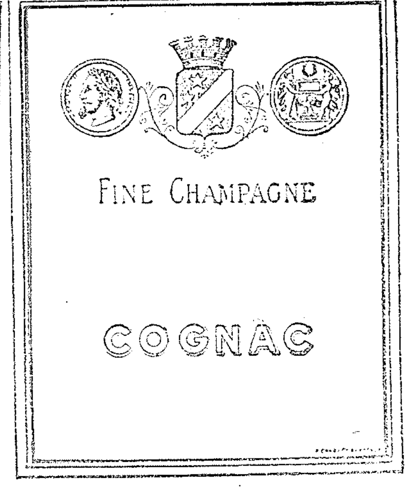


CARDO

Febrero 10 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 5.264.

v-28 febrero

Acta No. 105.647



Febrero 10 de 1925. — Pédéflous y Cía. — Para distinguir cognac, de la clase 23. — Aviso No. 5.268.

v-28 febrero

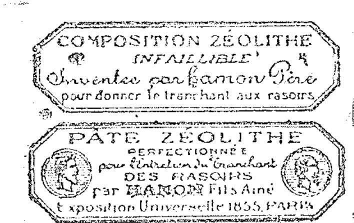
Acta No. 105.653

QUEEN-ANNE

Febrero 10 de 1925. — Scovill Manufacturing Company. — Para distinguir, quemadores de lámparas y aparatos de calefacción, e iluminación, de la clase 14. — Aviso No. 5272.

v-28 febrero

Acta No. 105.654



Febrero 10 de 1925. — Hamon Fils Aîne. — Para distinguir, pastas para asentar navajas de afeitar, de la clase 10. — Aviso No. 5.271.

v-28 febrero

Acta No. 105.658

SANTA RITA

Febrero 11 de 1925. — Teodoro M. Soldati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (menos, dulces y crema de fruta). — Aviso No. 5321.

v-28 febrero

Acta No. 105.659

VERANO

Febrero 11 de 1925. — Marré y Cía — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5319.

v-28 febrero

Acta No. 105.660



Holstina

Febrero 11 de 1925. — Roberto Heil. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 5318.

v-28 febrero

Acta No. 105.662

EDDA

Febrero 11 de 1925. — Sandberg y Co. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso No. 5322.

v-28 febrero

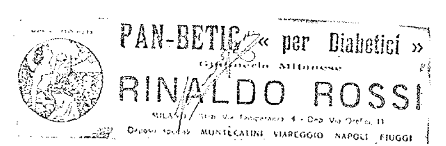
Acta No. 105.663



Febrero 11 de 1925. — Esperanza y Unceta. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11 — Aviso No. 5323.

v-28 febrero

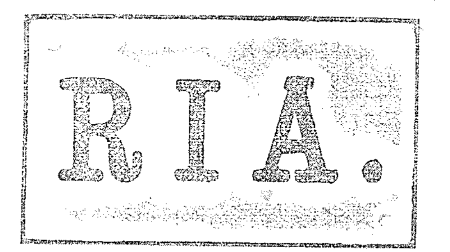
Acta No. 105.664



Febrero 11 de 1925. — Glutinería Milanese S. A. Rinaldo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5129.

v-28 febrero

Acta No. 105.667



Febrero 11 de 1925. — J. Armengol y Cía. — Para distinguir, un calentador eléctrico para baño higiénico, de la clase 20. — Aviso No. 5238.

v-28 febrero

Acta No. 105.670

IGUAZU

Febrero 11 de 1925. — Boeker y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 4865.

v-28 febrero

Acta No. 105.681

"LA INGASTABLE"

Febrero 11 de 1925. — Anselmo Cappelletti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— Aviso No. 5284.

v-28 febrero

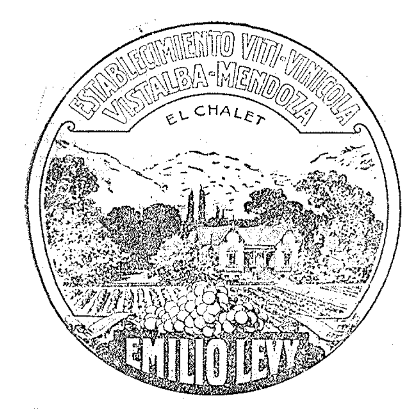
Acta No. 105.676



Febrero 11 de 1925. — Emilio Levy. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso No. 5279.

v-28 febrero

Acta No. 105.677



Febrero 11 de 1925. — Emilio Levy. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso No. 5278.

v-28 febrero

Acta No. 105.678



Febrero 11 de 1925. — R. Correa Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso No. 5280.

v-28 febrero

Acta No. 105.679



Febrero 11 de 1925. — R. Correa Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso [illegible].

v-28 febrero

Acta No. 105.682



Febrero 11 de 1925. — Orlando Parmigiani. — Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso No. 5283.

v-28 febrero

Acta No. 105.683



Febrero 11 de 1925. — Muñoyerro, Soto y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 5326.

v-28 febrero

Acta No. 105.684

"NILO"

Febrero 11 de 1925. — Mateo Fortea. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso No. 5327.

v-28 febrero

Acta No. 105.685

"RECORD"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 5293.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.686

"MEA"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 5294.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.687

"MEA"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 5295.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.688

"MEA"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5296.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.689

"ELEKTRON"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 5297.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.690

"LUMA"

Febrero 11 de 1925. — Walter Stephan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 5298.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.691

REECE

Febrero 12 de 1925.—Reece Shoe Machinery Company.—Para distinguir máquinas de todas clases para la fabricación de calzados; de la clase 5. — Aviso Nro. 5303.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.692

REECE

Febrero 12 de 1925.—The Reece Button Hole Machine Company. — Para distinguir máquinas de coser de todas clases; de la clase 5 (menos las de componer calzados). — Aviso Nro. 5304.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.694

"SEDAY"

Febrero 12 de 1925. — Varela y Cía. —Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5313.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.695

"SEÑOR DEL MILAGRO"

Febrero 12 de 1925. — Viñuales, Muro y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 5310.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.696

"AURORA"

Febrero 12 de 1925. — Viñuales, Muro y Cía. — Para distinguir sombrerería; de la clase 16. — Aviso Nro. 5311.

v-28 febrero

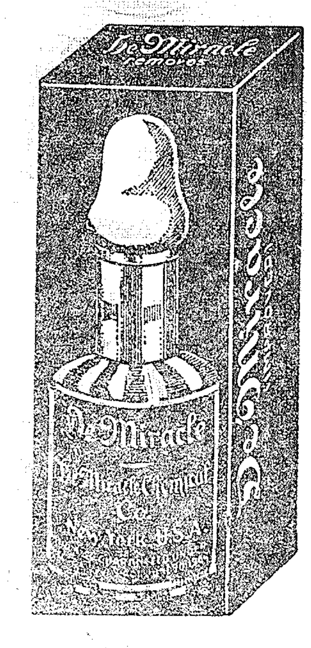
Acta Nro. 105.700

"CABANA"

Febrero 12 de 1925. — Arnau Hermanos. — Para distinguir jabones para la ropa; de la clase 14. — Aviso Nro. 5344.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.698



Febrero 12 de 1925. — De Miracle Chemical Company. — Para distinguir esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador; de la clase 16. — Aviso Nro. 5343.

v-28 febrero

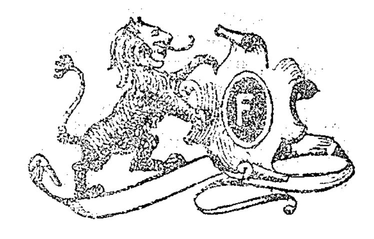
Acta Nro. 105.699

"LA PORTEÑA"

Febrero 12 de 1925. — Rey, Bruno y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 5226.

v-28 febrero

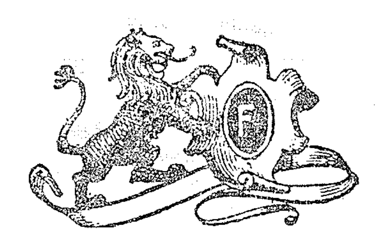
Acta Nro. 105.701



Febrero 12 de 1925. — Fortea y Cía. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5328.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.702



Febrero 12 de 1925. — Fortea y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5329.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.703

Pictorial Review

Febrero 12 de 1925. — The Pictorial Review Co. — Para distinguir periódicos de moda, patrones y moldes de papel para ropa de hombre, mujeres y niños; de la clase 18. — Aviso Nro. 5346.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.704

Fashión Book

Febrero 12 de 1925. — The Pictorial Review Co. — Para distinguir periódicos de moda; de la clase 18. — Aviso Nro. 5347.

v-28 febrero

Acta No. 105.706



REY DE OROS

Febrero 13 de 1925. — Lahitte y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5345.

v-28 febrero

Acta No. 105.712

LA LINEA DE PELIGRO

Febrero 13 de 1925. —E. R. Squibb y Sons. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 5353.

v-28 febrero

Acta No. 105.713

ALFA-LAVAL

Febrero 13 de 1925. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 5354.

v-28 febrero

Acta No. 105.714
ALFA-LAVAL

Febrero 13 de 1925. — Aktiebolaget Separator. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. —Aviso No. 5355.

v-28 febrero

Acta No. 105.715
RAPIDWAY

Febrero 13 de 1925. — Alejandro Sosa Días. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No 5356.

v-28 febrero

Acta No. 105.716
KITON

Febrero 13 de 1925. — Sociedad para la Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.—Aviso No. 5357.

v-28 febrero

Acta No. 105.717
CHLORANTINA

Febrero 13 de 1925. — Sociedad para la Industria Química en Basilea. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivos, de la clase 1.—Aviso No. 5358.

v-28 febrero

Acta No. 105.718



Febrero 13 de 1925. — J. Mitjans (Hijo) y Cía. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso No. 5359.

v-28 febrero

Acta No. 105.721
"CIROLAXA"

Febrero 13 de 1925. — Max Laich y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5361.

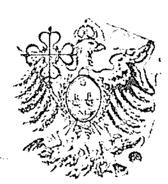
v-28 febrero

Acta No. 105.722
"CORNELY"

Febrero 13 de 1925. — Anderson y Kay. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5.332.

v-28 febrero

Acta No. 105.723



Febrero 13 de 1925. — Antonio Hernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (menos, chocolates). — Aviso número 5.350.

v-28 febrero

Acta No. 105.724



Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5.338.

v-28 febrero

Acta No. 105.725

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.333.

v-28 febrero

Acta No. 105.726

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 5.342.

v-28 febrero

Acta No. 105.727

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. — Sociedad Anónima Introductora. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.341.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.728

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía., Sociedad Anónima Introductora — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 5.340.

v-28 febrero

Acta No. 105.729

"VIGILANTE"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5.339.

v-28 febrero

Acta No. 105.731

"SALVAVIDAS"

Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2; (menos jabones y lombricidas). — Aviso No. 5.334.

v-28 febrero

Acta No. 105.734



Febrero 14 de 1925. — Juan Fernández Langlois. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 3.676.

v-28 febrero

Acta Nro. 104.357



Noviembre 24 de 1924. — J. S. Onagoity y Cía.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Febrero 10 de 1925).— Aviso Nro. 5.305.

v-28 febrero

Acta Nro. 104.358



Noviembre 24 de 1924. — J. S. Onagoity y Cía.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — (Substituída en Febrero 10 de 1925).— Aviso Nro. 5.306.

v-28 febrero

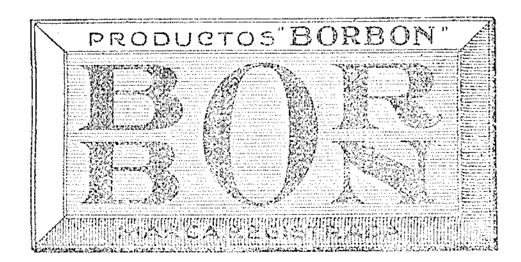
Acta Nro. 105.614



Febrero 9 de 1925. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 5242.

v-28 febrero

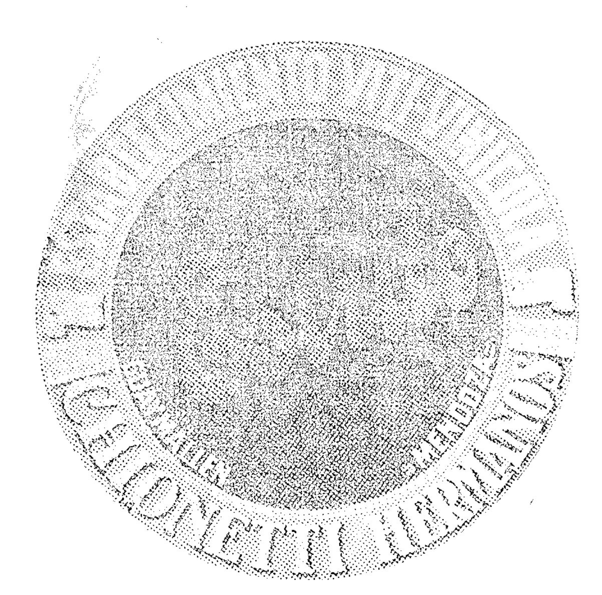
Acta Nro. 105.616



Febrero 9 de 1925. — Domínguez, Fernández y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 5101.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.617



Febrero 9 de 1925. — Chionetti Hermanos. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23.—Aviso Nro. 5207.

v-28 febrero

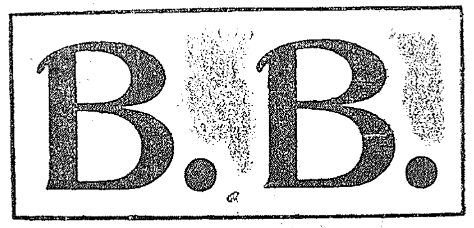
Acta Nro. 105.619



Febrero 9 de 1925. — Juan García.—Para distinguir azúcares en general; de la clase 22.—Aviso Nro. 5092.

v-28 febrero

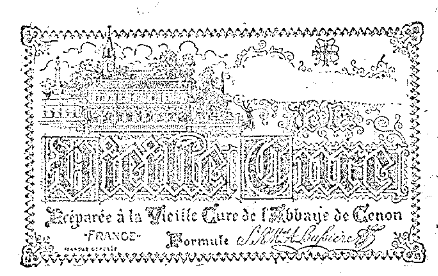
Acta Nro. 105.625



Febrero 10 de 1925. — Gorordo y Cía. — Para distinguir harinas lacteadas; de la clase 22.—Aviso Nro. 5301.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.628

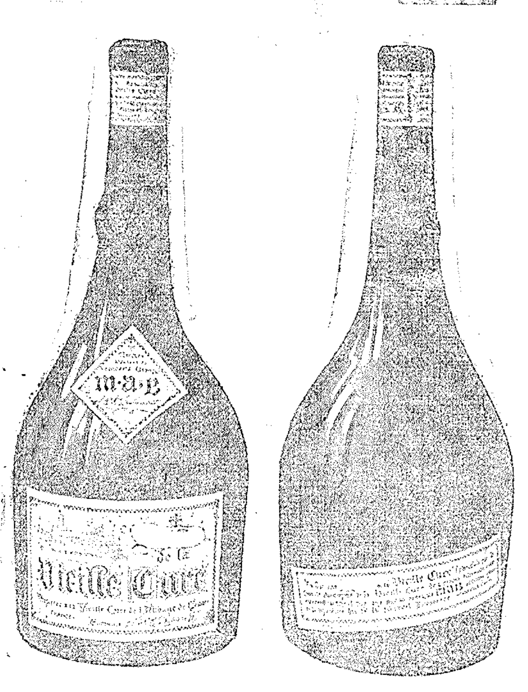




Febrero 10 de 1925. — Ste. Anón. de la Vieille Cure de Cenon. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5289.

v-28 febrero

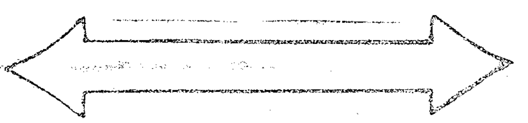
Acta Nro. 105.629



Febrero 10 de 1925. — Ste. Anón. de la Vieille Cure de Cenon. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 5288.

v-28 febrero

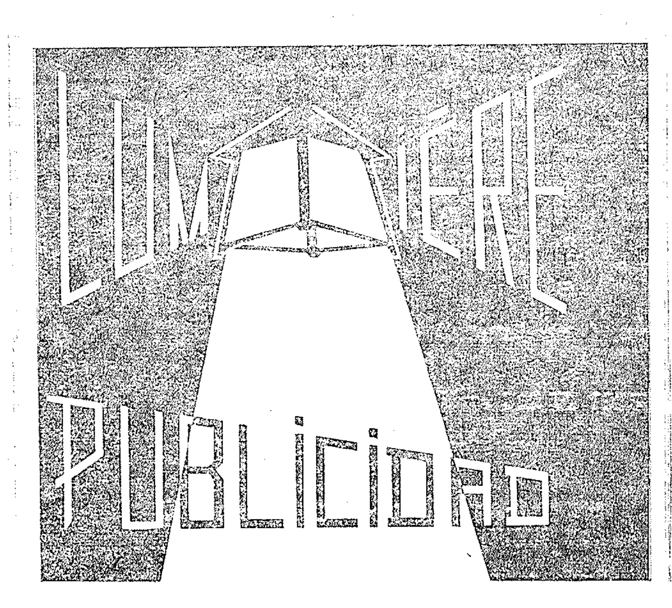
Acta No. 105.630



Febrero 10 de 1925. — Wm. Wrigley Jr. Company. — Para distinguir una goma alimenticia para masticar, de la clase 22. —Aviso No. 5286.

v-28 febrero

Acta No. 105.639



Febrero 10 de 1925. — Manuel Rodríguez Giles. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5172.

v-28 febrero

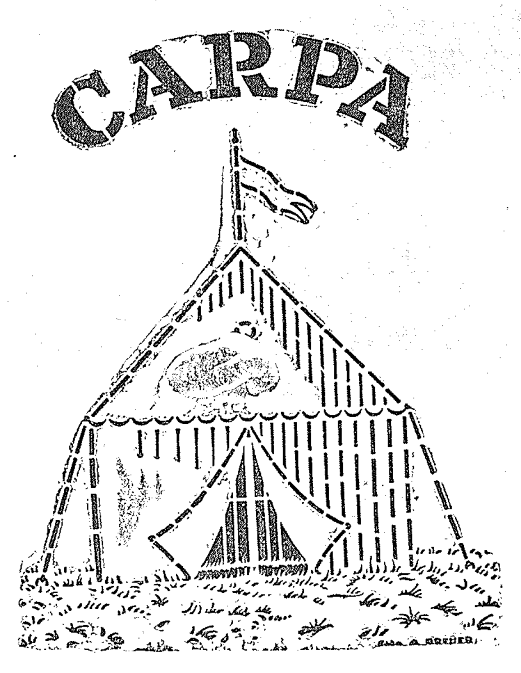
Acta No. 105.642

SILVERLITE

Febrero 10 de 1925. — I. P. Frink, Inc. — Para distinguir reflectores metálicos, de la clase 14.—Aviso No. 5.224.

v-28 febrero

Acta No. 105.648



Febrero 10 de 1925. — Sociedad Anónima, Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 15.265.

v-28 febrero

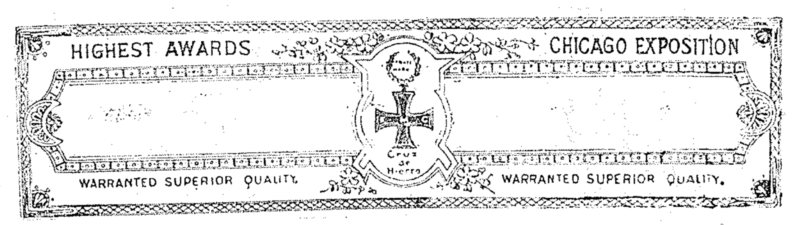
Acta 05.649



Febrero 10 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 5.267.

v-28 febrero

Acta No. 105.655



Febrero 10 de 1925. — Mayntzhusen y Hiller. — Para distinguir artículos de bazar y lonería, de la clase 19. — Aviso No. 5270.

v-28 febrero

Acta No. 105.650



Febrero 10 de 1925. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5.260.

v-28 febrero

Acta No. 105.652

PRETTO

Fbrero 10 de 1925. — E. Pretto y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5269.

v-28 febrero

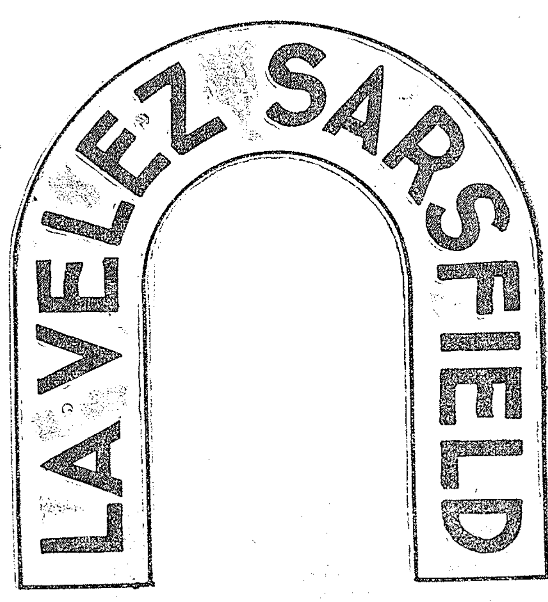
Acta No. 105.656



Febrero 11 de 1925. — A. Gagna.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso No. 5316.

v-28 febrero

Acta No. 105.657



Febrero 11 de 1925 .— A. Gagna.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 5317.

v-28 febrero

Acta No. 105.661

CASA
BOSTON

Febrero 11 de 1925. — Rosovsky y Broitman. — Para distinguir, sombreros en general, gorras, carteras, corbatas, cinturones y echarpes, de la clase 16. — Aviso No. 5320.

v-28 febrero

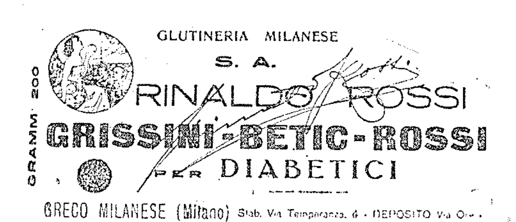
Acta No. 105.665

PAN-BETIC

Febrero 11 de 1925. — Glutinería Milanese S. A. Rinaldo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5128.

v-28 febrero

Acta No. 105.666



Febrero 11 de 1925. — Glutinería Milanese S. A. Rinaldo Rossi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5127.

v-28 febrero

Acta No. 105.668

ACERO

Febrero 11 de 1925. — Sian Godfrid — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 5315.

v-28 febrero

Acta No. 105.671



Febrero 11 de 1925. — The Anglo South American Meat Co., Ltd. — Para distinguir jabones de la clase 2. — Aviso No. 5275.

v-28 febrero

Acta No. 105.672



Febrero 11 de 1925. — The Anglo South American Meat Co., Ltd. — Para distinguir jabones de la clase 14. — Aviso No. 5274.

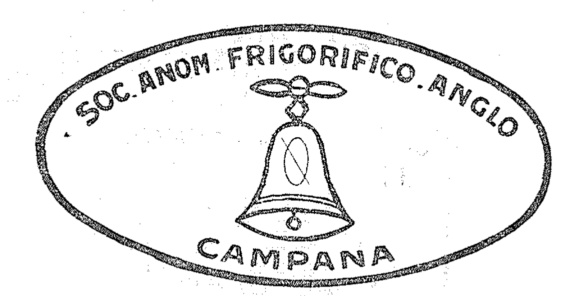
v-28 febrero

Acta No. 105.669



Febrero 11 de 1925. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe, Sociedad Anónima. — Para distiguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 5325.

Acta No. 105.673



Febrero 11 de 1925. — The Anglo south American Meat Co., Ltd. — Para distinguir jabones de la clase 16. — Aviso No. 5273.

v-28 febrero

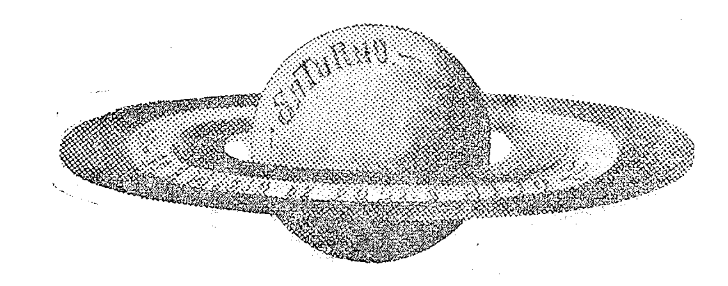
Acta No. 105.674



Febrero 11 de 1925. — Hugo Wilhelm. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — Aviso No. 5276.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.697



Febrero 12 de 1925. — Remigio De Poli e Hijo. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 5330.

v-28 febrero

Acta No. 105.705



Febrero 12 de 1925. — Electro-Metallic Products Corporation — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5225.

v-28 febrero

Acta No. 105.675



Febrero 11 de 1925. — Hugo Wilhelm. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares; de la clase 11. — (menos pólvoras para cañones, pólvoras explosivas para minas, nitrocelulosa y cartuchos de caza). — Aviso No. 5277.

v-28 febrero

Acta No. 105.680



Febrero 11 de 1925. — Flaminio, Eleonoro y Palmiro Ambrosini. — Para distinguir hojas de acero para máqui nas de afeitar; de la clase 10. Aviso No. 5282.

v-28 febrero

Acta Nro. 105.693

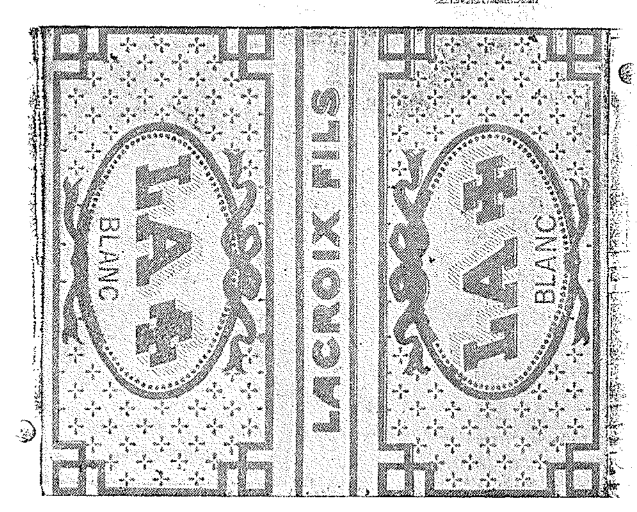




Febrero 12 de 1925. — Bernasconi y Cía. Ltda. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22.—Aviso Nro. 5312.

v-28 febrero

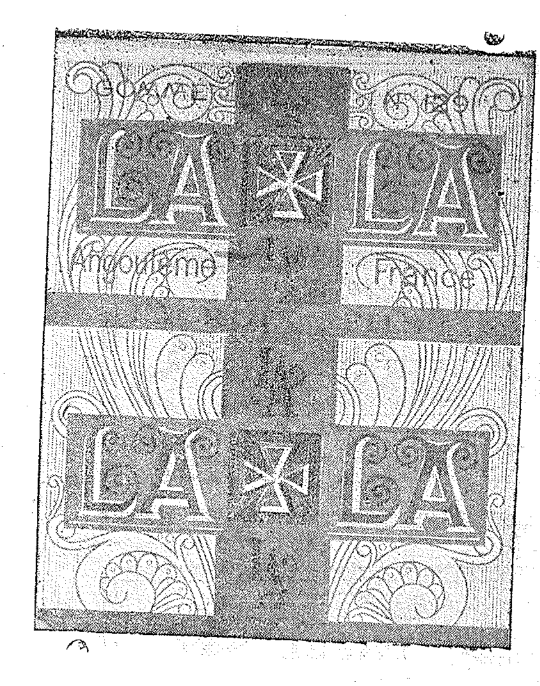
Acta No. 105.707



Febrero 13 de 1925. — Société Anonyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir, papel para cigarrillos de la clase 21. — Aviso No. 5248.

v-28 febrero

Acta No. 105.708



Febrero 13 de 1925. —Société Anonyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5252.

v-28 febrero

Acta No. 105.709

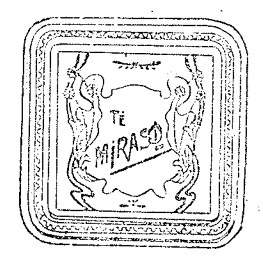


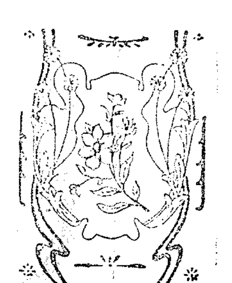
Febrero 13 de 1925. — Société Anonyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir, papel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5251.

v-28 febrero

Acta No. 105.732



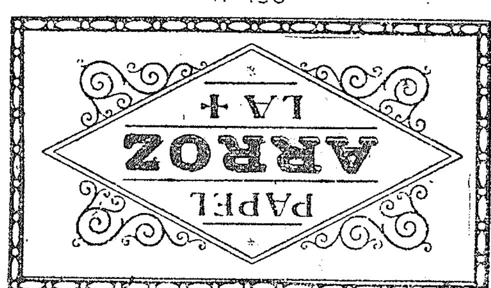




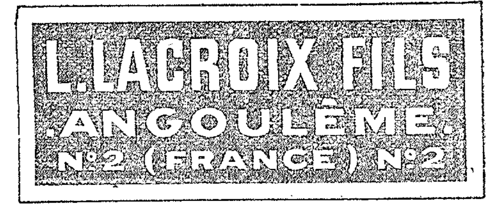
Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir tés, de la clase 22. — Aviso No. 5.335.

v-28 febrero

Acta No. 105.710





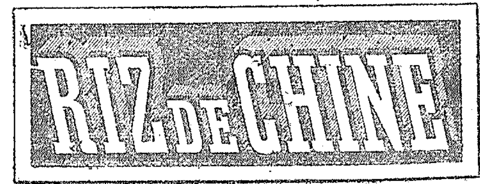


Febrero 13 de 1925. — Société Ano nyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir, pa pel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5253.

v-28 febrero

Acta No. 105.711

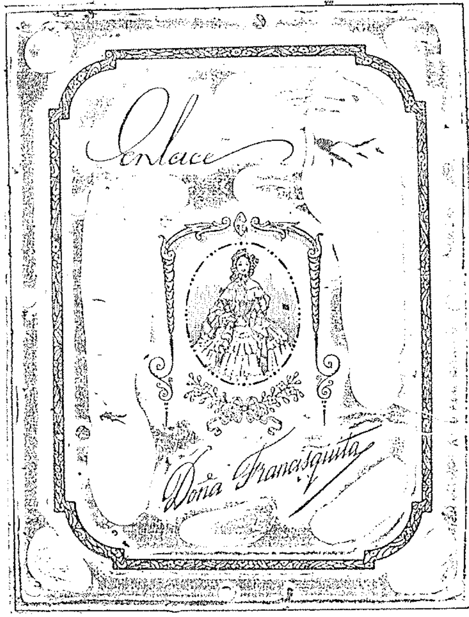




Febrero 13 de 1925. — Société Ano nyme d'Exploitation des Papeteries L. Lacroix Fils. — Para distinguir, pa pel para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso No. 5254.

v-28 febrero

Acta No. 105.735



Febrero 14 de 1925. — Calpe, Compañía Anónima de Librería, Publicaciones y Ediciones. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 5.365.

v-28 febrero

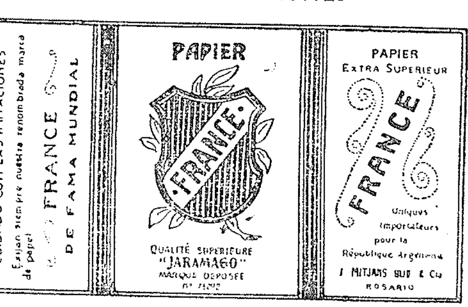
Acta No. 105.730



Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir subs tancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insectici das de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 5.337.

v-28 febrero

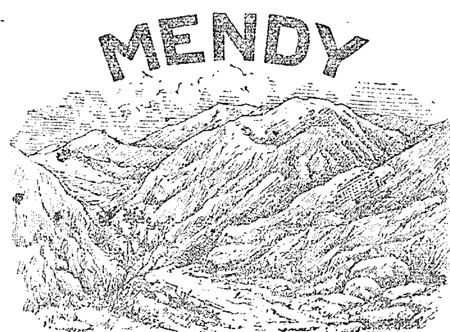
Acta No. 105.719



Febrero 13 de 1925. — J. Mitjans (Hijo) y Cía. — Para distinguir, papel para fumar, de la clase 21. — Aviso No. 5360.

v-28 febrero

Acta No. 105.720



Febrero 13 de 1925. — M. Aparicio Esnaola. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerra jería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso núme ro 5.352.

v-28 febrero

Acta No. 105.733





Febrero 13 de 1925. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso No. 5.336.

v-28 febrero

Rafael Ramos Mejía, Comisario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional